



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

Sincelejo 01 de julio de 2026

Doctor

ARNULFO ORTEGA LOPEZ

Alcalde Municipal

San Marcos -Sucre

Asunto: AFGR Informe Final Alcaldía Municipal de San Marcos- Vigencia 2025.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de la auditoría financiera de Gestión y Resultado realizada a la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre correspondiente a la vigencia fiscal evaluada 2025.

Se solicita a esa administración suscribir y presentar el Plan de Mejoramiento Institucional, elaborado conforme al instructivo y formato adoptado por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución 355 del 20 de mayo de 2024, norma que derogó la Resolución 117 de 2012.

El Informe Definitivo contiene catorce (14) hallazgos administrativos, deberán ser atendidos mediante las acciones correctivas correspondientes dentro del Plan de Mejoramiento. El Plan de Mejoramiento deberá ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, al correo institucional:

controlfiscal@contraloriasucre.gov.co

secretariocontrolfiscal@contraloriasucre.gov.co;

oficina_controlfiscal2@contraloriasucre.gov.co

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 355 de 2024, los avances del Plan de Mejoramiento deben ser reportados trimestralmente en la plataforma SIA Contraloría, y el término máximo para subsanar las acciones correctivas derivadas de los hallazgos es de seis (6) meses. Se recuerda que el incumplimiento en la presentación del Plan de Mejoramiento, en los términos y condiciones establecidos, genera las sanciones previstas en los artículos 99, 100 y 101 de ley 42 de 1993.

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Laura Lucia Medrano Almanza – Jefe AOCFA

Presentado por: Elber Mosquera- Ramon Buelvas- Javier Varela

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

VIGENCIA 2025

Sincelejo-Sucre

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre

LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA
Jefe de Control Fiscal y Auditorias

EQUIPO AUDITOR

LAURA LUCIA MEDRANO ALMANZA
Supervisora

ELBER MOSQUERA
Líder de Auditoria

RAMÓN BUELVAS
Auditor

JAVIER VARELA
Responsable visita técnica

INFORME FINAL APROBADO
Acta o Ayuda de Memoria N°25 de 19 de junio de 2026

Memorando de Asignación No 10-2026
13 de febrero de 2026

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL	4
1.1. Objetivos específicos	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	6
5. PRONUNCIAMIENTOS PRELIMINARES	8
5.1. OPINIÓN FINANCIERA PRELIMINAR 2025	8
5.1.1 Fundamento de la opinión	8
5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024	10
5.2.1. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE EL PRESUPUESTO	10
5.2.2. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025.....	12
5.3. FENECIMIENTO PRELIMINAR DE LA CUENTA FISCAL	16
5.4. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE	17
5.5. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	18
5.6. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.	18
6. DENUNCIAS FISCALES:	19
7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN	19
8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL	19
9. MUESTRA DE AUDITORÍA	20
9.1. EJECUCIÓN CONTRACTUAL.....	20
9.2 CARACTERÍSTICAS, BONDADES Y LIMITACIONES EN EL TRÁMITE DE LA AUDITORIA.	27
9.3 PLANEACIÓN Y RESULTADOS	27
10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	52
11. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	52

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

12 RESUMEN DE OBSERVACIONES 108

1. OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento mediante la opinión a los estados financieros, al presupuesto, y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2025.

1.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros consolidados y demás reportes contables están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros presupuestales con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia, en el acto administrativo de aprobación del presupuesto del sujeto de control y la normatividad vigente, con el propósito de emitir opinión de razonabilidad del presupuesto de la vigencia.
- Evaluar en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la entidad, enmarcados en el plan de desarrollo y las políticas públicas, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.
- Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión ambiental si presupuestaron, ejecutaron y cumplieron de acuerdo con las disposiciones legales.
- Analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
- Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

a la gestión fiscal que realiza la CGDS y emitir el concepto del cumplimiento de este.

- Determinar si durante la vigencia examinada y basados en el diligenciamiento de la matriz para la calificación de la gestión fiscal, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal, de manera que garantice la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir la misión institucional y los fines esenciales del Estado.

2. HECHOS RELEVANTES

Son aquellas cuestiones que, según el juicio del equipo auditor de la Contraloría consideran que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros, el presupuesto y la gestión y resultados.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto, la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección fundamento de opinión, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

El municipio de San Marcos debe reconocer como inversiones encontroladas, las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerza control, está comprobado que esta entidad ejerce control sobre las empresas E.S.E. Centro de Salud San José - San Marcos y E.S.P. Empresa de Servicios de San Marcos, ya que se configuran elementos como: el poder sobre la empresa y la exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa. De igual manera, falta de depuración, errores en el registro de impuestos (predial/industria y comercio), generando estados financieros poco confiables, sobreestimando activos y omitiendo el deterioro real de la cartera, por ejemplo, el caso del saldo del impuesto predial en la vigencia fiscal 2025.

En general existe en este ente territorial un riesgo de índole contable en lo que tiene que ver con los hechos económicos generados en la entidad ya que esos en su gran mayoría no se incluyen en el proceso contable y algunos que son incluidos no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública. Por lo que, los procesos de identificación,

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

clasificación, registro y ajustes tienen muchas deficiencias, situación está que amerita iniciar una acción administrativa correctiva de primer orden que busque garantizar la calidad de los estados financieros.

La alcaldía debe asegurar un buen flujo de información hacia el área contable; la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad; y generar la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública, tal como se indica en el artículo 7 de la Ley 298 de 1996.

El contador que está a cargo del área no tiene implementado los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información la cual servirá de base para los informes consolidados, y el jefe de control interno debe hacerles seguimiento puntual a los procesos contables, de tal forma que, se generen dictamen que pongan en evidencia las deficiencias y las posibles soluciones.

3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo al (decreto, resolución, norma, acto legislativo, constitución política) la Alcaldía Municipal de San Marcos - Sucre es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además, es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría General del departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal; seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

	CODIGO: A/CI-2	
	VERSION: 4.0	
	FECHA: 07/05/2024	

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

5. PRONUNCIAMIENTOS PRELIMINARES

5.1. OPINIÓN FINANCIERA PRELIMINAR 2025

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre, que comprenden el balance general, estado de actividad financiera, económica, social y ambiental, estado de cambios en el patrimonio, y estado de flujos de efectivos a 31 de diciembre de 2025, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

5.1.1 Fundamento de la opinión. La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$10.800.000.000, el 4,65% del total de activos, es decir, estas incorrecciones no son materiales y tienen un efecto no generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, propiedad, planta y equipo, bienes de uso público e históricos y culturales, entre otros activos.

También se registran observaciones, por la adopción del nuevo marco normativo hacia las normas internacionales de información financiera, tales como, no existe reconocimiento como inversiones en controladas, las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerza control, está comprobado que esta entidad ejerce control sobre las empresas E.S.E. Centro de Salud San José - San Marcos y E.S.P. Empresa de Servicios de San Marcos, ya que, se configuran elementos como el poder sobre la empresa y la exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa; en el ente territorial existe un riesgo de índole contable en lo que tiene que ver con los hechos económicos generados en la entidad, ya que esos en su gran mayoría no se incluyen en el proceso contable y algunos que son incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública. Por lo que, los procesos de identificación, clasificación, registro y ajustes los cuales tienen muchas deficiencias, situación está que amerita iniciar una acción administrativa correctiva de primer orden que busque garantizar la calidad de los estados financieros.

Así mismo, se encontraron inconsistencias en los registros de las cuentas por cobrar del municipio de San Marcos - Sucre por falta de depuración, errores en el registro de impuestos (predial/industria y comercio), generando estados financieros poco confiables, sobreestimando activos y omitiendo el deterioro real de la cartera, por

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

ejemplo, el caso del saldo del impuesto predial donde el saldo en la vigencia fiscal 2025 es de cero y venia un saldo de la vigencia fiscal 2024 de \$7.926,2 millones, y sí, la mayoría de saldos que conforman la estructura de las cuentas por cobrar no cuentan con algún actos administrativos (resoluciones), facturas de impuestos, actas de liquidación, contratos, recibos de caja y documentos de cobro coactivo, los cuales legalicen la deuda a favor del municipio por tributos, tasas, contribuciones o multas.

El departamento de almacén presenta un inventario final por \$187.641.561,21, y en los estados financieros aparece un monto de \$191.388.476 contabilizados en la cuenta 151490: otros materiales y suministros, por lo que, existe una diferencia entre la información de almacén y los registros contables, ya que además, existe una diferencia en valores, su contabilización es errónea y se debe realizar acorde con norma de contabilidad exigida por la Contaduría General de la Nación; presenta inconsistencias en el registro de propiedad, planta y equipo y bienes de uso público los cuales están relacionadas con fallas en la actualización del inventario físico, errores en los cálculos contables y el incumplimiento de normas internacionales de contabilidad llevando a los estados financieros que no reflejen la realidad de los activos del municipio, presentándose falta de evidencia y control de los inventarios, los cuales implican que estos activos no cumplen con los criterios para su reconocimiento contable, lo que obliga a su baja o revaloración en los estados financieros a través de una depuración contable u otro mecanismo contable legal permitido, el departamento de almacén presenta unos inventarios de bienes muebles e inmuebles que no tienen nada que ver con los saldos contables en las cuentas 16 y 17, dejando en evidencia la falta de conciliación periódica (usualmente mensual) entre los registros de almacén y contabilidad.

Al mismo tiempo, se están presentando inexactitud y falta de depuración contable en los estados financieros, lo cual demuestra una incapacidad de reflejar la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, lo que constituye una falta grave en la rendición de cuentas. Esta auditoria después de evaluar los procesos y procedimientos internos contables notó una falta de directrices efectivas por parte de la administración municipal las cuales impide que las cifras registradas correspondan en alguna parte a la realidad.

Opinión con salvedades. Con salvedades. En opinión de la Contraloría General del departamento de Sucre, salvo los descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite Concepto sobre el macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Favorable	No razonable
No razonable	Con observaciones	No razonable
No razonable	Desfavorable	No razonable
Abstención	Favorable	Abstención
Abstención	Con observaciones	Abstención
Abstención	Desfavorable	Abstención
Con salvedades	Favorable	Con salvedades
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades
Con salvedades	Desfavorable	No razonable
Razonable	Favorable	Razonable
Razonable	Con observaciones	Razonable
Razonable	Desfavorable	No razonable

5.2.1. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2025, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal.
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante.
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Fundamento del Concepto. La Contraloría General del Departamento de Sucre, evidenció, que no se detalla la ejecución de las partidas y el estado de los contratos que se extendieron su ejecución más allá del período de la vigencia anual que culmina el 31 de diciembre de 2025, y que requirió la aprobación de “vigencias futuras” y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto (arts. 10 y ss. Ley 819/2003). De igual manera, existe una omisión por parte de la administración, ya que, además del certificado de disponibilidad (CDP) y el registro presupuestal (RP) expedido para el perfeccionamiento del contrato en la vigencia en que firma 2025, y una vez se determine el cierre presupuestal el recurso comprometido para estos contratos debe ser adicionados en la vigencia fiscal siguiente el valor restante, y expedir la disponibilidad y registro presupuestal sobre la vigencia futuras, los cuales afectarían el presupuesto de la actual vigencia 2026.

Adicionalmente, se evidenció que se constituyó reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal de 2025, sobre compromisos que no fueron recibido a diciembre 31 de 2025, por valor de **\$1.412.319.627,91**, según se detalla en el **Anexo No 01** presentado por la administración municipal, la cual en cumplimiento del principio de anualidad debió ceñirse a la planificación de ejecución que se ha hecho para la celebración y ejecución de los contratos dentro de la respectiva vigencia fiscal 2025 y de extenderse la ejecución más allá del período de la vigencia anual que culmina el 31 de diciembre correspondiente, en su planeación debió proveerse que se requeriría ya de la aprobación de “vigencias futuras” y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto (arts. 10 y ss. Ley 819/2003).

La Contraloría General del departamento de sucre ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento de Sucre es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de Integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General del Departamento de Sucre considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

Concepto “Con salvedades”. En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales, pero no generalizadas.

5.2.2. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2025

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes estratégicos - Planes de acción u operativos) y la gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Fundamento del concepto. Respecto del principio de economía, en la alcaldía municipal de San Marcos - Sucre, todos los proyecto están precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y se establecieron la conveniencia del objeto por contratar; igualmente, se celebró el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, y estos estuvieron acompañados en los diferentes casos por los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad; así como, los costos y recursos que su celebración y ejecución demandan.

De acuerdo a los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual de la alcaldía municipal de San Marcos - Sucre y según análisis efectuado se pudo determinar que, no existieron falencias significativas que impidieran evidenciar la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos, de tal forma que, se permitió maximizar los resultados, de igual forma, en la muestra

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

de la gestión contractual y según análisis efectuado se pudo determinar que, hubo un buen desempeño en la gestión de recursos y el logro de resultados esperados, y que los recursos públicos fueron utilizados de manera óptima, logrando el mayor valor posible con el menor uso de medios.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de 97,1% en el principio de Eficacia, 96,2% en el principio de Eficiencia y 99,4 sobre el principio de Economía de acuerdo al papel de trabajo 04 AFGR Matriz de Gestión adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, como se aprecia a continuación:

PROCESO		PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS
GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	96,6%	96,5%		Favorable
	GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	97,1%	96,2%	99,4%	

Concepto Sobre la Gestión y Resultados. La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y Resultados de La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre es **FAVORABLE** producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia en concordancia con el plan de desarrollo como se describe a continuación:

Para la fase de planeación se examinaron herramientas de control como el plan anual de adquisiciones, la organización documental con respecto a la base de datos de los registros de los procesos contractuales, el plan de acción programado juntamente con la estructuración de los planes, programas y proyectos con sus metas programadas siguiendo los lineamientos del plan de desarrollo del Municipio de San Marcos-Sucre.

En lo referente a la fase de ejecución, se verificó el cumplimiento y uso del plan anual de adquisiciones en cuanto a las ejecuciones de los planes, programas y proyectos de la vigencia fiscal auditada 2025 juntamente con el plan de acción ejecutado determinando el avance de las metas ejecutadas del plan de desarrollo en esta misma vigencia de acuerdo con las 5 líneas estratégicas subdivididas en 16 sectores con 44 programas.

BASE DE DATOS PROCESOS DE CONTRATACION: Al grupo auditor le fue entregada la información concerniente a la totalidad de los contratos celebrados y ejecutados en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre en la vigencia fiscal 2025, con la fuente de financiación recursos propios, fueron 199 contratos por valor de \$7.968.038.912, 99.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

PLAN DE ACCION: El plan de acción de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre de la vigencia fiscal 2025 fue entregado al grupo auditor, el cual se encuentra clasificado por las diferentes dependencias de la alcaldía con la indicación de los proyectos, de las metas del cuatrienio, las de la vigencia 2025, el porcentaje de cumplimiento programado, la fuente de financiación, porcentaje de avances

Plan de Desarrollo de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre “De corazón por San Marcos 2024-2027”.

Este plan de Desarrollo fue adoptado por medio del Acuerdo Municipal N° 004 de mayo 30 de 2024, sancionado por el alcalde Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales estará conformado por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo.

Por su parte, la Ley 152 de 1994 como ley orgánica establece para los planes de desarrollo los procedimientos para su formulación, aprobación, evaluación y seguimiento.

El Decreto 111 de 1996, contempla la herramienta del Plan Operativo Anual de Inversiones “POAI”, el cual debe señalar los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas y debe guardar concordancia con el plan de inversiones.

Este plan está estructurado de la siguiente manera:

- Marco normativo
- Diagnóstico
- Líneas estratégicas
- Sistema General de Regalías
- Plan plurianual de inversiones.

Se identifican 5 líneas estratégicas que se subdividen en 16 sectores con 44 programas. Estas líneas son:

- Línea estratégica 1: Transformación del bienestar y justicia social- conformado por los siguientes sectores:
 - Sector: salud y protección social.
 - Sector educación
 - Sector cultura

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

- Sector vivienda, ciudad y territorio
 - Sector información estadística
 - Sector inclusión social y reconciliación
 - Sector deporte y recreación
 - Sector justicia y del derecho.
- Línea estratégica 2: Transformación e infraestructura-transporte seguro y sostenible. Conformado por el siguiente sector:
- Sector transporte
- Línea estratégica 3: Transformación en sostenibilidad ambiental, biodiversidad y riqueza natural. Conformado por el siguiente sector:
- Sector ambiente y desarrollo sostenible.
- Línea estratégica 4: Transformación económica, productividad y emprendimiento. Conformado por los siguientes sectores:
- Sector Minas y energía
 - Sector tecnologías de la información y las comunicaciones
 - Sector comercio, industria y turismo.
 - Sector trabajo.
 - Sector ciencia, tecnología e innovación
 - Sector agricultura y Desarrollo Rural.
- Línea estratégica 5: Transformación de la Institución pública eficiente al servicio del ciudadano. Conformado por los siguientes sectores:
- Sector Gobierno Territorial.

Es necesario, fijar la estructura del plan de desarrollo porque, esta herramienta se constituye como la carta de navegación de las entidades territoriales para establecer las metas y acciones a desarrollar en el periodo de gobierno. De acuerdo con la información suministrada por la entidad se tienen los resultados de avance del plan de desarrollo de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre correspondiente a la vigencia fiscal 2025 por cada una de las líneas estratégicas del plan de desarrollo. Es decir, en su contexto general, porque, otros son los resultados de la muestra de los proyectos sustentados en la matriz de planeación y resultados.

Para tal efecto, se tendrán en consideración para la evaluación de los avances del plan de desarrollo por cada una de las líneas estratégicas los niveles y rangos tomados del DNP como se indican en la siguiente tabla:

Nivel de cumplimiento	Rango
Sobresaliente	81%-100%
Aceptable	56%-80%

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Bajo	0%-55%
------	--------

De la línea estratégica N° 1.- Transformación del bienestar y justicia social: En esta línea se programaron 48 metas la cual se cumplieron 42 metas, arrojando un porcentaje de cumplimiento de lo programado del 87.5%.

De la línea estratégica N° 2.- Transformación e infraestructura-transporte seguro y sostenible: Se programaron 5 metas las cuales se cumplieron en su totalidad, es decir, su porcentaje de cumplimiento respecto a lo programado es del 100%.

De la línea estratégica N°5.-Transformación de la Institución pública eficiente al servicio del ciudadano. En esta línea se programó 1 meta la cual se cumplió en su totalidad, lo que representa un porcentaje del 100% de cumplimiento respecto a lo programado.

De lo anterior, se colige que el porcentaje promedio de cumplimiento o de avance del plan de desarrollo del Municipio de San Marco-Sucre, en la vigencia fiscal 2025, fue del 95,83%, es decir, de acuerdo con la tabla anterior, se ubica en un rango Sobresaliente.

5.3. FENECIMIENTO PRELIMINAR DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre de la vigencia fiscal 2025, como resultado de la Opinión Financiera, Limpia o sin salvedades, y el Concepto de Gestión y Resultados favorable, como se aprecia en la siguiente tabla:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

MACROPROCESO		PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN	
				EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL	
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	60%	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	100,0%		CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Razonable
			EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%		Razonable	
		GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	96,6%	96,5%	CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
			GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	97,1%	96,2%	Favorable	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	98,1%	96,3%	99,4%	
GESTIÓN FINANCIERA	40%	ESTADOS FINANCIEROS		100%	100,0%		OPINION ESTADOS FINANCIEROS	
							Limpio o sin salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	100,0%			
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES			98,9%	96,3%	99,4%	FENECE
		CONCEPTO DE GESTIÓN			EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	

5.4. CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, la Contraloría General del departamento de sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se puede determinar un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno Eficiente, con deficiencia o ineficiente.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Como resultado de esta auditoria se emite un concepto sobre la calidad y Eficiencia del control interno con deficiencia, el cual arrojó una calificación de 1,6 como se ilustra en el siguiente cuadro:

¹ Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (75%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Bajo	Eficiente	1,6
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	
Total General	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

5.5.CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

No se evaluó el plan de mejoramiento de la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre ni sus avances respecto a los hallazgos detectados en la vigencia fiscal 2024, teniendo en cuenta que este es un plan de mejoramiento que se encuentra en ejecución.

Por la razón expuesta, no es procedente emitir un pronunciamiento respecto al cumplimiento o los avances del plan de mejoramiento de la vigencia 2024.

5.6.CONCEPTO PRELIMINAR SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA.

El Municipio de San Marcos-Sucre rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante Resolución N° 030 de 2021, “por medio del cual se modifica la Resolución N° 001 de enero 04 de 2016, se adopta el aplicativo SIA CONTRALORIA y se dictan otras disposiciones”.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **Favorable** de acuerdo, con una calificación de **95.0** sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.0	10%	9.50
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	95.0	30%	28.50
Calidad (veracidad)	95.0	60%	57.00
TOTAL PUNTAJE			95.0
CONCEPTO INFORMACIÓN RENDIDA A EMITIR			Favorable

La rendición de la cuenta presentó algunas deficiencias ya que la entidad cargó algunos formatos de manera equivocada e otros corresponden a otras vigencias

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

diferentes a la rendida, es de resaltar que, esta observación hace parte del plan de mejoramiento de la vigencia 2024 el cual se encuentra en ejecución.

6. DENUNCIAS FISCALES:

Durante el desarrollo del proceso auditor no fueron asignadas ni fueron recepcionadas denuncias de parte de la ciudadanía.

7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN

La Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre ejerció su derecho de defensa y contradicción dentro de los términos establecidos mediante oficio fechado el 19 de mayo de 2026 al informe preliminar.

8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

En el presente proceso auditor se presentó beneficios del control fiscal por valor de \$15.901.868.

Atentamente,


JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre
Revisó: Laura Lucia Medrano Almanza- Jefe AOCFA
Presentado por: Ramón Buelvas, Elber Mosquera y Javier Varela

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

9. MUESTRA DE AUDITORÍA

9.1.EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de San Marcos, Sucre, celebró durante la vigencia 2025 un total de **(265)** contratos, por valor de **(\$19.665.502.374,00)**, financiados con todos los recursos de inversión presupuestados en la entidad, así: (Regalías – SGP – y Recursos Propios). Los cuales fueron distribuidos por tipo de contrato, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRATACION 2025 TODOS LOS RECURSOS		
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	199	\$ 9.547.302.466,44
OBRAS	15	\$ 5.760.925.271,75
SUMINISTRO	31	\$ 1.887.682.280,85
COMPRAVENTA	0	\$
ARRIENDO	1	\$ 24.000.000,00
CONSULTORIA	3	\$ 892.983.253,00
INTERVENTORIA	0	\$
CONVENIOS	0	\$
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	12	\$ 1.513.209.101,96
OTROS TIPOS	4	\$ 29.400.000,00
TOTAL	265	\$ 19.655.502.374,00

Fuente: Oficina de Contratación Municipio de San Marcos - Sucre

Por otra parte, y adentrándonos en nuestra competencia, tenemos que, durante la vigencia fiscal 2025, celebraron un total de **(199)** contratos financiados con Recursos Propios, por un valor total de **(\$9.232.497.828,99)**; así las cosas, una vez ingresado el número total de contratos (199), celebrados con Recursos Propios, en el PT 8 – PF - Aplicativo de muestreo, éste arrojó, que para el desarrollo de la auditoría en materia contractual se debía escoger una muestra óptima de **(49)** contratos, del total de los recursos propios. Sin embargo, muy a pesar de que se

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

hizo la solicitud del listado de la contratación celebrada con recursos Propios a la entidad, (durante la etapa de planeación del proceso auditor), con el fin de solicitar los expedientes contractuales para su revisión y establecer de la mejor manera posible los riesgos durante la prueba de recorrido, los funcionarios de la Alcaldía de San Marcos, pudieron enviar dicha relación de contratos el día 25 de febrero en horas de la tarde, alegando, que al tiempo se encontraban en cumplimiento del proceso de rendición de la cuenta el ente de control (CGDS). Así las cosas, el día 26 de febrero se pudo hacer la solicitud de manera informal de un número de contratos para avanzar en el proceso. pero hasta el día 3 de marzo fue que suministraron la mayoría de contratos solicitados. Por ende, y teniendo en la cuenta el retraso en el suministro de la información contractual solicitada, no se logró verificar la totalidad de la información que indicaba el muestreo, sino un número de 33 contratos y eso hasta después de la fecha de culminación del tiempo de ejecución de la auditoria, que en este caso particular resultó muy corto, entendiendo obviamente que fue más amplio el tiempo de la planeación, pero como ya se ha manifestado a la entidad se le cruzó con las fechas de rendición de cuentas y alegaron dificultad para realizar las dos actividades al tiempo.

A continuación, la contratación celebrada con recursos propios distribuidos por tipo o clase de contrato, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

CONTRATACION 2025 - RECURSOS PROPIOS		
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	152	\$ 5.544.016.841,44
OBRAS	7	\$ 1.412.349.592,70
SUMINISTRO	26	\$ 1.740.748.141,85
COMPRAVENTA	0	\$
ARRIENDO	1	\$ 24.000.000,00
CONSULTORIA	2	\$ 397.983.253,00
INTERVENTORIA	0	\$
CONVENIOS	0	\$
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	7	\$ 84.000.000,00
OTROS TIPOS	4	\$ 29.400.000,00

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

TOTAL	199	\$ 9.232.497.828,99
--------------	------------	----------------------------

Fuente: Oficina de Contratación Municipio de San Marcos - Sucre

En el anterior cuadro se puede observar, que la mayor distribución de los recursos se concentró en la celebración de contratos de prestación de servicios del total de la contratación, con una inversión de \$5.544.016.841.44, seguidos por los contratos de suministro por valor de \$1.740.748.141,85; en tercer lugar, podemos observar en la tabla a los de obra pública por valor de \$1.412.349.592,70; en cuarto lugar, se evidencia la consultoría por valor de \$397.983.253,00; seguidos de los contratos interadministrativos por \$84.000.000 y sgte.

Ahora bien, esa población de 199 contratos celebrados con recursos propios fue ingresada a la matriz PT8 – Aplicativo cálculo de muestra para población contractual y está arrojó que la muestra optima de contratos a revisar era de 49, tal y como se puede observar a continuación:

	
Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones	
Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo	
Control Fiscal Micro	
Entidad o Asunto auditado	Alcaldía municipal de San Marcos
Periodo auditado	2025
Preparado por (auditor):	Andrea Paternina
Fecha: Día/Mes/Año	27/02/2026
Revisado por (Lider equipo auditor):	ELBER MOSQUERA
Fecha:	27/02/2026
INGRESO DE PARAMETROS	
Contratación	Recursos propios
Tamaño de la Población (N)	199
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	50,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	50,0%
Nivel de Confianza (% Z)	95,0%
Valor para Confianza (Z)	1,96
Tamaño de Muestra	
Fórmula	65
Muestra Optima	49
	
PROPORCIÓN DE ÉXITO	
Si Confianza entre 90% y 99%	ENTONCES Z
	Entre 1,64 y 2,58
Muestra para Poblaciones	
$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$	
EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA CONTRATACIÓN O POBLACIONES	
1. En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño de la muestra. 2. Existen varios métodos para la obtención del tamaño de la muestra a saber: Aleatorio o probabilístico, por proporción por conglomerados, etc.. 3. Se debe garantizar la representatividad de la población en la muestra, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo técnico	

Así las cosas, teniendo en cuenta que la contratación se encontró en cierta parte asociada a ejecutar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

a la gestión; de esa muestra de **(33)**, se escogieron aleatoriamente **(16)** contratos de Prestación de Servicios; **(11)** de suministro; seis **(06)** contratos de obra; tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

A continuación, se presenta la contratación objeto de la muestra:

No. Contrato	Clase del Contrato	Cantidad	Valor
1	Prestación de Servicios	16	\$ 656.228.998,00
2	Suministros	11	\$ 824.618.379,94
3	Obra	06	\$ 1.376.104.709,70
TOTAL CONTRATOS AUDITADOS		33	\$ 2.856.952,088,00

Fuente: Oficina de Contratación Municipio de San Marcos - Sucre

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

También, de la muestra se realizó una evaluación minuciosa de los riesgos que pudieron presentarse durante el desarrollo y alimentación de cada proceso contractual, celebrado en la entidad; tomándose también como base, algunos de los hallazgos descritos en el informe final de auditoría de la vigencia inmediatamente anterior, pero no del plan de mejoramiento porque éste no fue enviado por el área de control fiscal como insumo del presente proceso auditor, y hasta donde se conoce no lo habían aprobado o dado conformidad del mismo. En todo caso, como se manifestó al principio se construyeron riesgos basados en la experticia de lo que podría presentarse con el desarrollo de la presente auditoria para ser descritos en la matriz Pt 04.

Ahora bien, dentro de los hallazgos que en materia contractual fueron descritos por el grupo auditor que desarrollo la auditoria a la vigencia anterior, tenemos, que todos no se describieron en los riesgos de la presente auditoria porque se evidenció que fueron subsanados de manera inmediata, situación que se hizo visible con el desarrollo de ésta. En cambio, si se tuvo en la cuenta, lo correspondiente a la correcta estructuración de los estudios previos y lo concerniente a los informes de supervisión.

Los riesgos fueron descritos entre las distintas etapas contractuales del Papel de Trabajo Pt 4, más específicamente, en el punto número 6 - Gestión contractual; con los cuales, se les hizo la evaluación de verificación a los (33) contratos seleccionados cómo muestra, de los 199 contratos celebrados por la alcaldía municipal, con recursos propios.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Es menester informar, que de la muestra seleccionada:

1. La entidad cumplió con las deducciones financieras dispuestas por ley y en sus estatutos internos.
2. La entidad soportó de la mejor manera posible el cumplimiento de cada objeto contractual ejecutado, aunque durante el desarrollo de la auditoria el grupo auditor evidenció que dos de los expedientes seleccionados dentro de la muestra, no contaban con todos los soportes anexos, más específicamente los requeridos en la etapa final o poscontractual, los cuales una vez solicitados fueron anexados en el expediente modificando la foliación originaria, situación que fue corregida posteriormente por los funcionarios responsables, quienes foliaron nuevamente los expedientes en su totalidad. Dichos documentos solicitados por el equipo auditor aún reposaban en el archivo de oficina o gestión que solicitó la contratación.
3. Durante el desarrollo de la etapa de ejecución del proceso auditor se logró evidenciar que 6 obras públicas seleccionadas e incluidas en la muestra contractual admitían verificación ocular, con base a ello, el equipo auditor consideró solicitar el apoyo técnico de un funcionario idóneo que realizara la verificación de las mismas, debido a que, respecto a los documentos soportes, los expedientes contractuales contaban a simple vista con sus evidencias idóneas.
4. Los contratos a los que les exigieron la constitución de pólizas de garantías se encuentran conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, es decir, que cuentan con su amparo; empero, hubo dos contratos de la muestra a los que aún les faltó días por amparar, atendiendo a lo establecido por la administración municipal en su estudio previo y minuta contractual (vigencias). Situación que será descrita en un capítulo siguiente, como observación de tipo administrativa.
5. Los contratos seleccionados en la muestra que requirieron el amparo del buen manejo del anticipo estuvieron conforme a los lineamientos dispuestos en la ley.
6. Hay informes de supervisión que presentan deficiencias en cuanto a su diligenciamiento debido a que quien fue delegado como supervisor debe cumplir con unos lineamientos que demuestren su presencia en el campo, si fuere del caso, con conclusiones, recomendaciones u hasta observaciones presentes durante la ejecución del contrato, cumpliendo a cabalidad con las generalidades y características que demuestren que efectivamente cumplió

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

con sus labores u obligaciones como supervisor, dando fe del cumplimiento del objeto contractual. Pero en ciertos informes se evidencia informes por salir del paso. En todo caso, si de Informes de supervisión se trata, Colombia compra eficiente elaboró una guía de apoyo para la elaboración de los mismos.

7. Los documentos y demás anexos del expediente contractual estaban acorde con las obligaciones contractuales y sus resultados, excepto 3 de las 6 obras inspeccionadas por el profesional enviado por la CGDS, quien manifestó al grupo auditor, en tiempos de elaboración de informe que, 3 de las 6 obras presentaron observaciones. Situación que será detallada por el profesional en el informe de análisis técnico como resultado de su labor de verificación a las obras.
8. Desde la etapa precontractual están solicitando la constitución de actas de liquidación para ciertos contratos, en cumplimiento de los parámetros de ley, sin embargo, algunos no cuentan aún con estas. Situación que se describirá como hallazgo de tipo disciplinario como medida correctiva. Para que cumplan con sus propias disposiciones.
9. Y por último y no como menos importante, se hace necesario manifestar y recordar que cada contratación nace de una necesidad y/o solicitud de quien realmente requiere de un bien o servicio. De igual manera, las labores del supervisor no mueren cuando este bien se entrega, sino que va más allá; ahora bien, de la vigencia 2025, existe una contratación de SUMINISTRO DE DOTACION PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE COMERCIANTES DE PRODUCTOS CARNICOS, a través del cual entregaron en comodato unos refrigeradores y el supervisor encargado debe estar haciéndole el seguimiento a estos e incluso a los otros bienes recibidos por los vendedores de cárnicos (cerdo y pescado) con el fin de verificar el uso de los mismos, si fueron solicitados por los vendedores es porque realmente los necesitan, a su vez, inspeccionar que cumplan con las cláusulas del contrato de comodato firmado por las partes.

A continuación, el resultado de haber evaluado los riesgos descritos en la matriz de contratación del papel de trabajo PT4:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	199	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	2.856.952.088
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	2.856.952.088
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	33	COMPROBACION PONDERACION	100,0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		97,12%	EFICAZ
EFICIENCIA		96,15%	EFICIENTE
ECONOMÍA		99,39%	ECONOMICO

Tal como se puede evidenciar en la tabla anterior, los resultados de la evaluación del proceso contractual demostraron que al evaluar los riesgos que se determinaron arrojaron unos porcentajes eficientes, los cuales fueron calificados bajo criterio del grupo auditor que evaluó la parte contractual con una calificación que oscila desde el 96,15% al 99,39%, los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera: eficacia con el 97,12%, eficiencia con el 96,15% y economía con 99,39%.

Durante la ejecución se le solicitó verbalmente los documentos técnicos que inferen en la ejecución de los contratos y de los demás actos contractuales que corresponden a la etapa precontractual, contractual y postcontractual, distintos a la ejecución técnica de la obra, serán revisados por el encargado designado en el plan de trabajo² de esta auditoría, conforme a la competencia asignadas.

El presente informe técnico, su contenido y desarrollo abarcará la inspección y vigilancia a las obras (Seleccionada) celebradas, ejecutadas de la vigencia fiscal 2025, en la Alcaldía Municipal de San Marcos-Sucre, en desarrollo de esta auditoría, y durante las visitas técnicas de campo, se contó con el acompañamiento de la administración Municipal.

La documentación solicitada y requerida fue entregada dentro de los términos establecidos, correspondiente a la etapa contractual, específicamente, relacionada con los aspectos técnicos y de ejecución de la obra. Con base en dicha información, se procedió al análisis correspondiente, del cual se derivan las observaciones técnicas consignadas en el presente informe, las cuales son única y exclusivamente responsabilidad del encargado de realizar la inspección técnica.

² Resolución Nro. 323 del 7 de mayo de 2024 "Adoptado Proceso auditor V4.0GAT" – Papel de Trabajo PT 07-PF Conocimiento – Plan de Trabajo y Programa.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

9.2 CARACTERÍSTICAS, BONDADES Y LIMITACIONES³ EN EL TRÁMITE DE LA AUDITORIA.

9.3 PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Fueron evaluados las siguientes metas que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de programas y clasifican de acuerdo con el sector que pertenecen:

En la Alcaldía del Municipio de San Marcos-Sucre, se evaluaron las metas, conforme a los ejes programáticos del plan de Desarrollo Municipal, teniendo en cuenta los sectores y los programas de los proyectos que hacen parte de la muestra de auditoría y financiados con recursos propios.

Los resultados obtenidos de acuerdo con la matriz de planeación y conforme a los proyectos seleccionados es como sigue, teniendo en cuenta las líneas estratégicas en donde se ubican estos proyectos de la siguiente manera:

Línea Estratégica / Dimensión /Eje / Pilar	Nombre del Programa aprobado en el PDT	Sector	Meta producto	Meta del cuatrienio	Meta programada año 2024	Meta ejecutada	Valor de las metas programada vig-2024	Vlr metas ejecutadas vig-2024
Línea Estratégica 1: Transformación del bienestar y la Justicia social	Programa N°5: La Recreación y El Deporte para la convivencia y la paz.	Deporte y Recreación	Estudios y diseños de infraestructura recreo-deportiva	8	1	1	\$363.983.253	\$363.983.253
Línea Estratégica 1: Transformación del bienestar y la Justicia social	Programa N° 6. De corazón con la promoción social e integridad humana.	Inclusión social	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	140	21	21	\$2.207.003.406,4	\$2.207.003.406,4
Línea estratégica 5. Transformación de la institución pública eficiente al servicio del ciudadano	Fortaleciendo nuestras instituciones de corazón por San Marcos.	Gobierno Territorial	Sedes mantenidas	1	1	1	\$287.865.738	\$287.865.738
Línea Estratégica 1: Transformación del bienestar y la Justicia social	San Marcos territorio de convivencia y seguridad ciudadana.	Gobierno Territorial	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	40	25	19	\$663.143.196,72	\$663.143.196,72

³ Inciso 1.2.6.2 del GAT 4.0 adoptado mediante Resolución Nro. 021 de 2025 CGDS

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL					CODIGO: A/CI-2	
						VERSION: 4.0	
						FECHA: 07/05/2024	

Línea Estratégica 1: Transformación del bienestar y la Justicia social	Programa No1: Educando de corazón para reducir la desigualdad	Educación	Calidad y fomento de la educación superior	1	1	1	\$ 296.173.667	\$ 296.173.667
Línea estratégica 2. Transformación e infraestructura transporte seguro y sostenible.	Infraestructura red vial regional	Transporte	Via urbana mejorada	5	5	5	\$363.910.421, 52	\$363.910.421,52
TOTAL, METAS AUDITADAS				195	54	48	\$4.182.079.68 3	\$4.182.079.683

INFORME TECNICO DE LA AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE VIGENCIA 2025.

La inspección técnica tuvo como objetivo evaluar la gestión fiscal de los contratos de obras ejecutados y liquidados en la vigencia 2025 por el Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, valorar el impacto de los recursos invertidos en el municipio, y la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, Así mismo, determinar si la administración del municipio de San Marcos invirtió adecuadamente los recursos destinados a los contratos de obras liquidados y ejecutados en la vigencia 2025, que los contratos ejecutados cumplan el fin social para el cual fueron celebrados, dando cumplimiento a los fines establecidos por la ley, teniendo en cuenta la forma y el tipo de contratación, las técnicas en la ejecución, las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual y el impacto de éstos en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos, establecer las labores de supervisión, interventoría, seguimiento y la liquidación de los contratos con el fin de emitir concepto sobre los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con la que se manejaron los recursos públicos.

La auditoría financiera incluyo la revisión selectiva de la contratación de obra pública ejecutada durante la vigencia 2025, con énfasis en los siguientes contratos:

- **SAMC-MSM-001-2025.** Objeto: mejoramiento de las instalaciones de la morgue y cementerio del municipio de San Marcos-Sucre.
- **SAMC-MSM-003-2025.** Objeto: adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la secretaria de movilidad y transporte del municipio de San Marcos-Sucre.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

- **SAMC-MSM-010-2025.** Objeto: mejoramiento de la infraestructura física para el funcionamiento de la sede ecorregión Mojama de la Universidad de Sucre en el municipio de San Marcos, Sucre.
- **SAMC-MSM-012-2025.** Objeto: mejoramiento de puntos críticos mediante la rehabilitación de placas en concreto para mejorar la movilidad en varios sectores la calle 18, carrera 24 y transversal 35, del municipio de San Marcos, Sucre.
- **MC-MSM-052-2025.** Objeto: construcción del cuarto de cómputo para el funcionamiento del RUNT en la secretaria de movilidad y transporte del municipio de San Marcos, Sucre.
- **MC-MSM-054-2025.** Objeto: adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del centro administrativo y diferentes sedes de la alcaldía municipal de San Marcos-Sucre.

La revisión comprendió la verificación técnica de cantidades de obra ejecutadas, análisis de precios unitarios, revisión documental técnica (actas, informes, cuentas de cobro, planos y diseños) inspección física en campo.

1. CONTRATO DE OBRA N°: SAMC-MSM-001-2025.

OBJETO: mejoramiento de las instalaciones de la morgue y cementerio del municipio de San Marcos-Sucre.

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de San Marcos.

CONTRATISTA: Consorcio CEMOR Nit N°. 901.927.122-8 representante legal.
Alvaro Bernal Paramo C.C # 78.749.648.

SUPERVISION: secretaria de planeación municipal.

VALOR DEL CONTRATO: \$287.713.844.

VALOR OTRO SI: \$81.138.740.

VALOR TOTAL CONTRATO: \$368.852.584.

FECHA DEL CONTRATO: 13 de marzo de 2025.

PLAZO: dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

FECHA DE INICIO: 8 de abril de 2025.

FECHA DE TERMINACION: 8 de junio de 2025.

En el marco de la auditoría financiera y de gestión adelantada al municipio de San Marcos – Sucre, se realizó visita técnica de inspección al contrato cuyo objeto corresponde a el mejoramiento de las instalaciones de la morgue y cementerio del municipio de San Marcos-Sucre, con el fin de verificar la correcta ejecución de los recursos públicos.

Durante la inspección de campo y el análisis comparativo entre las cantidades de obra pagadas por la entidad y las efectivamente ejecutadas, se evidenciaron diferencias significativas en múltiples ítems contractuales como lo muestra el siguiente cuadro.

Producto de la verificación técnica realizada, se determinó que varias actividades fueron reconocidas y pagadas en su totalidad, no obstante, en sitio se constató una menor ejecución de las mismas, generándose inconsistencias en las cantidades realmente ejecutadas frente a las canceladas.

Entre los ítems más representativos con diferencias se destacan:

- Actividades preliminares como desmonte de cubierta y cielo raso, donde se evidencio menor cantidad ejecutada frente a la pagada (la entidad no presenta planos arquitectónicos esenciales para la formulación del proyecto).
- Sistema de aislamiento del cuarto frio, con una ejecución inferior a la reportada contractualmente. (la entidad no presenta planos de diseño del sistema de aislamiento del cuarto frio).
- Actividades eléctricas relacionadas con retiro e instalación de tubería y alimentadores, con cantidades parcialmente ejecutadas.
- Obras correspondientes a ítems no previstos (NP), en los cuales se concentran las mayores diferencias, tales como:
 - Impermeabilización, pinturas, enchapes, pañetes y acabados.
 - Construcción e instalación de cubierta en teja UPVC.
 - Media caña sanitaria, estucos y adecuaciones internas.
 - Aislamiento y tratamiento de superficies.

Como resultado del análisis técnico y financiero, se estableció que el valor total del contrato ascendió a \$377.544.014,77 mientras que el valor correspondiente a las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas en campo corresponden a \$339.669.424,73, evidenciándose una diferencia de \$37.874.590,04.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Lo anterior permite evidenciar un presunto pago de mayores cantidades de obra no ejecutadas, lo que configura una posible afectación al patrimonio público en cuantía de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$32.813.541).

Estas inconsistencias se soportan en el análisis comparativo de cantidades de obra, registro fotográfico y verificación física realizada durante la visita técnica, así como en la revisión de las actas de pago y demás documentos contractuales.

ANALISIS COMPARATIVO DE CANTIDADES.

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL	PROCESO AUDITOR		
						Cantidades Contraloría	VALOR TOTAL	Posible Detrimento
1	PRELIMINARES							
1.1	Desmonte cubierta A.C	M2	81	\$ 65.822,00	\$ 5.331.582,00	72,87	\$ 4.796.449,14	\$ 535.132,86
1.2	Desmonte cielo raso icopor	M2	81	\$ 49.536,00	\$ 4.012.416,00	72,87	\$ 3.609.688,32	\$ 402.727,68
4	INSTALACIONES HIDRAULICAS							
4.1	Punto hidraulico de 1/2"	UN	3	\$ 63.620,00	\$ 190.860,00	3	\$ 190.860,00	\$ -
4.2	Suministro e instalacion de valvula C.R de 1/2"	UN	2	\$ 63.029,00	\$ 126.058,00	2	\$ 126.058,00	\$ -
4.3	Suministro e instalacion de llave de chorro cromada.	UN	1	\$ 63.029,00	\$ 63.029,00	1	\$ 63.029,00	\$ -
5	CUARTO FRIO							
5.1	Suministro e instalacion de equipo para cuarto frio incluye equipo exterior interior	UN	1	\$ 29.366.099,00	\$ 29.366.099,00	1	\$ 29.366.099,00	\$ -
5.2	Suministro e instalacion de sistema de aislamiento para cuarto frio en paredes y techo	M2	31	\$ 693.787,00	\$ 21.507.397,00	24,96	\$ 17.316.923,52	\$ 4.190.473,48
5.3	Suministro e instalacion alimentador bifasico en cable HFFR-LS cobre (2 x N°8 + 1 x N°10) AWG.	ML	6	\$ 83.877,00	\$ 503.262,00	6	\$ 503.262,00	\$ -
6	INSTALACIONES ELECTRICAS							
6.1	Salida electrica de iluminacion interior para luminaria hermetica de (2x18) W incluye luminaria.	UN	12	\$ 502.009,00	\$ 6.024.108,00	12	\$ 6.024.108,00	\$ -
6.2	Salida electrica de iluminacion exterior para luminaria tipo tortuga led (12) W incluye luminaria.	UN	10	\$ 340.981,00	\$ 3.409.810,00	10	\$ 3.409.810,00	\$ -
6.3	Salida electrica de iluminacion interior para luminaria emergencia led de (2x1)W incluye luminaria.	UN	7	\$ 389.452,00	\$ 2.726.164,00	7	\$ 2.726.164,00	\$ -
6.4	Salida electrica de tomacorriente para toma doble GFCI con cable LSFH de cobre (3xN°12)AWG incluye toma corriente	UN	4	\$ 666.720,00	\$ 2.666.880,00	4	\$ 2.666.880,00	\$ -
6.5	Salida electrica de tomacorriente para toma doble polo a tierra con cable LSFH de cobre (3xN°12)AWG incluye toma corriente	UN	4	\$ 382.435,00	\$ 1.529.740,00	4	\$ 1.529.740,00	\$ -
6.6	Salida electrica para interruptor sencillo con cable LSFH de cobre (3xN°12)AWG incluye interruptor	UN	2	\$ 270.304,00	\$ 540.608,00	2	\$ 540.608,00	\$ -
6.7	Salida electrica para interruptor doble con cable LSFH de cobre (4xN°12)AWG incluye interruptor	UN	2	\$ 295.494,00	\$ 590.988,00	2	\$ 590.988,00	\$ -
6.8	Salida electrica para interruptor triple con cable LSFH de cobre (5xN°12)AWG incluye interruptor	UN	2	\$ 485.762,00	\$ 971.524,00	2	\$ 971.524,00	\$ -
6.9	Tablero monofasico de 18 ctos con espacio para totalizador y sistema de puesta a tierra.	UN	1	\$ 1.740.069,00	\$ 1.740.069,00	1	\$ 1.740.069,00	\$ -
6.11	Proteccion monopolar de 20 AMP	ML	7	\$ 53.491,00	\$ 374.437,00	7	\$ 374.437,00	\$ -
6.12	Proteccion bipolar de 30 AMP	UN	1	\$ 158.786,00	\$ 158.786,00	1	\$ 158.786,00	\$ -
6.13	Proteccion bipolar de 40 AMP	UN	2	\$ 171.613,00	\$ 343.226,00	2	\$ 343.226,00	\$ -
6.14	Caja plastica de (316x316x162)mm.	UN	1	\$ 337.779,00	\$ 337.779,00	1	\$ 337.779,00	\$ -



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

**AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME FINAL**

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07/05/2024

6.15	Retiro de tubería EMT de 3/4 existente para adecuación	ML	48	\$ 11.537,00	\$ 556.656,00	24	\$ 278.328,00	\$ 278.328,00
6.16	Retiro e instalación de alimentador en alambre aislado (3xN°12 alojados en ducto EMT de 3/4"	ML	48	\$ 11.204,00	\$ 537.792,00	24	\$ 268.896,00	\$ 268.896,00
7	SISTEMA AA - HIDRAULICO							
7.1	Minisplit de 36000 BTU bifásico a 220 vol alimentador bifásico en cable HFFR-LS de cobre (2xN°8 + 1xN°10) AWG incluye equipo exterior e interior.	UN	1	\$ 9.482.729,00	\$ 9.482.729,00	1	\$ 9.482.729,00	\$ -
7.2	Minisplit de 12000 BTU bifásico a 220 vol alimentador bifásico en cable HFFR-LS de cobre (2xN°10 + 1xN°10) AWG incluye equipo exterior e interior.	UN	1	\$ 4.171.655,00	\$ 4.171.655,00	1	\$ 4.171.655,00	\$ -
8	ASEO GENERAL							
8.1	Retiro de material sobrante limpieza, barrido y aseo general	GL	1	\$ 756.373,00	\$ 756.373,00	1	\$ 756.373,00	\$ -
9	NO PREVISTOS							
NP1	Adecuación del sistema de abastecimiento y reserva de agua incluye suministro e instalación de tanque elevado de 10000 Ltrs suministro e instalación de electrobomba de 1/2" HP - 120 vol, con su respectivo punto eléctrico arrancador directo con protección y flotador eléctrico adecuación tubería para abastecimiento y reserva aseo lavado y desinfección de alberca para reserva de agua para la morgue y el cementerio.	UN	1	\$ 6.576.497,00	\$ 6.576.497,00	1	\$ 6.576.497,00	\$ -
NP2	Equipo con regulador eléctrico de presión para 1/2 HP-120 vol incluye electrobomba tubería accesorios PVC y elementos para control de H2O equipo EASY PRESS punto eléctrico arrancador directo con protección protector en varilla cuadrada de 1/2"	UN	1	\$ 5.188.946,00	\$ 5.188.946,00	1	\$ 5.188.946,00	\$ -
NP3	Desinfección aseo limpieza y desmonte de zona trancera incluye lavado de morgue en general sifón y adecuación de registro para desagüe de residuos sala de procedimiento morgue	UN	1	\$ 5.524.814,00	\$ 5.524.814,00	1	\$ 5.524.814,00	\$ -
NP4	Limpieza mantenimiento y pintura en esmalte de malla ceramanto parales puerta de acceso principal puerta de acceso puertas interiores y protectores de ventanas	M2	84	\$ 70.213,00	\$ 5.897.892,00	77,25	\$ 5.423.954,25	\$ 473.937,75
NP5	Aseo alistamiento reparación de grietas e impermeabilización de paredes exteriores y muros de cerramiento incluye raspado lavado y aplicación de producto impermeabilizante	M2	182,56	\$ 70.495,00	\$ 12.869.567,20	128,06	\$ 9.027.589,70	\$ 3.841.977,50
NP6	Cubierta teja UPVC teja con e=2mm cresta alta incluye estructura metálica pintada para cubierta en cerchas de (100x100)mm con e=2mm y correas en C de (100x50)mm con e=2mm columnetas de (20x9)cms con acero de 3/8 y flejes de 1/4" redoblon en concreto en concreto de 3000 psi impermeabilizado protector en ángulo de 3/4 x 1/8 con malla de 4mm y sellado de cresta para teja UPVC con espuma expansiva monocomponente para relleno y aislamiento	M2	81,28	\$ 773.707,00	\$ 62.888.904,96	72,87	\$ 56.380.029,09	\$ 6.508.875,87
NP7	Cielo raso en lamina de fibrocemento e=4mm incluye estructura de soporte estuco y pintura	M2	68,1	\$ 272.646,00	\$ 18.567.192,60	68,1	\$ 18.567.192,60	\$ -
NP8	Alimentador eléctrico interior en cable conductores AA L (3xN°12 + 3xN°2) incluye conductor elementos de anclaje tubo de suspensión	ML	75	\$ 106.753,00	\$ 8.006.475,00	75	\$ 8.006.475,00	\$ -
NP9	Demolición de muro a=0,15mts.	M2	6,8	\$ 58.530,00	\$ 398.004,00	6,8	\$ 398.004,00	\$ -
NP10	Sicopax exterior	M2	182,5	\$ 52.708,00	\$ 9.622.007,36	128,06	\$ 8.749.530,36	\$ 2.872.477,00
NP11	Pintura acrílica alta asepsia antibacterial.	M2	63,5	\$ 50.808,00	\$ 3.226.308,00	63,5	\$ 3.226.308,00	\$ -
NP12	Pañete en mortero de impermeabilizado 1:4 e=0,02mts.	M2	69,7	\$ 78.897,00	\$ 5.499.120,90	58,69	\$ 4.630.464,93	\$ 868.655,97
NP13	Plantilla pulida en concreto impermeabilizado de 3000 psi e=0,10 mtrs incluye malla electrosoldada.	M2	70,86	\$ 249.199,90	\$ 17.658.241,14	63,69	\$ 15.871.484,31	\$ 1.786.756,83
NP14	Pintura acrílica para piso incluye retiro de baldosa y guarda escob.	M2	70,76	\$ 125.227,00	\$ 8.861.082,52	63,69	\$ 7.975.707,63	\$ 885.374,89
NP15	Cerámica pared de (30x20)cms	M2	48,17	\$ 136.060,00	\$ 6.581.890,20	33,89	\$ 4.611.973,40	\$ 1.970.916,80
NP16	Mortero de nivelación impermeabilizado 1:4 e=0,05 mtrs	M2	12,48	\$ 133.060,00	\$ 1.660.588,80	12,48	\$ 1.660.588,80	\$ -
NP17	Adecuación del sistema hidráulico interno en poseta mesas de procedimiento y baño incluye grifos tubos de desagar y accesorios.	UN	1	\$ 3.782.651,00	\$ 3.782.651,00	1	\$ 3.782.651,00	\$ -
NP18	Impermeabilización de viga canal con impermeabilizante acrílico incluye retiro de plantilla.	M2	12,48	\$ 266.912,00	\$ 3.331.061,76	12,48	\$ 3.331.061,76	\$ -
NP19	Estuco acrílico interiores y exteriores para nuevos pañetes	M2	65,18	\$ 34.527,00	\$ 2.250.469,86	45,1	\$ 1.591.694,70	\$ 658.775,16
NP20	Media caña para asepsia desde el piso hasta la pared de 10cms	ML	45,04	\$ 95.665,00	\$ 4.308.751,60	45,04	\$ 4.308.751,60	\$ -
	TOTAL COSTO DIRECTO				\$ 290.418.472,90		\$ 265.177.287,11	\$ 25.241.185,79
	ADMINISTRACION	22%			\$ 63.892.064,04		\$ 58.339.003,16	\$ 5.553.060,87
	IMPREVISTOS	3%			\$ 8.712.554,19		\$ 7.955.318,61	\$ 757.235,57
	UTILIDAD	5%			\$ 14.520.923,65		\$ 13.258.864,36	\$ 1.262.059,29
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 377.544.014,77		\$ 344.730.473,24	\$ 32.813.541,53

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024



2. CONTRATO DE OBRA N° SAMC-MSM-003-2025.

OBJETO: Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la secretaria de movilidad y transporte del municipio de San Marcos-Sucre.

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de San Marcos.

CONTRATISTA: SAICO INGENIERIA S.A.S Nit N°: 900.538.927-7 Representante Legal: OSCAR DANILO MEJIA ESCOBAR C. C# 1.104.423.725

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

SUPERVISION: Ing. Luis Alberto Zuñiga. Secretario de planeación municipal.

VALOR DEL CONTRATO: \$63.812.708,70.

PLAZO: Un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal actual.

FECHA DE INICIO: Dos (2) de abril de 2025.

FECHA DE TERMINACION: Dos (2) de mayo de 2025.

En el marco de la auditoría financiera y de gestión adelantada al municipio de San Marcos – Sucre, se realizó visita técnica de inspección al contrato cuyo objeto corresponde a la adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Secretaría de Movilidad y Transporte del municipio.

Durante la diligencia de inspección, se efectuó verificación física de las actividades ejecutadas, contrastándolas con la información contenida en las actas de obra, actas de pago, informes de supervisión y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

Como resultado del proceso auditor, se evidenció que las cantidades de obra ejecutadas en campo corresponden con las cantidades reconocidas y pagadas por la entidad, no encontrándose diferencias que afecten la correcta inversión de los recursos públicos.

Así mismo, se verificó que las actividades desarrolladas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, observándose adecuada calidad en la ejecución de las obras, así como funcionalidad de las áreas intervenidas conforme a su destinación.

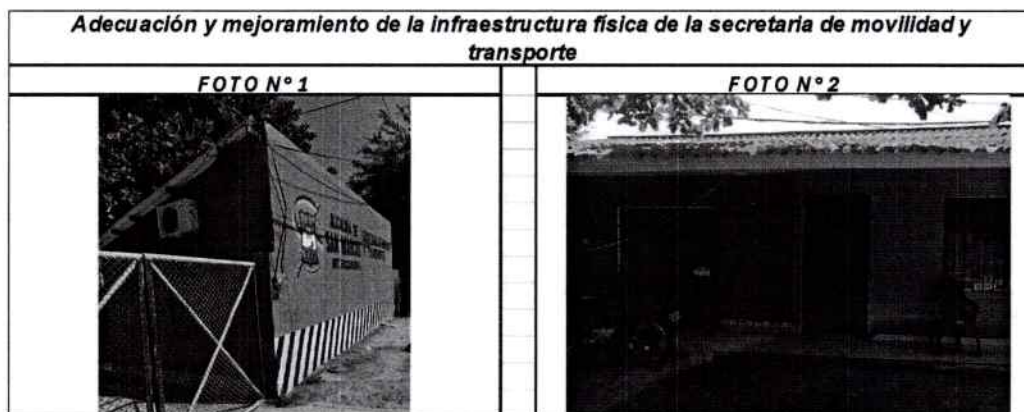
De igual manera, se constató que los elementos constructivos intervenidos se encuentran en condiciones óptimas de uso, sin evidenciarse deficiencias relevantes en acabados, instalaciones o funcionamiento general de la infraestructura.

Con base en la revisión documental, análisis financiero y verificación técnica en campo, se concluye que el contrato se ejecutó conforme a lo pactado, cumpliendo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y condiciones de calidad requeridas.

No se evidencian inconsistencias en el reconocimiento y pago de las cantidades de obra, ni situaciones que generen afectación al patrimonio público.

En consecuencia, la ejecución contractual se ajusta a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, evidenciándose una adecuada gestión por parte de los actores que intervinieron en el desarrollo del contrato.

REGISTRO FOTOGRAFICO.



 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la secretaria de movilidad y transporte	
FOTO N° 5	FOTO N° 6
	

3. CONTRATO DE OBRA N° SAMC-MSM-010-2025.

OBJETO: mejoramiento de la infraestructura física para el funcionamiento de la sede ecorregión Mojana de la Universidad de Sucre en el municipio de San Marcos, Sucre.

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de San Marcos.

CONTRATISTA: KABOD EXECUTIVE GROUP S.A.S Nit N°: 901.396.689-1
Rep. Legal: Jean Carlos Romero Gonzales.

SUPERVISION: secretaria de planeación municipal.

VALOR DEL CONTRATO: \$295.864.656.

VALOR ADICION: \$102.354.955.

VALOR TOTAL CONTRATO: \$398.219.611.

PLAZO: dos (2) meses.

PLAZO ADICIONAL: veinte (20) días.

FECHA DE INICIO: 11 de junio de 2025.

FECHA DE TERMINACION: 11 de agosto de 2025.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

FECHA DE TERMINACION ADICION: 3 de septiembre de 2025.

En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada al Municipio de San Marcos – Sucre, se realizó revisión documental y verificación en campo del contrato cuyo objeto corresponde al mejoramiento de la infraestructura física para el funcionamiento de la sede ecorregión Mojana de la Universidad de Sucre en el municipio.

Durante el desarrollo del proceso auditor, se evidenció que el contrato presentó suspensión temporal en su ejecución, conforme a lo consignado en los documentos contractuales, debido a situaciones asociadas a condiciones de orden público que afectaron el normal desarrollo de las actividades.

No obstante, lo anterior, se verificó que las actividades contractuales fueron ejecutadas en su totalidad, encontrándose la obra finalizada y en condiciones adecuadas de funcionamiento, cumpliendo con el objeto contractual y las especificaciones técnicas establecidas.

Así mismo, se evidenció que las cantidades de obra ejecutadas corresponden con las cantidades reconocidas y pagadas por la entidad, sin que se presenten diferencias que afecten la correcta inversión de los recursos públicos.

Respecto a la liquidación del contrato, se observó que la misma se encuentra en trámite al momento de la auditoría, sin que dicha situación haya generado afectación al cumplimiento del objeto contractual ni a la destinación de los recursos.

Con base en la revisión documental, análisis financiero y verificación técnica en campo, se concluye que el contrato cumplió con su objeto, evidenciándose la ejecución total de las actividades contratadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

No se evidencian inconsistencias en la ejecución de las cantidades de obra ni situaciones que generen afectación al patrimonio público.

En consecuencia, la ejecución contractual se ajusta a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad, sin configurarse hallazgos en el marco del proceso auditor.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

**AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME FINAL**

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07/05/2024

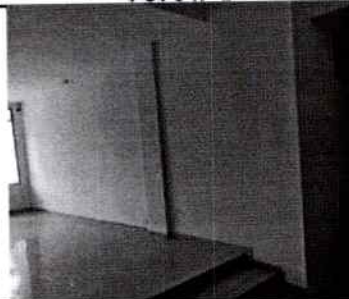
REGISTRO FOTOGRAFICO.

**Mejoramiento de la infraestructura física para el funcionamiento de la sede ecorregión Mojana
de la Universidad de Sucre en el municipio de San Marcos, Sucre.**

FOTO N° 1



FOTO N° 2



**Mejoramiento de la infraestructura física para el funcionamiento de la sede ecorregión Mojana
de la Universidad de Sucre en el municipio de San Marcos, Sucre.**

FOTO N° 3

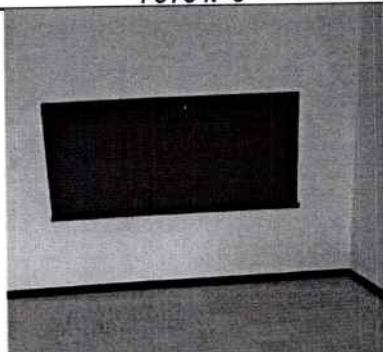
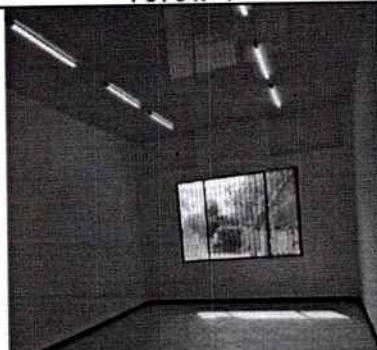


FOTO N° 4



**Mejoramiento de la infraestructura física para el funcionamiento de la sede ecorregión Mojana
de la Universidad de Sucre en el municipio de San Marcos, Sucre.**

FOTO N° 5



FOTO N° 6



 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

4. CONTRATO DE OBRA N° SAMC-MSM-012-2025.

OBJETO: mejoramiento de puntos críticos mediante la rehabilitación de placas en concreto para mejorar la movilidad en varios sectores la calle 18, carrera 24 y transversal 35, del municipio de San Marcos, Sucre.

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de San Marcos.

CONTRATISTA: Soluciones viales de la Costa S.A.S Nit: 900.538.927-7
Rep. Leg: Alejandro Calderón Farelo C. C# 80.241.852

SUPERVISION: secretaria de planeación municipal.

VALOR DEL CONTRATO: \$363.437.593.

VALOR ADICION: \$106.635.825,94.

VALOR TOTAL: \$470.073.418,94.

FECHA SUSCRIPCION CONTRATO: 10 de julio de 2025.

PLAZO: dos (2) meses.

PLAZO ADICION: quince (15) días.

FECHA DE INICIO: 30 de julio de 2025.

FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1: 18 de septiembre de 2025.

FECHA DE REINICIO: 3 de octubre de 2025.

FECHA DE TERMINACION: 17 de octubre de 2025.

En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada al Municipio de San Marcos – Sucre, se realizó visita técnica de inspección y revisión documental al contrato cuyo objeto corresponde al mejoramiento de puntos críticos mediante la rehabilitación de placas en concreto en distintos sectores del municipio, específicamente en la calle 18, carrera 24 y transversal 35.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Durante el desarrollo del proceso auditor, se efectuó verificación en campo de las cantidades de obra ejecutadas, las cuales fueron comparadas con las consignadas en las actas de obra, actas de pago y demás documentos contractuales que soportan la ejecución financiera del contrato.

Como resultado de dicho análisis, se evidenciaron diferencias significativas entre las cantidades de obra pagadas por la entidad y las efectivamente ejecutadas en sitio, particularmente en actividades relacionadas con excavación, retiro de material producto de excavación y demolición, y rellenos con material granular, en los diferentes tramos intervenidos.

En el sector correspondiente a la calle 18 entre carreras 24 y 31, así como en la carrera 24 entre calles 19 y 15 y transversal 35, se constató que varias actividades fueron reconocidas y pagadas en cantidades superiores a las realmente ejecutadas, generando inconsistencias técnicas y financieras en la ejecución del contrato.

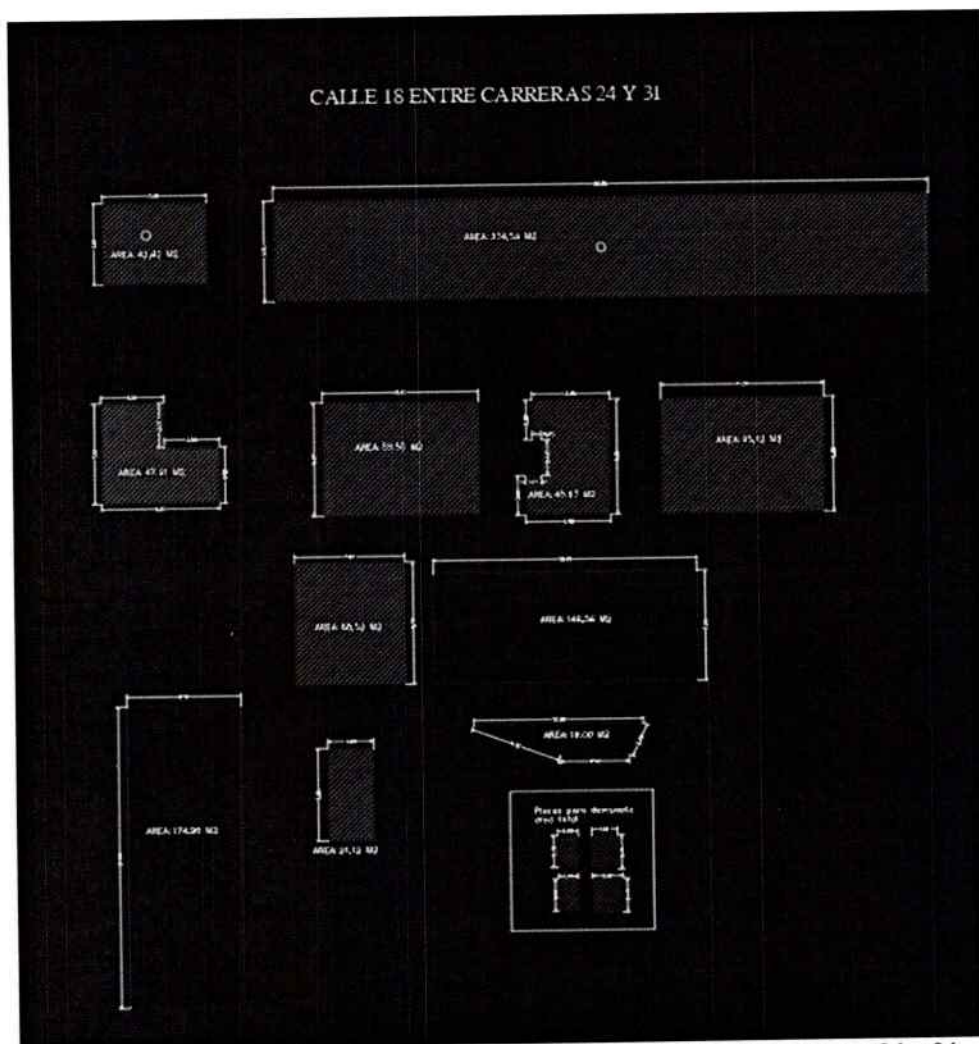
Como resultado del ejercicio auditor, se determinó que el valor total pagado asciende a **\$363.917.422,69**, mientras que el valor correspondiente a las cantidades efectivamente ejecutadas y verificadas en campo corresponde a **\$323.005.234**, evidenciándose una diferencia de **\$40.912.188**, la cual corresponde a mayores cantidades de obra pagadas y no ejecutadas.

Adicionalmente, se evidenció la inclusión y pago de cantidades adicionales por valor de **\$106.635.825,94**, correspondientes a actividades ejecutadas en el sector de la calle 18 entre carreras 24 y 31; sin embargo, se evidenció una diferencia de \$9.610.418, dichas cantidades no cuentan con soporte contractual suficiente ni evidencia clara de su necesidad dentro del alcance inicial del proyecto, lo cual genera incertidumbre sobre la razonabilidad de dichos pagos.

Las anteriores situaciones se soportan en la verificación física realizada en campo, el análisis comparativo de cantidades de obra (pagadas vs ejecutadas), así como en la revisión de los documentos contractuales, actas de obra y registros financieros del contrato.

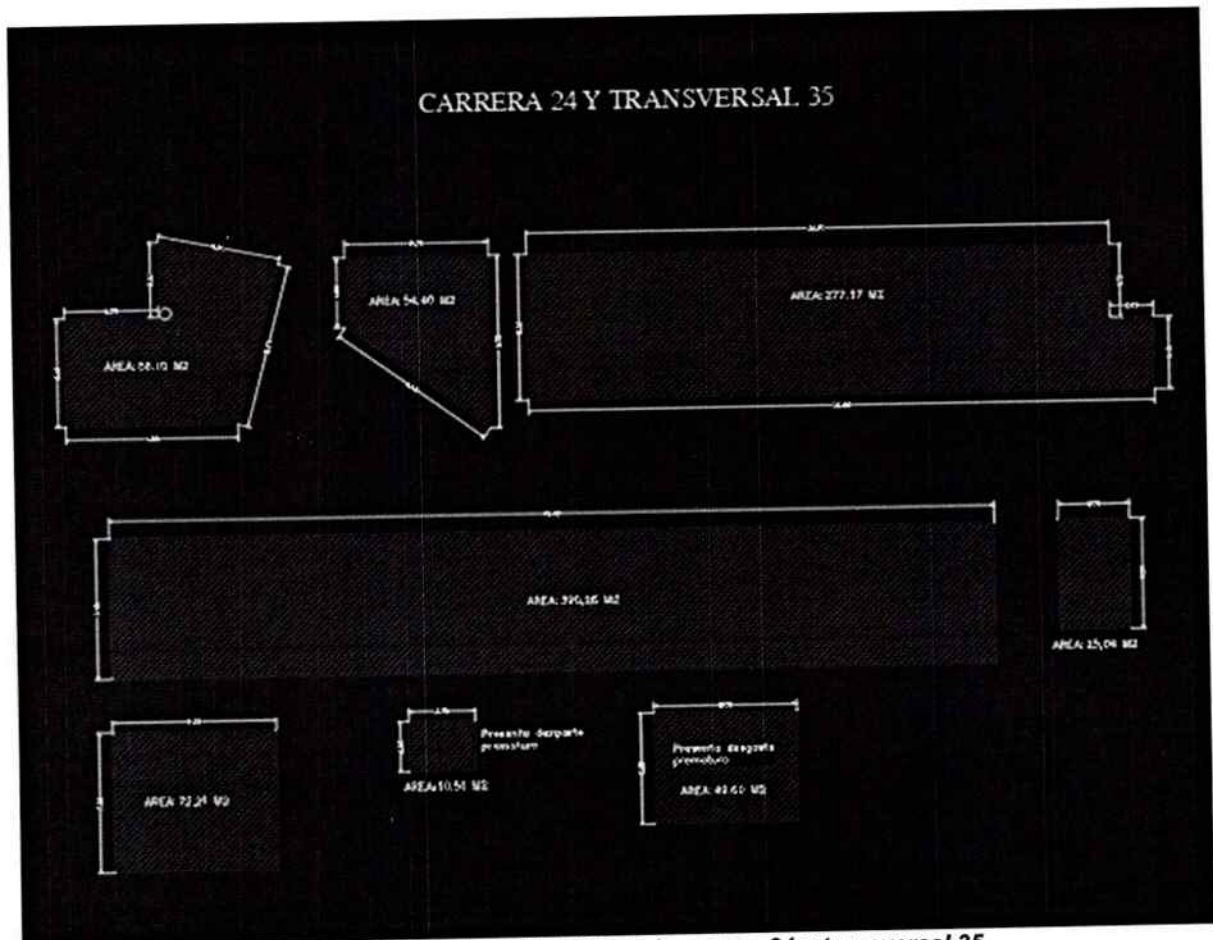
CANTIDADES MEDIDAS EN CAMPO.

CALLE 18 ENTRE CARRERA 24 Y 31				CALLE 18 ENTRE CARRERA 24 Y 31			
N° PLACA	LONG	ANCHO	AREA	PLACAS PARA DESCUENTO			
N° PLACA	LONG	ANCHO	AREA	N° PLACA	LONG	ANCHO	AREA
1	7,40	5,80	42,92	1	2,30	1,44	3,31
2	46,60	7,18	334,59	2	2,45	1,86	4,56
3	Figura irregular		47,91	3	2,40	1,40	3,36
4	11,10	8,07	89,58	4	2,50	2,20	5,50
5	Figura irregular		45,63	TOTAL AREA #2			16,73
6	11,60	8,20	95,12	AREA INICIO CONTRATO			655,75
7	8,74	7,84	68,52	AREA ADICION			432,21
8	18,80	7,90	148,52	AREA TOTAL A1-A2			1071,14
9	Figura irregular		19,00				
10	21,60	8,10	174,96				
11	6,60	3,20	21,12				
TOTAL AREA #1			1087,87				



Levantamiento topográfico de placas en reposición calle 18 entre carreras 24 y 31.

CARRERA 24 ENTRE CALLES 19 -15 Y TRANSVERSAL 35			
N° PLACA	LONG	ANCHO	AREA
1	Figura irregular		86,10
2	Figura irregular		54,40
3	33,83	8,20	277,37
4	49,40	7,90	390,26
5	6,26	4,00	25,04
6	9,14	7,90	72,21
7	3,70	2,84	10,51
8	8,00	6,20	49,60
TOTAL AREA #1			965,48



Levantamiento topográfico de placas en reposición en la carrera 24 y transversal 35.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

**AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME FINAL**

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07/05/2024

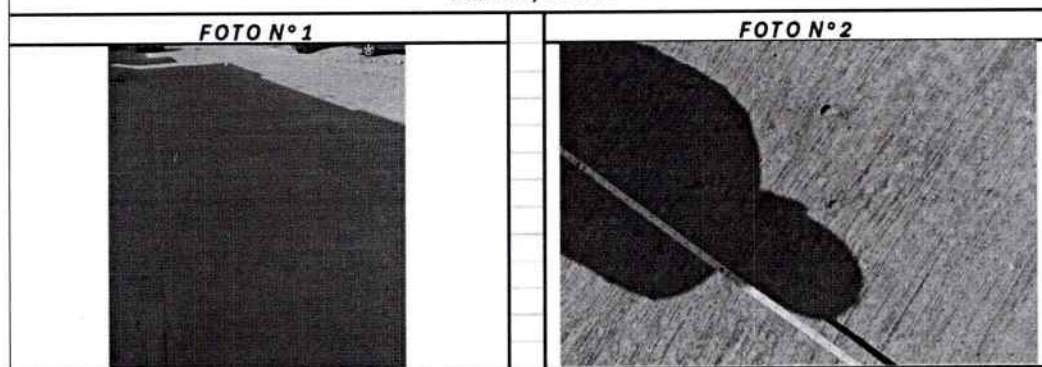
ANALISIS COMPARATIVO DE CANTIDADES.

CANTIDADES ORIGINALES DE OBRA.						CANTIDADES	V. TOTAL	POSIBLE
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL	CONTRALORIA		DETRIMENTO
CALLE 18 ENTRE CARRERAS 24 Y 31								
1	Demolicion de placas pavimentos rigidos (incluye acarreo de 3 km)	M2	658,98	\$ 14.671,00	\$ 9.667.895,58	655,92	\$ 9.623.002,32	\$ 44.893,26
2	Excavacion en material comun	M3	128,5	\$ 39.513,00	\$ 5.077.420,50	98,39	\$ 3.887.684,07	\$ 1.189.736,43
3	Retiro de material procedente de excavacion y demolicion	M3	227,35	\$ 32.093,00	\$ 7.296.343,55	127,91	\$ 4.106.015,63	\$ 3.191.327,92
4	Relleno con material granular tipo relleno	M3	128,5	\$ 116.394,00	\$ 14.956.629,00	98,39	\$ 11.452.005,66	\$ 3.504.623,34
5	Pavimento rigido concreto modulo rotura 40 kg/cm2 (obra)	M3	98,85	\$ 1.000.953,00	\$ 98.944.204,05	98,39	\$ 98.483.765,67	\$ 460.438,38
CARRERA 24 ENTRE CALLES 19 Y 15 TRANSVERSAL 35								
1	Demolicion de placas pavimentos rigidos (incluye acarreo de 3 km)	M2	1105,12	\$ 14.671,00	\$ 16.213.215,52	1005,12	\$ 14.746.115,52	\$ 1.467.100,00
2	Excavacion en material comun	M3	215,5	\$ 39.513,00	\$ 8.515.051,50	150,77	\$ 5.957.295,98	\$ 2.557.755,52
3	Retiro de material procedente de excavacion y demolicion	M3	381,26	\$ 32.093,00	\$ 12.235.777,18	196,00	\$ 6.290.176,65	\$ 5.945.600,53
4	Relleno con material granular tipo relleno	M3	215,5	\$ 116.394,00	\$ 25.082.907,00	150,77	\$ 17.548.490,59	\$ 7.534.416,41
5	Pavimento rigido concreto modulo rotura 40 kg/cm2 (obra)	M3	165,77	\$ 1.000.953,00	\$ 165.927.978,81	150,77	\$ 150.911.681,90	\$ 15.016.296,91
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 363.917.422,69		\$ 323.005.234,00	\$ 40.912.188,69
ADMINISTRACION		22%						
IMPREVISTOS		3%						
UTILIDAD		5%						
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 363.917.422,69		\$ 323.005.234,00	\$ 40.912.188,69

CANTIDADES ADICIONALES						CANTIDADES	V. TOTAL	POSIBLE
ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL	CONTRALORIA		DETRIMENTO
CALLE 18 ENTRE CARRERAS 24 Y 31								
1	Demolicion de placas pavimentos rigidos (incluye acarreo de 3 km)	M2	437,65	\$ 14.671,00	\$ 6.420.763,15	432,21	\$ 6.340.952,91	\$ 79.810,24
2	Excavacion en material comun	M3	102,41	\$ 39.513,00	\$ 4.046.526,33	64,83	\$ 2.581.687,06	\$ 1.484.839,27
3	Retiro de material procedente de excavacion y demolicion	M3	168,06	\$ 32.093,00	\$ 5.393.549,58	84,26	\$ 2.704.828,53	\$ 2.688.721,05
4	Relleno con material granular tipo relleno	M3	102,41	\$ 116.394,00	\$ 11.919.909,54	64,83	\$ 7.545.997,61	\$ 4.373.911,93
5	Pavimento rigido concreto modulo rotura 40 kg/cm2 (obra)	M3	78,78	\$ 1.000.953,00	\$ 78.855.077,34	77,80	\$ 77.871.941,30	\$ 983.136,04
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 106.635.825,94		\$ 97.025.407,41	\$ 9.610.418,53
ADMINISTRACION		22%						
IMPREVISTOS		3%						
UTILIDAD		5%						
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 106.635.825,94		\$ 97.025.407,41	\$ 9.610.418,53

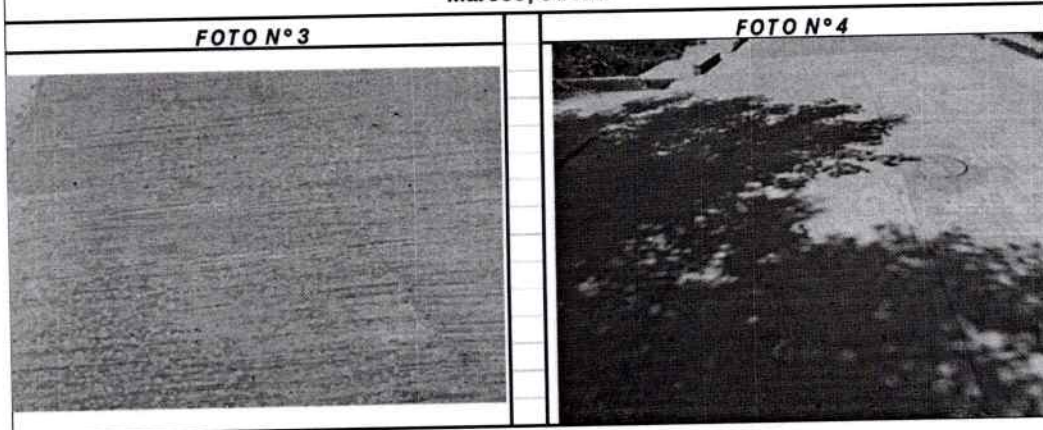
REGISTRO FOTOGRAFICO.

Mejoramiento de puntos críticos mediante la rehabilitación de placas en concreto para mejorar la movilidad en varios sectores la calle 18, carrera 24 y transversal 35, del municipio de San Marcos, Sucre.

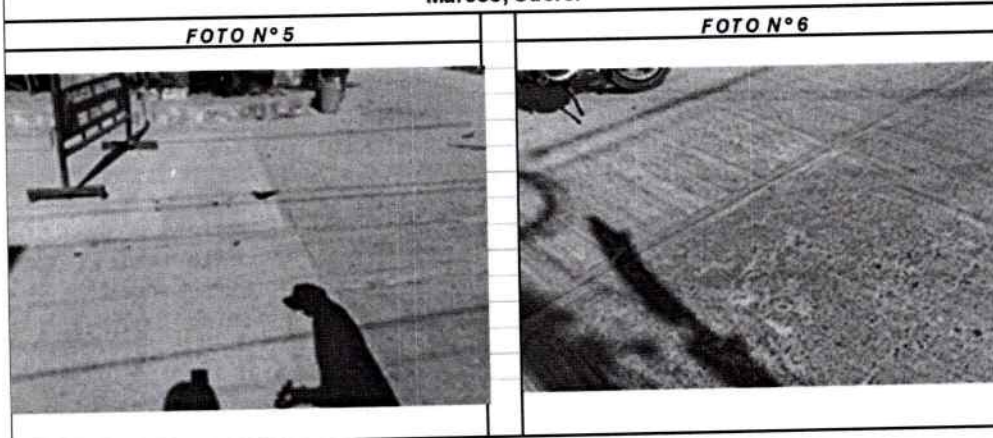


 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Mejoramiento de puntos críticos mediante la rehabilitación de placas en concreto para mejorar la movilidad en varios sectores la calle 18, carrera 24 y transversal 35, del municipio de San Marcos, Sucre.



Mejoramiento de puntos críticos mediante la rehabilitación de placas en concreto para mejorar la movilidad en varios sectores la calle 18, carrera 24 y transversal 35, del municipio de San Marcos, Sucre.



5. CONTRATO DE OBRA N° MC-MSM-054-2025.

OBJETO: adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del centro administrativo y diferentes sedes de la alcaldía municipal de San Marcos-Sucre.

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de San Marcos.

CONTRATISTA: Irlanda Patricia Amell Lastra.

SUPERVISION: secretaría de gestión administrativa. Italo José Otero Oyola.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

VALOR DEL CONTRATO: \$36.153.875

PLAZO: tres (3) días.

FECHA DE INICIO: 26 de diciembre de 2025.

FECHA DE TERMINACION: 29 de diciembre de 2025.

En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada al Municipio de San Marcos – Sucre, se realizó revisión documental y visita técnica de inspección al contrato cuyo objeto corresponde a la adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del centro administrativo y diferentes sedes de la Alcaldía Municipal.

Durante el proceso auditor, se efectuó verificación en campo de las actividades ejecutadas, confrontándolas con las cantidades de obra reconocidas y pagadas por la entidad en las actas de obra, actas de pago y documentos de liquidación del contrato.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el contrato fue cancelado en su totalidad, alcanzando el 100% de su valor, e incluso se encuentra liquidado; sin embargo, en campo se constató que varias actividades contractuales no fueron ejecutadas o se ejecutaron parcialmente.

En particular, se identificaron inconsistencias en los siguientes ítems:

- Mantenimiento de aires acondicionados: se pagaron 38 unidades, verificándose únicamente 32 ejecutadas.
- Divisiones en drywall: se pagaron 15 m², sin evidenciar ejecución en campo.
- Reparación de techos y mantenimiento de canales: actividad pagada en su totalidad, sin evidenciar ejecución.
- Suministro e instalación de lámparas LED: se pagaron 140 unidades, sin evidenciar instalación.
- Construcción y montaje de acometida bifásica en la biblioteca municipal: actividad pagada sin ejecución.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Lo anterior evidencia que se reconocieron y pagaron actividades que no fueron ejecutadas, generando inconsistencias entre la ejecución física y financiera del contrato.

Como resultado del análisis técnico y financiero, se determinó que el valor total del contrato asciende a \$36.200.000,41, mientras que el valor correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas corresponde a \$20.298.132,15 (incluyendo AIU proporcional), evidenciándose una diferencia de \$15.901.868,26, la cual corresponde a pagos por actividades no ejecutadas.

Estas situaciones se soportan en la verificación física en campo, registros fotográficos, y el análisis comparativo de cantidades de obra ejecutadas frente a las pagadas, así como en la revisión de los documentos contractuales y de liquidación del contrato.

ANALISIS COMPARATIVO DE CANTIDADES.

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	V. UNIT.	V. TOTAL	CANTIDADES CONTRALORIA	V. TOTAL	POSIBLE DETRIMENTO
1	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.							
1.1	Mantenimiento a todo costo de aires acondicionado, incluye capacitor y gas según la referencia (oficinas y sedes de la alcaldia municipal).	UN	38	\$ 211.687,46	\$ 8.044.123,48	32	\$ 6.773.998,72	\$ 1.270.124,76
1.2	Divisiones en drywall a todo costo.	M2	15	\$ 65.055,27	\$ 975.829,05	0	\$ -	\$ 975.829,05
1.3	Reparación de techo mantenimiento de canales.	GB	1	\$ 1.191.393,00	\$ 1.191.393,00	0	\$ -	\$ 1.191.393,00
1.4	Reparación instalación y mantenimiento a todo costo de puertas y cerraduras (Umata, comisana de familia, oficina alcalde, sec salud, presupuesto, ESSAM, bodega, baños inspección de policía, planeación y TIC)	GB	1	\$ 8.114.507,00	\$ 8.114.507,00	1	\$ 8.114.507,00	\$ -
1.5	Suministro e instalación de lámparas de luces Led a todo costo (oficinas y sedes de la alcaldia municipal).	UN	140	\$ 44.886,77	\$ 6.284.147,80	0	\$ -	\$ 6.284.147,80
1.6	Suministro e instalación de una ventana y división en drywall para proteger las acometidas de telecomunicaciones a todo costo (oficina TIC)	GB	1	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00	1	\$ 1.350.000,00	\$ -
1.7	Construcción y montaje de acometida bifásica 220v sede de la biblioteca municipal.	GB	1	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	0	\$ -	\$ 3.000.000,00
	COSTO TOTAL DE OBRA				\$ 28.960.000,33			\$ 12.721.494,61
	AIU	25%			\$ 7.240.000,08			\$ 3.180.373,65
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				\$ 36.200.000,41			\$ 15.901.868,26

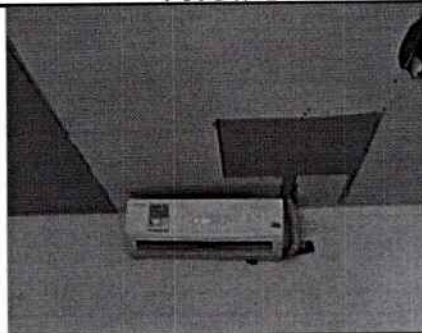
REGISTRO FOTOGRAFICO.

Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del centro administrativo y diferentes sedes de la alcaldía municipal de San Marcos-Sucre.

FOTO N° 1



FOTO N° 2

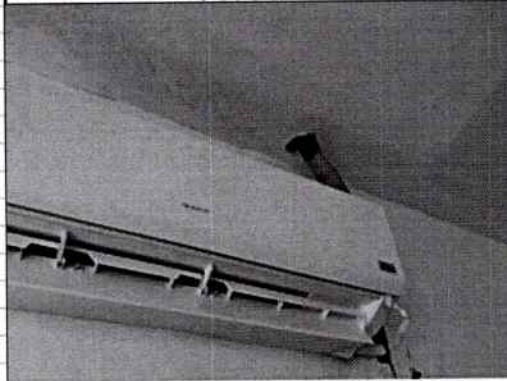


Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del centro administrativo y diferentes sedes de la alcaldía municipal de San Marcos-Sucre.

FOTO N° 3



FOTO N° 4

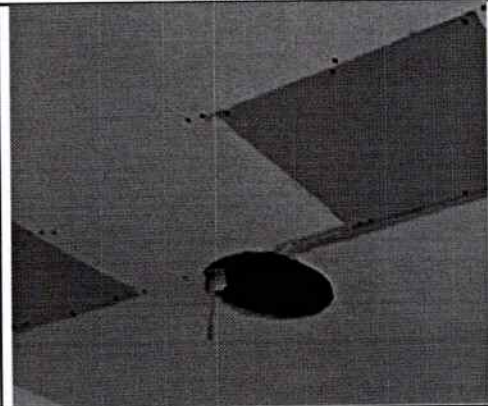


Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del centro administrativo y diferentes sedes de la alcaldía municipal de San Marcos-Sucre.

FOTO N° 5



FOTO N° 6



 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

6. CONTRATO DE OBRA N° MC-MSM-052-2025.

OBJETO: construcción del cuarto de cómputo para el funcionamiento del RUNT en la secretaria de movilidad y transporte del municipio de San Marcos, Sucre.

CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de San Marcos.

CONTRATISTA: Ring Ingeniería y Distribuciones S.A.S Rep. Leg. Luz Marina Hoyos Gaince.

SUPERVISION: secretario de planeación municipal.

VALOR DEL CONTRATO: \$38.995.577

PLAZO: cinco (5) días.

FECHA DE INICIO: 24 de diciembre de 2025.

FECHA DE TERMINACION: 28 de diciembre de 2025.

En el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada al Municipio de San Marcos – Sucre, se realizó revisión documental y visita técnica de inspección al contrato cuyo objeto corresponde a la construcción del cuarto de cómputo para el funcionamiento del RUNT en la Secretaría de Movilidad y Transporte del municipio.

Durante el desarrollo del proceso auditor, se efectuó verificación en campo de las actividades ejecutadas, confrontándolas con la información contenida en las actas de obra, actas de pago, informes de supervisión y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

Como resultado de la verificación realizada, se evidenció que las actividades contratadas fueron ejecutadas en su totalidad, encontrándose la obra terminada y en condiciones adecuadas de funcionamiento conforme al objeto contractual.

Así mismo, se constató que las cantidades de obra ejecutadas corresponden con las cantidades reconocidas y pagadas por la entidad, sin evidenciarse diferencias que afecten la correcta inversión de los recursos públicos.

De igual manera, se verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, observándose adecuada calidad en la ejecución de las obras, así como funcionalidad del espacio construido para la prestación del servicio.

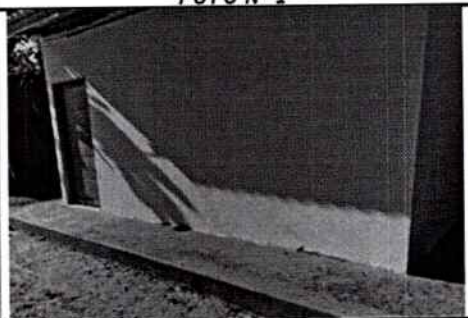
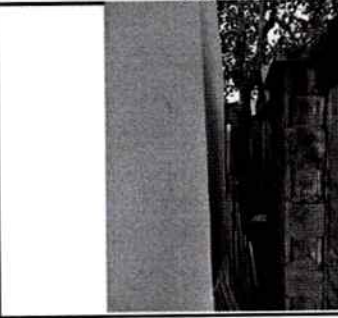
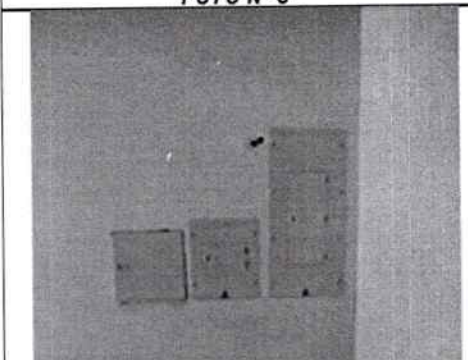
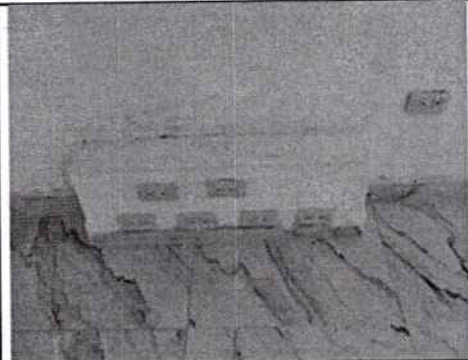
 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Con base en la revisión documental, el análisis financiero y la verificación técnica en campo, se concluye que el contrato se ejecutó conforme a lo pactado, cumpliendo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y condiciones de calidad requeridas.

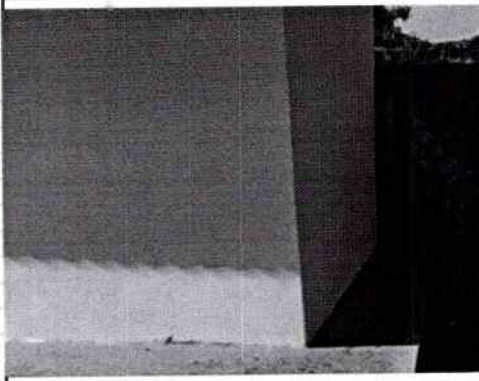
No se evidencian inconsistencias en la ejecución contractual ni situaciones que generen afectación al patrimonio público.

En consecuencia, la ejecución del contrato se ajusta a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad.

REGISTRO FOTOGRAFICO.

Construcción del cuarto de cómputo para el funcionamiento del RUNT en la secretaria de movilidad y transporte del municipio de San Marcos, Sucre.	
FOTO N° 1 	FOTO N° 2 
Construcción del cuarto de cómputo para el funcionamiento del RUNT en la secretaria de movilidad y transporte del municipio de San Marcos, Sucre.	
FOTO N° 3 	FOTO N° 4 

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Construcción del cuarto de cómputo para el funcionamiento del RUNT en la secretaria de movilidad y transporte del municipio de San Marcos, Sucre.	
FOTO N° 5	FOTO N° 6
	

CONCLUSIONES GENERALES

De acuerdo con la revisión técnica, financiera y documental realizada en el marco de la Auditoría Financiera y de Gestión practicada al municipio de San Marcos, vigencia 2025, el auditor efectuó el análisis de los contratos de obra pública seleccionados dentro de la muestra auditada, evaluando aspectos relacionados con la planeación, ejecución, supervisión, soporte técnico y manejo de los recursos públicos.

Durante el desarrollo del proceso auditor se formularon observaciones relacionadas con presuntas diferencias en cantidades de obra ejecutadas y pagadas, reconocimiento de actividades adicionales e inclusión de ítems no previstos. No obstante, en ejercicio del derecho de contradicción, la entidad auditada aportó soportes técnicos, financieros y documentales, entre ellos memorias de cálculo, actas contractuales, balances de obra, registros fotográficos y demás documentos soporte, los cuales fueron objeto de análisis y verificación por parte del auditor.

Como resultado de la evaluación integral de la información allegada, se evidenció que las actividades observadas se encontraban técnica y documentalmente soportadas, permitiendo aclarar las diferencias inicialmente advertidas durante el proceso auditor y desvirtuando las presuntas incidencias fiscal, disciplinaria y administrativa formuladas en las observaciones correspondientes.

En consecuencia, una vez valorados los soportes aportados por la entidad auditada, no se configuró daño patrimonial al erario ni se evidenciaron elementos suficientes

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

que permitieran establecer incumplimientos funcionales o administrativos relacionados con los contratos evaluados.

No obstante, lo anterior, se recomienda a la entidad fortalecer los mecanismos de planeación contractual, supervisión técnica, control y seguimiento de la ejecución de obras públicas, con el fin de garantizar mayor eficiencia, claridad y soporte documental en el desarrollo de futuros procesos contractuales.

10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

Durante el desarrollo del proceso auditor no fueron asignadas ni fueron recepcionadas denuncias de parte de la ciudadanía.

11. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 14 observaciones administrativas con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de observación	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	14	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	
6. Traslado a la UGPP	0	

11.1 MACROPROCESO FINANCIERO

Hallazgo de auditoria No 01 – indebido reconocimiento de la valoración de las inversiones en controladas y asociadas en el periodo que corresponde. los cuales no permite la validación de los tiempos de consolidación de la información para la preparación de los estados financieros de la vigencia auditada.

Connotación: administrativa

Condición: El municipio de San Marcos debe reconocer como inversiones en controladas las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerza control, está comprobado que esta entidad ejerce control sobre las empresas E.S.E. Centro de Salud San José - San Marcos y E.S.P. Empresa de Servicios de San Marcos, ya que se configuran elementos como: el poder sobre la empresa y la exposición a los riesgos inherentes procedentes de su participación en la empresa. De igual manera, es claro que el municipio percibe beneficios en

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

especial no financieros ya que la actividad que realiza la empresa controlada complementa o apoya la función de este ente territorial, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas. Además, existen riesgos inherentes a la participación patrimonial del municipio ya que afectan o pueden afectar la situación financiera, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir por un proceso de liquidación y la obligación de la entidad controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la empresa es la responsable inicialmente, esta auditoria detectó muy a pesar que el patrimonio que posee el Municipio en estas empresas es del 100%, no se encuentra contabilizada en los estados financieros de 2025 las inversiones en controladas, esto implica que, se desconoce si las inversiones se incrementan o se disminuyen, ósea que, no se reconocen los porcentajes que le corresponde al Municipio de San Marcos en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la entidad controlada, y no existe evidencia del desmejoramiento de las condiciones actuales de la entidad ya que no se determinó riesgos asociados con su participación.

Criterio: Res. 193 de 2016 CGN- Numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno 5. INVERSIONES EN CONTROLADAS 5.1. Reconocimiento Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones patrimoniales que la entidad tenga en empresas societarias que se encuentran bajo el principio de negocio en marcha y sobre las cuales ejerza control.

De conformidad con lo establecido en el artículo 354 de la Constitución Política y en los literales e) y j) del artículo 4º de la Ley 298 de 1996, a la CGN le compete señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas; y absolver consultas relacionadas con las normas, directrices y procedimientos de contabilidad pública que, por mandato directo del Constituyente, haya emitido el Contador General de la Nación como máxima autoridad contable de la administración pública.

Asimismo, la CGN mediante la Resolución 038 de 2024 (vigencia al cierre de 2024, reemplazada con la Resolución 138 de 2025 – artículo 5, parágrafo 2), estableció que las entidades deberán presentar sus notas a los estados financieros, cumpliendo con la estructura uniforme detallada en el documento anexo

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

denominado “PLANTILLA PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN UNIFORME DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS”.

Fuente de criterio: Res. 193 de 2016 CGN- Numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables. Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno 5. INVERSIONES EN CONTROLADAS 5.1. Reconocimiento, el artículo 354 de la Constitución Política y en los literales e) y j) del artículo 4º de la Ley 298 de 1996, Resolución 038 de 2024 (vigencia al cierre de 2024, reemplazada con la Resolución 138 de 2025 – artículo 5, parágrafo 2)

Causa: debilidad de control en el cumplimiento de normas y requisitos relacionados con los manuales de políticas contables

Efecto: incumplimiento de disposiciones impartidas por la Contaduría General de la Nación.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “La Administración Municipal de San Marcos – Sucre, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se permite manifestar frente a la presente observación lo siguiente:

Las inversiones registradas en entidades controladas, asociadas o con participación accionaria municipal corresponden a participaciones históricas reconocidas contablemente conforme a la información financiera disponible y suministrada oficialmente por dichas entidades durante vigencias anteriores, en aplicación del Régimen de Contabilidad Pública y del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

Debe precisarse que las referidas inversiones no corresponden a adquisiciones recientes ni a operaciones efectuadas durante la vigencia fiscal auditada 2025, sino a registros históricos derivados de participaciones patrimoniales del municipio en entidades descentralizadas, empresas de servicios públicos y demás entidades con autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

En ese sentido, resulta necesario indicar que, de conformidad con los artículos 68 y siguientes de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas poseen personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, razón por la cual las decisiones relacionadas con:

- ✚ aprobación de estados financieros,
- ✚ cierres contables,
- ✚ revelaciones financieras,
- ✚ consolidación de información,

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

- ✚ aplicación de políticas contables,
- ✚ y oportunidad en el suministro de información financiera,

corresponden directamente a los órganos de administración y dirección de cada entidad participada.

Por consiguiente, la Alcaldía Municipal de San Marcos no ejerce control operativo ni funcional directo sobre los procesos internos contables de dichas entidades, limitándose su actuación al reconocimiento contable de las participaciones patrimoniales con fundamento en la información oficialmente reportada por las entidades asociadas o controladas.

Adicionalmente, la Administración Municipal reconoce la existencia de procesos pendientes de actualización, conciliación y depuración financiera relacionados con dichas participaciones patrimoniales; no obstante, tales circunstancias corresponden a aspectos de carácter técnico-contable y documental susceptibles de mejora institucional, mas no constituyen por sí mismas prueba de detrimento patrimonial ni de afectación efectiva de los recursos públicos.

Así mismo, durante la vigencia 2025 la entidad adelantó acciones administrativas orientadas al fortalecimiento del proceso contable y financiero, entre las cuales se destacan:

- ✚ revisión de participaciones societarias;
- ✚ solicitud formal de información financiera a entidades participadas;
- ✚ recopilación documental de soportes accionarios;
- ✚ fortalecimiento funcional del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable;
- ✚ y actualización de políticas contables bajo el marco NICSP adoptado por la Contaduría General de la Nación.

Debe señalarse igualmente que dentro del informe preliminar de auditoría no se evidencia:

- ✚ prueba de pérdida real de recursos públicos;
- ✚ disminución patrimonial efectiva del municipio;
- ✚ apropiación indebida de recursos;
- ✚ daño fiscal cierto, cuantificable y actual;
- ✚ ni demostración de conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a la Administración Municipal.

En consecuencia, la situación observada corresponde principalmente a debilidades de actualización y conciliación contable sujetas a mejora administrativa e institucional, en el marco de las competencias del Comité Técnico de Sostenibilidad

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Contable y de las acciones de fortalecimiento financiero actualmente implementadas por la entidad territorial.

FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente respuesta se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- ✚ Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
- ✚ Artículos 68 y siguientes de la Ley 489 de 1998.
- ✚ Ley 298 de 1996.
- ✚ Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.
- ✚ Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.
- ✚ Marco Normativo para Entidades de Gobierno – NICSP.
- ✚ Régimen de Contabilidad Pública.
- ✚ Principios de autonomía administrativa y descentralización por servicios.

SOLICITUD

Con fundamento en los argumentos técnicos, jurídicos y financieros anteriormente expuestos, la Administración Municipal solicita respetuosamente:

1. Desvirtuar cualquier posible connotación fiscal o disciplinaria atribuible a la presente observación.
2. Reconocer que las situaciones evidenciadas corresponden a procesos de actualización y depuración contable derivados de información suministrada por entidades jurídicamente autónomas.
3. Mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional."

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Hallazgo de auditoria No 02: inconsistencias en los registros de las cuentas por cobrar del municipio de San Marcos – Sucre.

Connotación: administrativa

Condición: existen muchas inconsistencias en los registros de las cuentas por cobrar del municipio de San Marcos – Sucre, por falta de depuración, errores en el registro de impuestos (predial/industria y comercio), generando estados financieros poco confiables, sobreestimando activos y omitiendo el deterioro real de la cartera, por ejemplo: el caso del saldo del impuesto predial donde el saldo en la vigencia fiscal 2025 es de cero y venia un saldo de la vigencia fiscal 2024 de \$7.926,2 millones, primero no existe acta o soporte del comité de saneamiento contable que hallan reclasificado o dado de baja a esta cartera, y segundo, la mayorías de saldos que conforman la estructura de las cuentas por cobrar no cuentan con algún actos administrativos (Resoluciones), facturas de impuestos, actas de liquidación, contratos, recibos de caja y documentos de cobro coactivo, los cuales legalicen la deuda a favor del municipio por tributos, tasas, contribuciones o multas.

codigo	detalles	año 2025	año 2024	variacion	%
13	Cuentas por Cobrar	40.049.595.323	41.038.174.526	-988.579.203	-2%
1305	Impuestos, Retención en la Fuente y Antic	101.235.596	7.926.256.615	-7.825.021.019	-99%
1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-	7.724.959.615	-7.724.959.615	-100%
1.3.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	99.437.555		99.437.555	0%
1.3.05.21	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	1.655.609		1.655.609	0%
1.3.05.35	SOBRETASA A LA GASOLINA	-	201.297.000	-201.297.000	-100%
1.3.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	142.432		142.432	0%
1311	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	7.854.767.630	7.552.318.261	302.449.369	4%
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	56.026.894	0	56.026.894	0%
1.3.11.03	INTERESES	7.772.919.558	7.552.318.261	220.601.297	3%
1.3.11.38	RENTA DEL MONOPOLIO DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	25.821.178	0	25.821.178	0%
1337	Transferencias por cobrar	22.702.187.328	18.871.957.431	3.830.229.897	20%
1.3.37.02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	12.300.428.049	6.342.040.750	5.958.387.299	94%
1.3.37.03	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN	1.184.606.547	2.725.360.435	-1.540.753.888	-57%
1.3.37.05	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN	269.008.820	453.353.427	-184.344.607	-41%
1.3.37.06	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS	1.226.971.091	1.059.008.597	167.962.494	16%
1.3.37.07	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROGRAMAS DE	29.271.129	63.562.313	-34.291.184	-54%
1.3.37.10	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN	157.073.793	310.578.935	-153.505.142	-49%
1.3.37.12	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.534.827.899	7.918.052.974	-383.225.075	-5%
1384	Otras cuentas por cobrar	828.358.260	576.665.989	251.692.271	44%
1.3.84.53	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS	160.055.045	96.420.520	63.634.525	66%
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	668.303.215	480.245.469	188.057.746	39%
1385	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	8.563.046.509	6.110.976.230	2.452.070.279	40%
1.3.85.14	IMPUESTOS	8.563.046.509	6.110.976.230	2.452.070.279	40%

Algunos saldos al pasar de una vigencia a otra desaparecieron de los estados financieros, sin ninguna explicación, sin ninguna depuración, y sin soporte documental lo constituye una falta grave que conlleva riesgos contables severos, generando falsedad en la información financiera.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Criterio: Se rigen por las normas de contabilidad para el sector público (por ejemplo, Resolución 533 de 2015 en Colombia o que establecen la necesidad de políticas contables claras.

Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de San Marcos- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) **CUENTAS POR COBRAR:** son todos los derechos por concepto de ingresos tributarios directos e indirectos determinados por disposiciones legales por la potestad que tiene el estado de establecer gravámenes y saldos a favor de contribuyentes, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en el Estatuto Tributario Municipal para cada gravamen y los ajustes al estado de cuenta por las declaraciones privadas o actos administrativos a nombre de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Las rentas por cobrar se administran en el módulo de Impuestos del Software, que alimenta la contabilidad con los valores agregados clasificados por concepto de ingreso y tipo de impuesto. Para contabilizar las Cuentas por Cobrar se registran cuando surge el derecho legal de cobro (ej. emisión del impuesto predial), independientemente de la fecha de recaudo. Inicialmente se valoran por el valor nominal o devengado. Posteriormente, se deben ajustar al "valor neto de realización" o valor recuperable, deduciendo las estimaciones por deterioro. Las entidades deben evaluar periódicamente la recuperación de la cartera. Se utilizan métodos generales (históricos) o individuales (cuentas específicas de alto valor o morosidad alta) para reconocer pérdidas. Proceso administrativo constante para garantizar que los saldos en los estados financieros representen derechos ciertos y exigibles, eliminando las deudas impagables de acuerdo con la normativa legal vigente.

"Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos" **Clasificación:** Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo. **2.3. Medición inicial:** Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción. **2.4. Medición posterior:** Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

Fuente de criterio: Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de SAN MARCOS- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) **art. 3.1.2.1 RECONOCIMIENTO:** "Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos"

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Causa: Al cierre del ejercicio, la contabilidad no refleja el valor real de los derechos de cobro, generando sobreestimación y subestimación del activo.

Efecto: estados financieros poco confiables, sobreestimando activos y ocultando el deterioro real de la cartera.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: "Las inconsistencias identificadas corresponden principalmente a procesos históricos de acumulación de cartera tributaria provenientes de vigencias anteriores, los cuales requieren validaciones jurídicas, financieras y contables progresivas.

La Administración Municipal ha adelantado acciones de conciliación, depuración y fortalecimiento del proceso de cobro coactivo y cartera tributaria.

Las situaciones observadas corresponden a debilidades técnico-administrativas susceptibles de mejora institucional y no acreditan apropiación indebida de recursos ni daño patrimonial cierto.

SOLICITUD

Se solicita mantener la observación únicamente con alcance administrativo."

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Hallazgo de auditoria No 03: inactividad de la administración municipal en los procesos causación o reconocimiento de las cuentas por cobrar y los ingresos.

Connotación: administrativa

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Condición: hay que tener en cuenta que con la declaración tributaria, la liquidación oficial y demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme, la administración municipal debió registrar, únicamente, el ingreso liquidado por concepto de impuesto predial. El reconocimiento de los hechos económicos de la entidad debe efectuarse atendiendo a un conjunto de principios de contabilidad pública, establecidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales distan de los principios presupuestales, toda vez que, la información contable pública y la presupuestal proceden de distintos sistemas desarrollados bajo reglas, principios y metodologías de registro diferentes entre sí, lo que implica que los resultados obtenidos sean disímiles, dado que se preparan para atender propósitos distintos.

Información dada por cartera IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REFERENCIAS	TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES	TOTAL DEUDA
155	\$ 2.637.760.361	\$ 124.203.239	\$ 2.761.963.600

IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO

AÑOS	SITUACION JURIDICA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
2021	LIQUIDACIÓN OFICIAL	2.177.572.736	3.950.476.283	6.128.049.019
2024	LIQUIDACIÓN OFICIAL	4.633.744.073	3.791.808.445	8.425.552.518
2025	LIQUIDACIÓN OFICIAL	2.043.344.362	720.669.920	2.764.014.282
TOTAL		8.854.661.171	8.462.954.648	17.317.615.819

Información de los estados financieros

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO FINAL
1.3	CUENTAS POR COBRAR	43.193.898.578	36.482.969.954	39.627.273.209	40.049.595.323
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE	35.955.050	3.900.846.766	3.835.566.220	101.235.596
1.3.05.02	IMPUESTO DE REGISTRO	0,00	498.225	498.225	0,00
1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0,00	513.754.551	513.754.551	0,00
1.3.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	34.321.276	1.157.557.321	1.092.441.042	99.437.555
1.3.05.19	IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN	0,00	754.635	754.635	0,00
1.3.05.21	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	1.536.104	18.712.620	18.593.115	1.655.609
1.3.05.33	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	0,00	20.652.353	20.652.353	0,00
1.3.05.35	SOBRETASA A LA GASOLINA	0,00	571.552.000	571.552.000	0,00
1.3.05.45	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	0,00	1.129.212.068	1.129.212.068	0,00
1.3.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	97.670	27.594.929	27.550.167	142.432
1.3.05.68	ESTAMPILLAS	-	460.558.064	460.558.064	-

El departamento contable del municipio de San Marcos está registrando el ingreso liquidado solamente cuando se produce el pago, desatendiendo al principio de devengo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, utilizando para tal fin el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Este reconocimiento se realizará en el momento en que

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

ocurra el hecho económico, independientemente del instante en que se genere el pago que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se debe efectuar cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable. Lo cual trae como consecuencia que exista diferencias entre los saldos estados financieros emitidos con base en la regulación contable expida por el ente de regulación y los informes emitidos por el departamento de cartera.

Criterio: Se rigen por las normas de contabilidad para el sector público (por ejemplo, Resolución 533 de 2015 en Colombia o que establecen la necesidad de políticas contables claras

Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de SAN MARCOS- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) **CUENTAS POR COBRAR:** son todos los derechos por concepto de ingresos tributarios directos e indirectos determinados por disposiciones legales por la potestad que tiene el estado de establecer gravámenes y saldos a favor de contribuyentes, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en el Estatuto Tributario Municipal para cada gravamen y los ajustes al estado de cuenta por las declaraciones privadas o actos administrativos a nombre de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Las rentas por cobrar se administran en el módulo de Impuestos del Software, que alimenta la contabilidad con los valores agregados clasificados por concepto de ingreso y tipo de impuesto. Para contabilizar las Cuentas por Cobrar Se registran cuando surge el derecho legal de cobro (ej. emisión del impuesto predial), independientemente de la fecha de recaudo. Inicialmente se valoran por el valor nominal o devengado. Posteriormente, se deben ajustar al "valor neto de realización" o valor recuperable, deduciendo las estimaciones por deterioro. Las entidades deben evaluar periódicamente la recuperación de la cartera. Se utilizan métodos generales (históricos) o individuales (cuentas específicas de alto valor o morosidad alta) para reconocer pérdidas. Proceso administrativo constante para garantizar que los saldos en los estados financieros representen derechos ciertos y exigibles, eliminando las deudas impagables de acuerdo con la normativa legal vigente.

"Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos" **Clasificación:** Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo. **2.3. Medición inicial:** Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción. **2.4. Medición posterior:** Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Fuente de criterio: Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de San Marcos- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) **art. 3.1.2.1 RECONOCIMIENTO:** “Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos”

Causa: registro el ingreso por concepto de impuesto liquidado solamente cuando se produce el pago, desatendiendo al principio de devengo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, utilizando para tal fin el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Efecto: diferencias entre los saldos estados financieros emitidos con base en la regulación contable expida por este ente de regulación y los informes emitidos por el departamento de cartera.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “La Administración Municipal sí adelantó actuaciones relacionadas con gestión tributaria, fiscalización, recaudo y conciliación financiera durante la vigencia auditada.

Las diferencias observadas corresponden a oportunidades de fortalecimiento en la aplicación integral del principio de devengo y conciliación entre áreas financieras.

No existe demostración de daño fiscal ni apropiación indebida de recursos públicos.

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Hallazgo de auditoria No 04: inactividad de la administración municipal en los procesos de cobro coactivos, prescripción de la cartera a falta de una política de cobro eficiente y mala calidad de la Información contable.

Connotación: administrativa

Condición: Hay que tener en cuenta que el municipio de San Marcos – Sucre tienen el deber de recaudar las obligaciones creadas en su favor que consten en documentos que presten mérito ejecutivo dado que están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo, pero si las cuentas por cobrar se encuentren bajo alguna de las circunstancias de imposibilidad de cobro, como por ejemplo, en caso de que haya transcurrido el término de la prescripción de los derechos representados en las cuentas por cobrar o de la caducidad de la acción de cobro de tales derechos, la entidad procederá a realizar su baja en cuentas con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1386-DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR). Contra una cuenta del 580423-Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobra, pero no desaparecen de los estados financieros, ya que debo registra como cuentas por cobrar de difícil cobro los impuestos adeudados que cumplen los requisitos para adelantar proceso coactivo; además aquellos que superan el termino de cinco años dispuestos por la ley, y que no existen acciones que interrumpan la prescripción, se retiran de las cuentas de balance, se registran como activos contingentes en cuentas de orden, y se continua con los procesos de cobro. De estos procesos los cuales no se registraron de ninguna forma en la contabilidad no se le practicó el deterioro acumulado de cuentas por cobrar, y el municipio no adelantó las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros (cuentas por cobrar), de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, el municipio no implementó los controles necesarios a fin de mejorar la calidad de la información de las cuentas por cobrar.

Criterio: Se rigen por las normas de contabilidad para el sector público (por ejemplo, Resolución 533 de 2015 en Colombia o que establecen la necesidad de políticas contables claras.

Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de San Marcos-Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) **CUENTAS POR COBRAR:** son todos los derechos por concepto de ingresos tributarios directos e indirectos determinados por disposiciones legales por la potestad que tiene el estado de establecer gravámenes y saldos a favor de contribuyentes, se reconocen en el momento de su facturación según la periodicidad establecida en el Estatuto Tributario Municipal para cada gravamen y los ajustes al

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

estado de cuenta por las declaraciones privadas o actos administrativos a nombre de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Las rentas por cobrar se administran en el módulo de Impuestos del Software, que alimenta la contabilidad con los valores agregados clasificados por concepto de ingreso y tipo de impuesto. El Catálogo General de Cuentas (CGC) del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado según lo dispuesto en las Resolución 089 de 2024, vigente para el año 2024, describe la cuenta 4830-REVERSIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR, así: "Representa el valor de la reversión del deterioro de periodos anteriores que se origina por cambios producidos en las estimaciones utilizadas para determinar el deterioro del activo.

2.4. Medición posterior 4. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos el deterioro de valor. 5. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias esperadas de manera individual o de manera colectiva. 2.4.1. Deterioro individual de cuentas por cobrar 6. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, la entidad medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas

Prescripción del impuesto predial. A los impuestos territoriales, como en el caso del impuesto predial, se les aplican las normas procedimentales contenidas en el estatuto tributario nacional, por cuenta de la remisión que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 hace, y respecto a la prescripción de los impuestos el artículo 817 del estatuto tributario dispone que es de 5 años.

Fuente de criterio: Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de San Marcos- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) **art. 3.1.2.1 RECONOCIMIENTO:** "Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos" artículo 59 de la ley 788 de 2002 hace, y respecto a la prescripción de los impuestos el artículo 817 del estatuto tributario

Causa: no se le practicó el deterioro acumulado de cuentas por cobrar, y el municipio no adelantó las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, no existen acciones que interrumpan la prescripción de la cartera de predial unificado e industria y comercio

Efecto: mala calidad dentro de la información de las cuentas por cobrar, y sin incluir características fundamentales de relevancia y representación fiel, y el deterioro individual o por grupos de cuentas por cobrar.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “El proceso de cobro coactivo ha enfrentado limitaciones operativas históricas relacionadas con volumen de expedientes, insuficiencia de personal y procesos de actualización documental.

No obstante, sí se han adelantado actuaciones de recuperación de cartera y fortalecimiento jurídico del proceso de cobro.

La sola existencia de obligaciones susceptibles de prescripción no configura automáticamente daño fiscal cierto y cuantificable.

SOLICITUD

Mantener la observación únicamente con alcance administrativo.

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Hallazgo de auditoria No 05 –Uso inapropiado de método de control de inventarios y falta de ajuste al valor neto realizable.

Connotación: administrativa

Condición: la contabilización de bienes en almacén implica el registro todas las mercancías que entran, salen o se mantienen en custodia temporal dentro de un espacio de almacenamiento y se debe reflejar la realidad física de las existencias en los estados financieros del municipio, el departamento de almacén presenta un inventario final por \$187.641.561,21, representados en un aparte por medicamentos y otros elementos médicos, y por otra parte, por elementos de consumo que tienen como finalidad el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de su misión y objetivos institucionales. En los estados financieros aparece un monto de \$191.388.476 contabilizados en la cuenta 151490: otros materiales y suministros,

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

por lo que existe una diferencia entre la información de almacén y los registros contables.

Criterio: se rigen por las normas de contabilidad para el sector público (por ejemplo, Resolución 533 de 2015 en Colombia o que establecen la necesidad de políticas contables claras.

Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de San Marcos- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) **inventarios:** Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventario de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros

La norma técnica relativa a los inventarios debe ser aplicada por los entes públicos sujetos al ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, siempre y cuando realicen actividades relacionadas con la comercialización, producción de bienes y prestación de servicios, ya sea en desarrollo de su actividad fundamental o como actividades conexas a la misma.

Fuente de criterio: Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de San Marcos- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizadas con las resoluciones 342 de 2022 y 285 de 2023, vigentes para el año 2024, indicaban: "CAPÍTULO I. ACTIVOS (...) 9. INVENTARIOS 9.1. Reconocimiento 1. Se reconocerán como inventarios los activos adquiridos

Causa: diferencia entre la información de almacén y los registros contables, ya que además de existe una diferencia en valores su contabilización es errónea y se debe realizar acorde con norma de contabilidad exigida por la Contaduría General de la Nación

Efecto: estados financieros poco confiables, sobreestimando activos y ocultando el deterioro real de la cartera.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: "La entidad reconoce oportunidades de mejora relacionadas con conciliación y actualización de inventarios institucionales.

Las diferencias observadas corresponden principalmente a procesos técnicos y administrativos de actualización y conciliación contable.

No existe evidencia de pérdida material de bienes públicos ni apropiación indebida de elementos inventariados.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Hallazgo de auditoria No 06 –falta de control, pérdida de información, inexactitud en los registros contables, lo cual Amenaza en la integridad de bienes muebles e inmuebles, provocando desactualización, uso ineficiente y baja de activos sin seguimiento.

Connotación: administrativa

Condición: el municipio de San Marcos presenta inconsistencias en el registro de propiedad, planta y equipo y bienes de uso público los cuales están relacionadas con fallas en la actualización del inventario físico, errores en los cálculos contables y el incumplimiento de normas internacionales de contabilidad, llevando a los estados financieros que no reflejen la realidad de los activos del municipio, presentándose falta de evidencia y control de los inventarios los cuales implica que estos activos no cumplen con los criterios para su reconocimiento contable, lo que obliga a su baja o revaloración en los estados financieros a través de una depuración contable u otro mecanismo legal permitido; el departamento de almacén presenta unos inventarios de bienes muebles e inmuebles que no tienen nada que ver con los saldos contables en las cuentas 16 y 17, dejando en evidencia la falta de conciliación periódica (usualmente mensual) entre los registros de almacén y contabilidad donde se verifique por el contador que los movimientos físicos reportados coincidan con los valores registrados en los libros financieros. La oficina de almacén presentó el inventario de propiedad planta y equipos solamente con el precio de adquisición, omitiendo con esto otros aspectos importantes para su medición al menos los impuestos directos no recuperables, los costos de

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

preparación del lugar para su ubicación física y los costos de instalación y montaje, de igual manera, se hace necesario que se contabilice adecuadamente lo que comprende todo lo concerniente a la contabilización de los cargos por depreciación, el valor residual y debe aplicar lo establecido en las normas de deterioro del valor de los activos.

Criterio: se rigen por las normas de contabilidad para el sector público (por ejemplo, Resolución 533 de 2015 en Colombia o que establecen la necesidad de políticas contables claras.

Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de San Marcos- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 3.1.3. PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS: 3.1.3.1. Reconocimiento Serán reconocidos como propiedades, planta y equipo, todos los bienes tangibles empleados por la entidad para llevar a cabo las funciones misionales y administrativas encomendadas desde su creación; es decir que sean empleados para la Prestación de servicios y para propósitos administrativos. Estos bienes se caracterizan porque no se espera entregarlos a un tercero mediante una transacción con o sin contraprestación en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos por más de un periodo contable.

3.1.3.2. Medición inicial Los bienes clasificados en propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, los siguientes:

- El precio de adquisición,
- Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición,
- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo,
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física,
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior,
- Los costos de instalación y montaje,
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados durante el proceso de instalación y puesta en funcionamiento del activo,
- Los honorarios profesionales,
- Todos los demás costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Fuente de criterio: Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de San Marcos- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) art. 3.1.2.1 RECONOCIMIENTO: "Normas

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos” artículo 59 de la ley 788 de 2002 hace, y respecto a la prescripción de los impuestos el artículo 817 del estatuto tributario.

Causa: inconsistencias en el registro de Propiedad, Planta y Equipo y bienes de uso público los cuales están relacionadas con fallas en la actualización del inventario físico, errores en los cálculos contables y el incumplimiento de normas internacionales de contabilidad.

Efecto: estados financieros que no reflejan la realidad de los activos del municipio, presentándose falta de evidencia y control de los inventarios los cuales implica que estos activos no cumplen con los criterios para su reconocimiento contable.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “Las inconsistencias identificadas corresponden principalmente a diferencias técnico-contables y documentales derivadas de procesos históricos de actualización de inventarios institucionales.

Los bienes observados existen físicamente, continúan al servicio institucional y hacen parte del patrimonio público municipal.

No se evidencia pérdida de activos ni detrimento patrimonial acreditado.

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Hallazgo de auditoria No 07 –registro inexacto de la realidad económica, omisión de ajustes, soporte documental insuficiente y fallas de control interno contable, lo que puede resultar en estados financieros no confiables.

Connotación: administrativa

Condición: en el municipio de San Marcos se viene presentando un inexactitud y falta de depuración contable en los estados financieros, lo cual demuestra una incapacidad de reflejar la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, lo que constituye una falta grave en la rendición de cuentas. Esta auditoria después de evaluar los procesos y procedimientos internos contables noto una falta de directrices efectivas por parte de la administración municipal las cuales impide que las cifras registradas correspondan en algunas parte a la realidad, de igual manera, existe un seguimiento deficiente y una falta de depuración en cuentas por cobrar propiedades, planta y equipo, bienes de uso público, históricos y culturales, otros activos, cuentas por pagar, beneficios a los empleados y ofrecer claridad en las cuentas de orden. El municipio realizó algunas depuraciones contables, dentro de las cuales existe un incumplimiento de los requisitos de ley los cuales llevan a estados financieros inexactos, generando riesgos operativos, financieros y legales para el municipio más grave aún por su estado de intervención económica (Ley 550 de 1999). Este proceso requiere una revisión meticulosa de saldos, cuentas y registros para garantizar que la información financiera sea fidedigna y tenga soporte documental adecuado, ya que se evidencia falta de argumentación y soportes contables sólidos al momento de presentar ajustes en los estados financieros, y las notas a los estados contables de carácter general y específica no contienen revelaciones complementarias que den claridad, contexto y detalle sobre las cifras presentadas en los informes contables ni se dan explicaciones ni desgloses de los saldos presentados en el estado de situación financiera (activos, pasivos y patrimonio).

Depuración contable (actas de comité de saneamiento contable)

El comité de saneamiento contable de la alcaldía municipal de San Marcos fue creado mediante Resolución No 304 de 2009 y 163 de 2013, las cuales fueron derogadas por la resolución No 1074 de 2017. A esta auditoria se le presentaron cuatro (04) actas, con el No 04 del 2025, No 05 del 2025, No 06 de 2025 y No 07 de 2025, hay que tener en cuenta que el comité solo debe actuar como instancias asesoras para garantizar que los estados financieros revelen de forma fidedigna la realidad económica de la entidad, por lo tanto, no tiene la facultada de ordenar los ajustes contables aprobados en estas actas, por consiguiente, con posterioridad a estas decisiones debe existir un acto administrativo ordenando los ajustes por el ordenador del gasto o quien haga sus veces, previo a los siguientes pasos:

Adicional al acta se debe Identificar y Soportar técnicamente la información de los estados contables que requieren ajuste para depurar las cuentas, por parte del contador o secretario del comité.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Se debe adicionar toda la Evidencia, representada en la recopilación documental técnica y legal necesaria, conocida en algunos procesos como prueba sumaria, para justificar el ajuste.

Presentar todos estos soportes o evidencias al comité de sostenibilidad contable quien evaluará y determinara si los ajustes cumplen con las características de relevancia y representación fiel, y quien dará la recomendación técnica sobre la procedencia de los ajustes al representante legal o a los funcionarios responsables de las áreas de gestión.

Una vez aprobado por el comité, se procede a realizar el ajuste contable en los libros auxiliares, previa orden por acto administrativo del ordenador del gasto o quien él delegue.

Cifras que carecen de soportes o evidencias representativas. Esta auditoria después de analizar los estados financieros determinó que existe una omisión o incorrección en los estados financieros que son suficientemente significativos como para influir en las decisiones económicas de los usuarios de la información contable. Esta evaluación se desarrolló considerando tanto la magnitud cuantitativa como la naturaleza cualitativa de la información.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL	% SOBRESTIMACION	OBSERVACION
1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0.00	100%	valores menores y errores significativos
1.3.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	99.437.555	100%	mayores valores y errores significativos
1.3.11.02	MULTAS Y SANCIONES	56.026.894	100%	mayores valores y errores significativos
1.3.11.03	INTERESES	7.772.919.558	100%	mayores valores y errores significativos
1.3.85.14	IMPUESTOS	8.563.046.509	100%	mayores valores y errores significativos
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	36.432.120.185	100%	mayores valores y errores significativos
1.7	BIENES DE USO PUBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	122.256.212.737	100%	mayores valores y errores significativos
1.9.04.02	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN A ENTIDADES DISTINTAS DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS	19.025.271.036	100%	mayores valores y errores significativos
1.9.04.04	ENCARGOS FIDUCIARIOS	1.320.545.566	100%	mayores valores y errores significativos
1.9.04.10	DERECHOS EN FIDEICOMISO	1.374.396.743	100%	mayores valores y errores significativos
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	6.173.171.027	100%	mayores valores y errores significativos
1.9.08.01	EN ADMINISTRACIÓN	1.881.319.133	100%	mayores valores y errores significativos
1.9.08.06	RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO ADMINISTRADOS POR LA ADRES	4.291.851.894	100%	mayores valores y errores significativos
2.4.40.17	INTERESES DE MORA	2.170.511.179	100%	mayores valores y errores significativos
2.5.14.10	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	3.777.737.430	100%	mayores valores y errores significativos
2.5.14.14	CÁLCULO ACTUARIAL DE CUOTAS PARTES DE PENSIONES	33.017.608.401	100%	mayores valores y errores significativos
2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	4.335.900.000	100%	mayores valores y errores significativos
2.9.10.90	OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	48.729.000	100%	mayores valores y errores significativos
2.9.17.04	RETENCIÓN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA	2.776.636.429	100%	mayores valores y errores significativos
2.9.17.05	ANTICIPO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	97.252.306	100%	mayores valores y errores significativos
2.9.90.02	INGRESO DIFERIDO POR TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS	934.476.907	100%	mayores valores y errores significativos
8.3.15.35	CUENTAS POR COBRAR	1.038.951.957	100%	mayores valores y errores significativos
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	16.298.401.476	100%	mayores valores y errores significativos

Criterio: se rigen por las normas de contabilidad para el sector público (por ejemplo, Resolución 533 de 2015 en Colombia o que establecen la necesidad de políticas contables claras

 CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Respecto a la regulación contable pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado según lo dispuesto en la Resolución 211 de 2021, establece: “4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL (...) 4.1. Características fundamentales (...) 4.1.1. **Relevancia** 19. La información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos. 20. La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud de las partidas a las que se refiere la información financiera de propósito general de la entidad. (...) 4.1.2. Representación fiel 23. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

El Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública por medio de la **Resolución 193 de 2016**, señala: “3. **GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE** (...) 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable (...) 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Fuente de criterio: Manual de Políticas y procedimientos Contables del Municipio de San Marcos- Departamento de Sucre bajo las normas internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016, Resolución 211 de 2021.

Causa: falta de depuración en cuentas por cobrar propiedades, planta y equipo, bienes de uso público, históricos y culturales, otros activos, cuentas por pagar, beneficios a los empleados y ofrecer claridad en las cuentas de orden, omisión o incorrección en los estados financieros que son suficientemente significativos.

Efecto: estados financieros inexactos, generando riesgos operativos, financieros y legales para el municipio más grave aún por su estado de intervención económica (Ley 550 de 1999).

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “Las situaciones identificadas corresponden principalmente a procesos pendientes de conciliación, depuración y actualización financiera.

No se evidencia manipulación fraudulenta de información contable ni apropiación indebida de recursos públicos.

La Administración Municipal ha adelantado acciones de fortalecimiento del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y conciliación financiera.

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

11.2 MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

11.2.1 Presupuesto

Hallazgo de auditoria No 08 – falta de planificación temporal dificultando el cumplimiento de los pagos comprometidos en años posteriores a través de vigencias futuras ordinarias, y asegurar al menos el 15% del valor en la vigencia actual, aprobación del CONFIS y Concejo municipal.

Connotación: administrativa

Condición: por regla general, los compromisos deben ejecutarse dentro de la vigencia fiscal correspondiente (1° de enero a 31 de diciembre). Si desde la etapa de planeación se advierte que la ejecución excederá esa vigencia, la entidad debe acudir a los mecanismos excepcionales previstos en la ley —como vigencias

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

futuras, el cual impida que se vulnere el principio de anualidad fiscal cuando la ejecución de un contrato estatal se traslada a una vigencia posterior sin contar con una figura presupuestal que lo autorice, esto pese a haberse perfeccionado en debida forma contando con la disponibilidad y registro presupuestal en la vigencia en que se suscribió. Por lo que, le corresponde al municipio de San Marcos en este caso garantizar la cobertura presupuestal adecuada antes y durante la ejecución contractual.

En cumplimiento de lo anterior, el alcalde solicitó al concejo municipal autorización para comprometer vigencias futuras, el cual fue concedida mediante acuerdo 014 de 2025, Por los proyectos siguientes:

1. Suministro de material de afirmado y riego de este para el mejoramiento de vías urbanas del municipio de San Marcos – Sucre con una disponibilidad del 100% en la vigencia fiscal 2025 por \$150.000.000, por 30 días.
2. Arrendamiento de maquinarias amarilla para el mejoramiento de vías urbanas en afirmado del municipio de San Marcos. Sucre con una disponibilidad del 100% en la vigencia fiscal 2025, por \$110.000.000, por 30 días.
3. Apoyo a la gestión en la actualización del modelo integral de planeación y gestión MIPG, desarrollo del Decreto 1499 de 2017. Con una disponibilidad del 100% en la vigencia fiscal 2025, por \$161.268.960, por 50 días.

Después de analizar todos los soportes presentados por la administración municipal a esta auditoría, se pudo establecer que, dentro del cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025 no se detalla la ejecución de las partidas y el estado de los contratos que extendieron su ejecución más allá del período de la vigencia anual que culmina el 31 de diciembre de 2025, De igual manera, además del certificado de disponibilidad y registro presupuestal por el monto que se va a ejecutar en el año 2025 y la autorización de vigencias futuras que ampara su terminación en la siguiente vigencia, por lo que, el saldo del contrato se arrastra automáticamente hacia la nueva vigencia 2026, y el dinero restante debe quedar disponible según el cierre de tesorería para que continúe su ejecución, y se pague una vez se reciba a satisfacción el servicio, por lo tanto, en el cierre se debe dejar constancia que el contrato está en ejecución y amparado por la figura de vigencias futuras, y en esta nueva vigencia en cumplimiento del principio de anualidad y el contrato no se ha recibido a satisfacción se debe activar la disponibilidad y registro presupuestal en el nuevo presupuesto, lo cual, una vez se cumpla el objeto del contrato procederá el pago final y cierre definitivo del contrato.

Criterio: Acuerdo No 010 del 2025: Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de San Marcos – Sucre y sus entidades descentralizadas Art 26.- VIGENCIAS FUTURAS. El concejo municipal, a iniciativa del alcalde municipal y previa aprobación del concejo de gobierno, podrá autorizar la Asunción de obligaciones

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

que afecten presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

La Ley 819 de 2003, que modificó las disposiciones de la Ley 179 de 1994 - incorporadas al Decreto 111 de 1996-, mantuvo la distinción entre vigencias presentes y futuras, pero introdujo una nueva: vigencias futuras ordinarias y vigencias futuras excepcionales. El artículo 10 precisó que el Consejo Superior de Política Fiscal podrá autorizar la asunción de compromisos que afecten el presupuesto de las vigencias futuras siempre que: i) la ejecución inicie en la vigencia en curso, ii) su objeto se adelante en cada una de ellas, y se verifiquen estos otros requisitos: iii) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003; iv) como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas –vigencia presente-; v) cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Las vigencias futuras excepcionales –art. 11- [de la Ley 819 de 2003] son aquellas en virtud de las cuales el Consejo Superior de Política Fiscal autoriza la asunción de compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se conceden, en los siguientes eventos: para la ejecución de obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa, seguridad y garantías a las concesiones.

Fuente de criterio: Acuerdo No 010 del 2025: Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de San Marcos – Sucre y sus entidades descentralizadas, art. 11 de la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996,

Causa: dentro en el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025 no se detalla la ejecución de las partidas y el estado de los contratos que se extendieron su ejecución más allá del período de la vigencia anual que culmina el 31 de diciembre de 2025, y que se requirió la aprobación de “vigencias futuras”. No se activó la disponibilidad y registro presupuestal en el nuevo presupuesto, lo cual, una vez se cumpla el objeto del contrato se procederá al pago final y cierre definitivo del contrato.

Efecto: falta de garantía en la cobertura presupuestal adecuada antes y durante la ejecución contractual de vigencias futuras

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “Los compromisos contractuales observados fueron adquiridos para garantizar la continuidad del servicio y la ejecución de proyectos institucionales.

Las situaciones relacionadas con vigencias futuras obedecieron a ajustes operativos, técnicos y cronogramas de ejecución contractual.

No se evidencia celebración indebida de contratos ni daño patrimonial cierto.

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Hallazgo de auditoria No 09. Constitución de reservas presupuestales con la justificación sobre la no terminación del contrato

Connotación: administrativa

Condición: El municipio de San Marcos en el cierre presupuestal constituyó reservas presupuestales con algunos contratos que no se cumple por todas las vicisitudes que sufre la contratación estatal, y se ve suspendido por circunstancias imprevistas, se presentan problemas de orden público o fuerza mayor o caso fortuito o, finalmente, incumplimiento de alguna de las partes, que determina que el contrato se extienda para el año siguiente. De tal suerte que, el contrato no está concluido y se requiere que continúe durante la vigencia fiscal subsiguiente. Se rompe, pues, el principio de la anualidad referido a la ejecución del contrato, quedando de igual manera los dineros que están presupuestados, pero no gastados en el respectivo presupuesto anual, y que respondan la financiación del contrato en el presupuesto actual.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Se constituyó reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal de 2025, compromisos que no fueron recibido a diciembre 31 de 2025, por valor de **\$1.412.319.627,91**, según se detalla en el **Anexo No 01** presentado por la administración municipal, la cual en cumplimiento del principio de anualidad debió ceñirse a la planificación de ejecución que se ha hecho para la celebración y ejecución de los contratos dentro de la respectiva vigencia fiscal 2025 y de extenderse la ejecución más allá del período de la vigencia anual que culmina el 31 de diciembre correspondiente, en su planeación debió proveerse que se requeriría ya de la aprobación de “vigencias futuras” y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Presupuesto (arts. 10 y ss. Ley 819/2003).

No del contrato	Contratista	RP	Fecha de RP	Valor
CP-MSM-001-2025	CONSTRUCCIONES RUAH S.A.S	1119	29/12/2025	111.019.323,72
MC-MSM-052 DE 2025	RING INGENIERIA Y DISTRIBUCIONES S.A.S	1111	24/12/2025	38.995.577,00
OTRO SI N° 01, SAMC-MSM-010-20	SOLUCIONES VIALES DE LA COSTA S.A.S	1120	30/12/2025	22.635.468,00
CP-MSM-001-2025	CONSTRUCCIONES RUAH S.A.S	1119	29/12/2025	35.038.225,20
OTRO SI N° 1, SAMC-MSM-018-202	MANA CONSTRUCCIONES S.A.S	1121	30/12/2025	85.473.447,92
SA-SIP-MSM-006-2025	CONSTRUCCIONES RUAH S.A.S	1097	22/12/2025	54.947.023,41
SAMC-MSM-019-2025	MANA CONSTRUCCIONES S.A.S	1053	11/12/2025	169.845.576,80
OTRO SI N° 01, SAMC-MSM-010-20	SOLUCIONES VIALES DE LA COSTA S.A.S	1120	30/12/2025	79.719.487,00
SAMC-MSM-010-2025	KABOD EXECUTIVE GROUP SAS	351	11/06/2025	147.932.328,00
SAMC-MSM-017-2025	CRO PROYECTOS S.A.S	940	10/11/2025	80.750.902,65
CP-MSM-001-2025	CONSTRUCCIONES RUAH S.A.S	960	21/11/2025	89.852.740,55
SAMC-MSM-018-2025	MANA CONSTRUCCIONES S.A.S	989	27/11/2025	179.539.802,30
CP-MSM-001-2025	CONSTRUCCIONES RUAH S.A.S	960	21/11/2025	77.433.161,75
SAMC-MSM-017-2025	CRO PROYECTOS S.A.S	940	10/11/2025	23.081.476,35
SAMC-MSM-017-2025	CRO PROYECTOS S.A.S	940	10/11/2025	19.587.935,16
CP-MSM-001-2025	CONSTRUCCIONES RUAH S.A.S	960	21/11/2025	27.903.247,70
CMA-MSM-002-2025	SOLUCIONES DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y CIVIL S.A.S	885	24/10/2025	168.563.904,40
total general 2025				1.412.319.627,91

Es muy visible la situación de los contratos **CP-MSM-001-2025, MC-MSM-052 DE 2025, OTRO SI N° 01, SAMC-MSM-010-20, CP-MSM-001-2025, OTRO SI N° 1, SAMC-MSM-018-202, SA-SIP-MSM-006-2025, SAMC-MSM-019-2025, OTRO SI N° 01, SAMC-MSM-010-20**, los cuales fueron perfeccionados en el mes de diciembre con su registro presupuesta, algunos para ejecutar en 1,2,6 y hasta 10 días, y a los que ni siquiera se le podría aplicar la circunstancia de perfeccionamiento del contrato establecida en la Ley 819 de 2003 que manifiesta que: **“En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia”.** Ya que por el solo hecho de tener el registro presupuestal y la firma de las partes se entiende debidamente perfeccionado y queda claro que el procedimiento a surtir, de conformidad con la

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

cuantía y la naturaleza del servicio a contratar del 100% de estos contratos era indiscutible que la entidad tenía conocimiento de la imposibilidad material de que el contrato se ejecutara antes de que la vigencia 2025 terminara.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que los contratos relacionados no estaban apropiado presupuestalmente a través de vigencias futuras, es forzoso concluir que los recursos que ampararon los acuerdos de voluntades, debieron ser constituidos bajo otra figura que fungiera como excepción al principio de anualidad del gasto, y la escogida fue seguramente la reserva presupuestal del compromiso. Teniendo en cuenta que las reservas presupuestales son los compromisos legalmente constituidos que tienen registro presupuestal pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina, y por ende tienen una connotación excepcional. Dicha figura sugiere que las reservas son el resultado de hechos contractuales imprevistos o cualquier situación jurídica ajena a la voluntad de las partes, y, en todo caso, no constituyen forma ordinaria de adquirir compromisos.

Aunque los compromisos pactados en los contratos SAMC-MSM-010-2025, SAMC-MSM-017-2025, CP-MSM-001-2025, SAMC-MSM-018-2025, CMA-MSM-002-2025 incluidos en la reserva constituida al 31 de diciembre no se cumplieron, están legalmente contraídos y desarrollan el objeto de la apropiación" (art. 89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), pero la administración municipal no pudo determinar las razones que generaron la inejecución del presupuesto anual y la preservación del principio de anualidad, conforme al cual las entidades deben planear sus contrataciones de manera que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ósea que el municipio de San Marcos solo podía adquirir compromisos presupuestales que no excedieran en su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato 2025. Se evidencia que la entidad presenta Inconsistencias en su planeación contractual por lo que se está vulnerando el principio de anualidad del gasto, utilizando figuras excepcionales como las reservas presupuestales. Así las cosas, las reservas obedecen a circunstancias excepcionales, no imputables a la negligencia, desidia o culpa de las partes, es evidente que, en los casos examinados, la entidad era consciente de la imposibilidad física de ejecución del contrato en la vigencia respectiva, por tanto, incurrir a una reserva inducida, situación que vulnera el Estatuto Orgánico del Presupuesto, tanto en su versión del orden Nacional (Decreto 111 de 1996), como la propia del municipio (Acuerdo 010 de 2015).

Criterio: Acuerdo No 010 del 2025: Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de San Marcos – Sucre y sus entidades descentralizadas Art 26.- VIGENCIAS FUTURAS. El concejo municipal, a iniciativa del alcalde municipal y previa aprobación del concejo de gobierno, podrá autorizar la asunción de obligaciones

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

que afecten presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas

Ley 819 de 2003, mediante la exigencia del marco fiscal de mediano plazo de carácter obligatorio, busca y pretende que se logren metas de superávit fiscal primario y evitar los déficits fiscales.

Por otro lado, es pertinente indicar que el artículo 14 del Decreto 111 de 1966 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), establece: “El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción

Igualmente, el literal C del artículo 10 del Acuerdo 010 de 2015 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de San Marcos), establece: “*El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*”.

Fuente de criterio: Acuerdo No 010 del 2025: Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de San Marcos – Sucre y sus entidades descentralizadas, art. 11 de la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996.

Causa: falta de documentos soporte en la justificación de la constitución de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2025.

Efecto: en el cierre presupuestal falta la justificación excepcional (fuerza mayor) sobre los compromisos contractuales legalmente contraídos al 31 de diciembre y que hacen parte de las reservas presupuestales.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “Las reservas presupuestales constituidas corresponden a compromisos legalmente adquiridos y perfeccionados dentro de la vigencia fiscal.

Las situaciones observadas obedecen principalmente a ajustes de cronograma, procesos de legalización y continuidad de obligaciones contractuales.

No existe evidencia de apropiación indebida de recursos ni detrimento patrimonial.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Hallazgo de auditoria No 10. Falta planeación y gestión financiera, falta de seguimiento y control en la preparación, programación y ejecución del presupuesto y debilidades en el sistema de control interno en el área de presupuesto del nivel central, personería y concejo municipal de San Marcos.

Connotación: administrativa

Condición: el presupuesto del municipio está conformado por secciones presupuestales denominadas: nivel central, concejo y personería municipales, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las funciones de la entidad territorial. La Ley 617 de 2000 en su Artículo 6o. determina el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios el cual para el municipio de San Marcos que es de sexta categoría no podrá superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación el 80%. de igual manera, durante cada vigencia fiscal, los gastos de los Concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones autorizado en el artículo 20 de esta Ley, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación. Los gastos de Personerías, Contralorías distritales y municipales, donde las hubiere, no podrán superar 160 salarios mínimos legales vigentes.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

MUNICIPIO DE SAN MARCOS NIVEL CENTRAL		
Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	13.986.176.367
Gastos de Funcionamiento Neto (GF)		
2.1.01	gastos de personal	5.549.494.386
2.1.02	gastos generales	1.844.404.273
2.1.03	transferencias corrientes	1.118.266.454
	Total Gastos Funcionamiento Neto	8.512.165.113
	Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	60,86%
	Limite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	19,14%

Los honorarios de los concejales de municipios de sexta categoría se fijarán en \$296.314 por sesión en el año 2025, y los gastos de funcionamiento son de 1,5% de los ingresos corrientes de libre destinación. El municipio de San Marcos por estar en categoría sexta puede causar por honorarios hasta 80 sesiones ordinarias y 40 extraordinarias al año.

En la vigencia fiscal 2025 el concejo causó gastos de funcionamiento por \$201.884.844 (dentro del 1,5% de los ingresos corrientes de libre destinación), y horarios por un monto de \$350.565.237 dentro del límite de la Ley 2461 de 2025.

Para los municipios de sexta categoría en Colombia, el límite de gastos de funcionamiento de las personerías municipales para la vigencia 2025 se establece generalmente en términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, la Ley 2422 de 2024, establece un proceso de incremento gradual en los topes de gasto para la personería de categoría sexta. El aumento en los topes, para el funcionamiento de las personerías de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría, se hará de manera progresiva hasta completar los 50 SMML, de la siguiente forma: Diez (10) SMML en la primera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la segunda vigencia fiscal, diez (10) SMML en la tercera vigencia fiscal, diez (10) SMML en la cuarta vigencia fiscal y, diez (10) SMML en la quinta vigencia fiscal. En resumen, para la vigencia fiscal 2025 el límite de gastos fue de 160 salario mínimo legales vigentes \$1.423.500, los dan un total de \$227.760.000.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

DETALLLES	VALOR
saldo inicial del presupuesto asignado por el concejo municipal segunb acuerdo municipal 012 de noviembre de 2024.	220.480.000
adision al presupuesto de gastos de personeria 2025	7.188.103
Total presupuesto definitivo personeria Admon Central 2025	227.668.103
presupuesto liquidado o adoptado por la persoria municipal no existe acto administrativo de adopcion	227.760.000
adicion presupuesto de personeria resolucion numero 038 del 31 de agosto de 2025	29.736.056
adicion presupuesto de personeria resolucion numero 045 del 19 de noviembre de 2025	1.059.736
adicion presupuesto de personeria resolucion numero 061 del 30 de diciembre de 2025	5.841.010
Total presupuesto definitivo personeria 2025	264.396.802

Adicionar recursos al presupuesto de la personería sin contar con los soportes legales requeridos es una actuación que contraviene los principios de legalidad y planificación presupuestal en Colombia. Las modificaciones presupuestales, como las adiciones, deben cumplir estrictamente con los requisitos documentales establecidos para garantizar el equilibrio financiero y el buen uso de los recursos públicos. Por lo tanto, el personero municipal, como ordenador del gasto, tiene la responsabilidad de ejecutar los recursos limitándose a lo aprobado en el presupuesto general del municipio de San Marcos, y al no tener en cuenta estas limitaciones está dándole destinación de recursos públicos a objetivos no previstos o sin el debido respaldo legal lo cual es contrario a derecho, y de la misma forma está superando los límites legales establecidos en la Ley 617 del 2000.

En materia presupuestal, la personería de San Marcos no puede realizar adiciones presupuestales de ingresos sin que estén soportadas en actos administrativos de adición y traslado del presupuesto de liquidación del nivel central, ya que no es una entidad independiente del municipio, sino una sección de su presupuesto de gastos que no tiene, como ninguna otra sección, presupuesto de ingresos. Este ente autónomo solo puede comprometer y ordenar el gasto incluido en su sección presupuestal, en ejercicio de su autonomía presupuestal y administrativa hasta el monto establecido o decretado por el nivel central. El artículo 10 de la Ley 617 del 2000 indica que los gastos de las personerías no pueden superar límites legales que, para el caso de los municipios de categorías tercera a sexta se fija como un monto en salario mínimos legales mensuales.

Criterio: las modificaciones, así como todas las demás disposiciones en materia presupuestal, se rigen por la ley Orgánica de Presupuesto y las normas que expresamente la modifiquen, reglamenten o adicionen, es decir por el Decreto 111/1996, Ley 617/00 y la Ley 819/03 entre otras. Lo relativo a las

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

adiciones está contemplado en los artículos 81 y 83 del Decreto 111/96 que establecen:

“ARTICULO 81. Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones. (Ley 38 de 1989, art.67).

ARTICULO 82. La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador General. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces”

La Ley 2461 del 18 de junio de 2025 en Colombia fortalece y dignifica la labor de los concejales, especialmente en municipios de 5.^a y 6.^a categoría. Sancionada para ajustar honorarios y garantizar acceso a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación), la norma busca saldar una deuda histórica con los concejales locales.

La Ley 2422 del 6 de septiembre de 2024 en Colombia tiene como objetivo fortalecer la gestión administrativa y financiera de las personerías municipales y distritales, mejorando su operatividad y eficiencia en la defensa de derechos humanos. Modifica normas sobre topes de gastos, estructura interna y elección de personeros.

Fuente de criterio: Acuerdo No 010 del 2025: Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de San Marcos – Sucre y sus entidades descentralizadas, art. 11 de la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ley 2461 del 18 de junio de 2025, Ley 617/00 y la Ley 819/03.

Causa: falta de seguimiento y control en la preparación, programación y ejecución del presupuesto y debilidades en el sistema de control interno en el área de presupuesto. El cálculo erróneo de los recursos que se deben transferir a la Personería Municipal induce al incumplimiento de sus fines legalmente dispuestos en la constitución y las leyes.

Efecto: cumplimiento de las funciones de la entidad territorial. La Ley 617 de 2000 en su Artículo 6o. determina el valor máximo de los gastos de funcionamiento de los municipios el cual para el municipio de San Marcos que es de sexta categoría.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “La entidad territorial reconoce oportunidades de mejora relacionadas con programación presupuestal y fortalecimiento del control interno financiero.

Sin embargo, sí existieron actuaciones de seguimiento y ejecución presupuestal conforme a los instrumentos legales aplicables.

Las situaciones observadas corresponden a debilidades administrativas susceptibles de fortalecimiento institucional.

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Hallazgo de auditoria No 11 – la personería municipal supero el límite de gastos de ley 617 de 2000 por el reconocimiento y pagos de las licencias de maternidad, a pesar de que la EPS reintegró los dineros que ha pagado la entidad.

Connotación: administrativa

Condición: en el caso bajo análisis, del reconocimiento de la licencia de maternidad de la funcionaria Fabiola Morelos Semacaritt el cual la EPS SURA, reconoció y pagó \$29.736.056 y que fueron recibidas en las cuentas de la personería municipal. De acuerdo a la norma, donde establece la obligación de las entidades públicas como empleadores, de tramitar antes las EPS el reconocimiento y pagos de las licencias de maternidad y será las EPS la que les reintegre los dineros que ha pagado la

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

entidad, en este caso la personería municipal por concepto de licencia de maternidad.

Para el pago del 100% del valor de las incapacidades por las licencias de maternidad y paternidad que *temporalmente* debe pagar la Personería Municipal causadas a partir del tercer día hábil siguiente a su reconocimiento, se debe en aplicación de los principios de legalidad del gasto público (artículos 345, 346 Constitución Política y 15 del Decreto 111 de 1996) y especialización del gasto (artículo 18 del Decreto 111 de 1996) afectar la apropiación o rubro presupuestal 2.1.3.07.02.010: "incapacidades y licencias de maternidad o paternidad", que debió incorporarse en la sección presupuestal Personería del Presupuesto General del Municipio de San Marcos del que haga parte la Personería. Y debe expedirse el correspondiente certificado de disponibilidad -CDP y registro presupuestal RP Previamente a la expedición del acto administrativo de reconocimiento y pago de la licencia de maternidad o paternidad.

Igualmente, en la Personería para el pago de esta licencia de maternidad debió existir el rubro preciso para el pago de esta, y si no existió debió ser incluida a través de un traslado presupuestal reduciendo algún otro rubro del presupuesto de gastos de funcionamiento de la sección para que con ese monto que se reduce se acredite el rubro de licencias, y no de una adición como se hizo parte de esta entidad, tomando como fundamento en las disposiciones transcritas que ordenan al empleador cancelar con sus recursos propios, valor que debe ser reembolsado al municipio en el caso que nos ocupa, por la EPS, de conformidad con la normatividad vigente. Con este procedimiento del traslado no se incrementa el presupuesto de gastos de la sección, este se mantiene en los límites legalmente previstos, toda vez que, no se van a recibir ingresos adicionales para el pago de la licencia de maternidad o paternidad ni éstas corresponden tampoco a un mayor gasto que deba realizar la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, la personería municipal, canceló a medida que se iba causando y con la misma periodicidad de la nómina, durante dos vigencias (año 2024 y 2025), una vez que se recibieron los reintegros de los recursos pagados por concepto de incapacidades o licencias de maternidad o paternidad, y estos estuvieron disponibles en las cuentas de la personería municipal, esta tenía que reversar la operación presupuestal efectuada para realizar el reconocimiento, ajustando el CDP y RP expedidos con cargo al *rubro de incapacidades y licencias*, reduciendo la obligación y el compromiso afectados en el mismo monto de los recursos recibidos, liberando la apropiación presupuestal que queda disponible para restituir o reintegrar nuevamente el rubro presupuestal que se redujo para crear y acreditar el rubro "*incapacidades y licencias*" y con cargo al cual, se podrán asumir gastos que correspondan al objeto y funciones propias de la sección presupuestal.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Pero esto se podría hacer solamente con la vigencia en que llegaron los recursos (vigencia 2025), ya que el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 ya esta cerrado, y la administración central determinó su situación fiscal. la personería deberá reflejar la ejecución del gasto por *incapacidades y licencias* con cargo a sus recursos propios y cuando en vigencias posteriores se realice el reintegro de los recursos por parte de la EPS a la entidad territorial, es imposible que se incluyan en la transferencia de la vigencia siguiente a su ejecución, sin exceder con ello el límite de gastos que para cada vigencia fiscal, señalan los artículos 37 de la Ley 1551 de 2012 y 10 de la Ley 617 de 2000, por lo tanto, estos recursos que se pudieron revesar debieron ser devueltos al municipio nivel central.

Aunque las personerías tienen autonomía administrativa, sus recursos forman parte del presupuesto general del municipio, por lo tanto, los fondos asignados a las personerías que no se utilizan para contraer compromisos legalmente válidos deben reintegrarse al tesoro municipal o a la administración central correspondiente. Para este caso la personería municipal al adicionar recursos por encima de lo establecido en el presupuesto general del municipio de San Marcos. Lo que concluye que, la personería municipal de San Marcos durante la vigencia fiscal de 2025, superó el límite de gastos de ley 617 de 2000, ya que muy a pesar que en el presupuesto definitivo para la personería municipal se estableció por un valor de \$227.760.000 suma equivalente a 160 SMML atendiendo que el salario mínimo mensual para la vigencia 2025 fue de \$1'430.500, es decir, ($\$1'430.500 \times 160 = \$227.760.000.00$). Revisado el informe presupuestal del municipio se encuentra que el presupuesto asignado a la personería más las adiciones realizadas superó dicha cifra ubicándose en \$264.396.802 pesos

Criterio: para el pago del 100% del valor de las incapacidades por las licencias de maternidad y paternidad que *temporalmente* debe pagar la personería municipal causadas a partir del tercer día hábil siguiente a su reconocimiento, se debe en aplicación de los principios de legalidad del gasto público (artículos 345, 346 Constitución Política y 15 del Decreto 111 de 1996) y especialización del gasto (artículo 18 del Decreto 111 de 1996) afectar la apropiación o rubro presupuestal 2.1.3.07.02.010: "incapacidades y licencias de maternidad o paternidad",

Igualmente, el literal C del artículo 10 del Acuerdo 010 de 2015 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de San Marcos), establece: *"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

La Ley 2461 del 18 de junio de 2025 en Colombia fortalece y dignifica la labor de los concejales, especialmente en municipios de 5.^a y 6.^a categoría. Sancionada para ajustar honorarios y garantizar acceso a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y cajas de compensación), la norma busca saldar una deuda histórica con los concejales locales.

Fuente de criterio: Acuerdo No 010 del 2025: Estatuto orgánico de presupuesto del municipio de San Marcos – Sucre y sus entidades descentralizadas, art. 11 de la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, (artículos 345, 346 Constitución Política y 15 del Decreto 111 de 1996) y especialización del gasto (artículo 18 del Decreto 111 de 1996).

Causa: mala contabilización presupuestal en el reconocimiento y pagos de las licencias de maternidad.

Efecto: incremento en el presupuesto de gastos de la sección de personería municipal de San Marcos - Sucre por el reconocimiento y pago de una licencia de maternidad.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “La situación observada corresponde al reconocimiento presupuestal de licencia de maternidad reintegrada posteriormente por la EPS correspondiente.
No existió apropiación indebida de recursos ni afectación patrimonial definitiva.

La situación corresponde a manejo contable y presupuestal susceptible de ajuste administrativo.

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la Alcaldía municipal de San Marcos Sucre en su derecho a contradicción aceptó la observación relacionada por el equipo auditor, solicitando mantener la observación únicamente con alcance administrativo, susceptible de ser incorporado dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional y Comprometiéndose a adoptar las medidas correctivas para subsanar deficiencias en la gestión o control interno de la entidad.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

11.3 GESTIÓN CONTRACTUAL

Hallazgo de auditoria N° 12 deficiencias en informes de supervisión

Connotación: administrativa.

Condición: se evidenció que 5 de los 33 contratos seleccionados en la muestra contractual, presentaron debilidad en la descripción de las labores desempeñadas como supervisor; es decir, que sí cuentan con un documento, pero que adolece de características importantes, tales como: descripción de las actividades realizadas por el supervisor, visitas de campo, revisión de documentos del contrato a través del cual define su objetivo con los resultados del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Criterio: guía disponible en la página Colombia Compra Eficiente. Decreto 1082 de 2015, artículos: 2.2.1.1.2.1.1. – 2.2.1.2.3.1.14; Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84.

Efecto: falta de compromiso que puede llevar a sanciones legales.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “Los contratos observados sí contaron con supervisión contractual y soportes de ejecución.

Las observaciones formuladas corresponden principalmente a oportunidades de mejora relacionadas con la estructura y nivel de detalle de algunos informes de supervisión.

No se evidencia afectación patrimonial ni incumplimiento material del objeto contractual.

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: teniendo en cuenta la respuesta enviada por la entidad, se mantiene la connotación descrita en el informe preliminar.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Hallazgo de auditoria N° 13. Adolece de acta de liquidación

Connotación: administrativa con incidencia disciplinaria

Condición: durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció que dos de los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, (SA-SIP-MSM-003-2025 y MC-MSM-022-2025), no reposa el acta de liquidación. Tal como lo solicitaron en las etapas pre y contractual (estudio previo y minuta de contratación) y como lo disponen en el manual de contratación, muy a pesar del deber legal de exigencia.

Criterio: artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, manual de contratación y demás normas concordantes.

Causa: falta de organización de los documentos soporte legalmente exigidos.

Efecto: posibles futuras sanciones por pérdida de documentos o falta de elaboración en el tiempo oportuno.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “En atención a la observación relacionada con la presunta ausencia del acta de liquidación del contrato SA-SIP-MSM-003-2025, se permite informar que dicho documento sí fue elaborado oportunamente y hace parte del expediente contractual correspondiente. Durante la revisión adelantada por el equipo auditor, se señaló que presuntamente el acta de liquidación no reposaba en el expediente contractual; sin embargo, una vez realizada la verificación integral de la documentación, se constató que el documento sí se encontraba dentro de los soportes del expediente, situación que pudo obedecer a una eventual traspapelación material al momento de la consulta o revisión documental efectuada.

No implica inexistencia de ejecución contratada, ni apropiación indebida de recursos públicos, la entidad adelanta procesos de fortalecimiento documental y actualización de expedientes contractuales.

En razón de lo anterior, se anexa copia del acta de liquidación para los fines pertinentes.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

En consecuencia, respetuosamente se solicita desvirtuar y archivar el presente hallazgo, toda vez que no existió incumplimiento frente a la obligación de liquidar el contrato, encontrándose dicho trámite debidamente surtido y soportado.

SOLICITUD

No mantener alcance administrativo, ni disciplinario."



**ALCALDÍA DE
SAN MARCOS**
NIT: 892.200.591-6

SECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y MEDIO AMBIENTE

357

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: N° SA-SIP-MSM-003-2025

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN MARCOS - SUCRE.

CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

R/L: ADALBERTO DIAZ BENITEZ

OBJETO: "SUMISTRO DE DOTACIÓN PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE COMERCIANTES DE PRODUCTOS CARNICOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE."

VALOR DEL CONTRATO: \$ 47.338.525,00

PLAZO DE EJECUCION: UN (01) MES

FECHA DEL CONTRATO: 12 DE MAYO DEL 2025.

En san Marcos, Departamento de Sucre, a los Once (11) días del mes de Julio del 2025, se reunieron en la secretaría de Desarrollo económico y medio ambiente, la doctora ANGIE CAROLINA ARRIETA RAMOS quien obra en calidad de Supervisor por parte del Municipio de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL y que tiene como representante legal a ADALBERTO DIAZ BENITEZ identificado con CC No. 1.103.118.187, en su calidad de Contratista, con el fin de suscribir ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato, N° SA-SIP-MSM-003-2025 objeto del contrato de "SUMISTRO DE DOTACIÓN PARA UNIDADES PRODUCTIVAS DE COMERCIANTES DE PRODUCTOS CARNICOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, SUCRE", el cual ha sido ejecutado y recibido a satisfacción, según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES REALIZADAS	CANTIDADES
Delantal resistente para carnicería en tela PVC de 34 pulgadas de largo x 24 pulgadas de ancho	35
Gorros de cabeza para carnicería en tela tipo lona	35
Bascula analoga mecánica colgante de reloj con capacidad de 200 kg	35
Mesas en acero inoxidable de 1.20 M de largo x 60 cm de ancho x 90 cm de altura con patas de acero inoxidable y marco resistente	35
*Congelador Horizontal 380 Litros Brutos. *Especificaciones técnicas: Capacidad Bruta: 380 litros; Capacidad Neta: 357 litros; Función Dual: Congela y refrigera; Iluminación: LED; Material de las bandejas: Polipropileno; Panel de Control: Manual; Voltaje: 120; Medidas: Alto: 85 cm, Ancho: 130 cm, Profundidad: 70 cm y Peso 53 Kg.*	3
Delantal resistente para carnicería en tela PVC de 34 pulgadas de largo x 24 pulgadas de ancho	35
Gorros de cabeza para carnicería en tela tipo lona	35
Bascula analoga mecánica colgante de reloj con capacidad de 200 kg	35



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

**AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME FINAL**

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07/05/2024



**ALCALDÍA DE
SAN MARCOS**
NIT: 892.200.591-6

**SECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y MEDIO AMBIENTE**

358

PERIODO DE EJECUCIÓN	22/05/2025 A 21 /06/2025
BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 47.338.525,00
VALOR ADICIONADO	\$ 0,00
VALOR DE ANTICIPO DEL 30%	\$ 14.201.557,50
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO 30%	\$ 14.201.557,50
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 47.338.525,00
VALOR EJECUTADO Y CON AUTORIZACIONES PENDIENTES	\$ 0,00
VALOR NO EJECUTADO	\$ 0,00
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 0,00
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 47.338.525,00
VALOR CANCELADO DESPUES DE LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO	\$ 33.136.967,50

Nota: El Municipio de San Marcos cumple sus obligaciones financieras del contrato N° SA-SIP-MSM-003-2025, como lo demuestra el comprobante de egreso N° 2025.CEN.01.000654, es por ello que a la fecha mencionada, se suscribe el acta de liquidación.

ANGIE CAROLINA ARRIETA RAMOS
Secretaria de Desarrollo económico y medio ambiente

ADALBERTO DIAZ BENITEZ
Contratista: R/L FUNDACIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

ARNULFO MIGUEL ORTEGA LOPEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRES	CARGOS	FIRMAS
Supervisó	ANGIE CAROLINA ARRIETA RAMOS	Secretaria de Desarrollo económico	
Vo Bo	ANGIE CAROLINA ARRIETA RAMOS	Secretaria	
Elaboró	KENIA ARABIA	Secretaria	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Cr. 19 No. 21 - 103 San Marcos - Sucre
Email: contactenos@sanmarcos-sucre.gov.co
alcaldia@sanmarcos-sucre.gov.co

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y lograron desvirtuar la presunta connotación disciplinaria de la observación, por la siguiente consideración: es preciso aclarar que en el momento de la revisión de la muestra contractual el documento no se evidenció dentro del expediente, tal vez, por los motivos expuesto por la entidad. Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad envió dicha acta, con esto desvirtúan la connotación disciplinaria, sin embargo, la connotación administrativa queda en firme, con el fin de que no se siga presentando tal situación.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación administrativa descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Hallazgo de auditoria N° 14 deficiencias en el amparo de vigencias en la póliza de garantía

Connotación: administrativa con incidencia administrativa

Condición: durante el desarrollo del proceso auditor se evidenció que, en dos de los expedientes contractuales de la muestra seleccionada, (SA-SIP-MSM-003-2025, y MC-MSM-022-2025), no ampararon las vigencias correctamente dejando de actualizar la póliza de garantía como lo disponen en sus documentos contractuales (estudio previo y minuta contractual).

Criterio: falta de actualización de las pólizas con el amparo de las vigencias estipuladas, (en cuestión de días que faltan por amparar). En uno de los casos, contrato N° 22-2025: (a folio 39, vigencia de estudio previo, Invitación Pública de oferta contractual (Garantías), clausula quinta de otrosí (garantías)- a folios 433 y 434, póliza de garantía vigencias, entonces, desde acta de inicio y más el tiempo de días de ejecución de otrosí. - manual de contratación y demás normas concordantes.

Causa: falta de organización de los documentos soporte legalmente exigidos.

Efecto: posibles futuras sanciones por perdida de documentos o falta de elaboración en el tiempo oportuno.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: "Frente al hallazgo formulado sobre las vigencias de la póliza de garantía del contrato SA-SIP-MSM-003-2025, se acepta el hallazgo, teniendo en cuenta que se presentaron inconsistencias en la actualización de los amparos conforme a las modificaciones contractuales realizadas.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

No obstante, es importante precisar que, aunque la póliza no fue actualizada oportunamente, la misma amparaba la totalidad del valor contractual y los riesgos derivados de la ejecución del contrato, por lo que no se evidencia materialización de riesgo ni afectación alguna.

La situación obedeció a debilidades en el control y revisión de la documentación contractual correspondiente.

No se evidencia materialización de riesgos contractuales ni afectación patrimonial efectiva al municipio.

Con ocasión de lo observado, se implementará un plan de mejoramiento encaminado a fortalecer el seguimiento, control y actualización de las garantías contractuales y la organización documental de los expedientes.

SOLICITUD

Mantener únicamente alcance administrativo.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y no lograron desvirtuar la observación, por la siguiente consideración: la entidad en los descargos acepta la observación administrativa.

En consideración a lo anterior, esta observación se mantiene en firme con la connotación descrita inicialmente y se configura como hallazgo.

La entidad deberá incluir este hallazgo en el plan de mejoramiento por suscribir en los términos establecidos en la Resolución 355 de 2024.

Observación de auditoria N° 15 (Desvirtuada)

Connotación: administrativo, con presunta incidencia Disciplinario y Fiscal.

Condición: En la revisión técnica y financiera del contrato de obra cuyo objeto es Mejoramiento de las instalaciones de la morgue y cementerio del municipio de San Marcos-Sucre, se evidenció que la entidad territorial realizó pagos por concepto de cantidades de obra superiores a las realmente ejecutadas en campo, así como la inclusión y pago de múltiples ítems no previstos que representan una porción significativa del valor total del contrato.

Del análisis comparativo entre las cantidades contratadas y las verificadas por el auditor, se determinó un presunto detrimento patrimonial por valor de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$32.813.541).

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Adicionalmente, se evidenció que varios ítems clasificados como no previstos corresponden a actividades que podían ser identificados desde la etapa de estructuración del proyecto, tales como impermeabilizaciones, cubiertas, acabados y adecuaciones hidráulicas, lo cual evidencia deficiencia en la planeación contractual.

Criterio: artículo 209 de la Constitución Política (principios de la función administrativa), Ley 80 de 1993 (principio de planeación y responsabilidad), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y Ley 610 de 2000 (responsabilidad fiscal).

Causa: deficiencia estructuración y planeación del proyecto, falta de estudios previos completos, debilidad en la supervisión e interventoría, inclusión indebida de ítems no previstos y falta de control en la verificación de cantidades ejecutadas.

Efecto: afectación directa a los recursos públicos, riesgo de sobrecostos en la ejecución contractual, pérdida de eficiencia en la inversión pública y posible detrimento patrimonial.

CUANTIFICACION: presunto detrimento patrimonial por valor de \$37.874.590

TIPIFICACION DEL HALLAZGO.

FISCAL: daño patrimonial cuantificado

DISCIPLINARIO: por incumplimiento del deber funcional y principios de planeación.
ADMINISTRATIVO.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: "Sea lo primero en aclarar con ocasión al hallazgo anteriormente anotado, que se aparta de la realidad procesal, presupuestal y contractual, en tanto no existe pago por cantidades de obra superiores a las realmente ejecutadas y pago de múltiples ítems no previstos en el contrato de obra cuyo objeto fue el mejoramiento de las instalaciones de la morgue y cementerio del municipio de San Marcos – Sucre, como lo plasma el auditor delegado, quien en el trámite de auditoria se le expuso expediente contractual completo donde no se avizora ninguna falencia tal como lo manifestó en presencia del auditor líder.

Para que se configure un hallazgo fiscal con la connotación endilgado por el auditor se debe tener certeza de un daño (detrimento patrimonial), situación que no ocurrió en el tramite(Sic) de la auditoria, en donde se realizo(Sic) visita a obra y no se realizo(Sic) por parte del auditor medición alguna para soportar lo plasmado en el hallazgo, no se entiende de donde sale ese calculo(Sic) cuando por parte de la auditoria no se realizo(Sic) prueba, calculo o medición alguna.

Contrario a lo anterior, se anexa a esta respuesta todos los soportes que dan fe de lo contratado y ejecutado por parte del municipio, en donde no se configura sin lugar a duda detrimento alguno.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Se anexa evidencia en el siguiente enlace:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1sG3PvRaPIpnoBLaJPXaSt1MSss5Y2ID1/edit?usp=sharing&ouid=117179357259140907090&rtpof=true&sd=true>

SOLICITUD

Desvirtuar cualquier posible incidencia fiscal no soportada plenamente mediante prueba técnica definitiva, así mismo se solicita informar cual fue el procedimiento adelantado por el auditor, técnica empleada, justificación legal para fundamentar un hallazgo con connotación fiscal, con tan solo una inspección ocular, pericia del profesional, cargo, y profesión."

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y lograron desvirtuar la observación, por las siguientes consideraciones:

Analizada la respuesta presentada por la entidad auditada frente a la Observación No. 1, así como los soportes documentales y técnicos allegados en ejercicio del derecho de contradicción, entre ellos memorias de cálculo, balances de obra, actas contractuales, registros de ejecución y demás documentos relacionados con el contrato de obra cuyo objeto corresponde al mejoramiento de las instalaciones de la morgue y cementerio del municipio de San Marcos, se evidenció que las diferencias inicialmente observadas respecto de las cantidades de obra ejecutadas y pagadas fueron técnica y documentalmente aclaradas por la entidad.

De igual manera, los soportes aportados permitieron justificar los ítems inicialmente considerados como no previstos, acreditándose su necesidad técnica dentro del desarrollo contractual y la ejecución de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contratado.

En consecuencia, una vez valoradas integralmente las pruebas y soportes allegados por la entidad auditada, no se evidencian elementos suficientes que permitan mantener la presunta incidencia fiscal, toda vez que no se configura daño patrimonial al erario en los términos establecidos en la Ley 610 de 2000.

Así mismo, no se evidencian elementos materiales que permitan establecer presunto incumplimiento de deberes funcionales atribuibles a los servidores públicos intervinientes, razón por la cual se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria inicialmente observada.

De igual forma, al encontrarse debidamente soportada técnica y contractualmente las actuaciones desarrolladas durante la ejecución del contrato objeto de auditoría,

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

se considera procedente desvirtuar igualmente la connotación administrativa del hallazgo.

Por lo anterior, la Observación No. 1 queda desvirtuada en su totalidad.

Observación de auditoria N° 16 (Desvirtuada)

Connotación: administrativo, con presunta incidencia Disciplinario y Fiscal.

Condición: en la revisión técnica y financiera del contrato de obra correspondiente a mejoramiento de puntos críticos mediante la rehabilitación de placas en concreto para mejorar la movilidad en varios sectores la calle 18, carrera 24 y transversal 35, del municipio de San Marcos - Sucre, se evidenció que la entidad realizó pagos por concepto de cantidades de obra superiores a las realmente ejecutadas, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.912.188).

Adicionalmente, se identificó la suscripción y pago de otro si por valor de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$106.635.825), respecto del cual se evidenciaron pagos por concepto de cantidades de obra superiores a las realmente ejecutadas en este adicional, generando un presunto detrimento patrimonial por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$9.610.418).

Las mediciones realizadas por el auditor corresponden a las cantidades inicialmente contratadas, como también las cantidades de la adición, que se lograron evidenciar reconocidas y pagadas.

Criterio: artículo 209 de la Constitución Política (principios de la función administrativa), Ley 80 de 1993 (principio de planeación y responsabilidad), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y Ley 610 de 2000 (responsabilidad fiscal).

Causa: deficiencia en la planeación y estructuración contractual, falta de soporte técnico en la aprobación de adicionales, debilidades en la supervisión e interventoría y falta de control en la verificación de cantidades ejecutadas.

Efecto: posible afectación significativa a los recursos públicos, reconocimiento y pago de obras sin verificación técnica, riesgo de detrimento patrimonial y pérdida de eficiencia en la inversión pública.

CUANTIFICACION: Pago de mayores cantidades \$48.620.509

Pago de mayores cantidades en Adicional de \$9.610.418

Total, posible detrimento \$58.230.927

TIPIFICACION DEL HALLAZGO.

FISCAL: Daño patrimonial cuantificado

DISCIPLINARIO: Por incumplimiento del deber funcional y principios de planeación.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

ADMINISTRATIVO.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: "Sea lo primero en aclarar con ocasión al hallazgo anteriormente anotado,

Que se aparta de la realidad procesal, presupuestal y contractual, en tanto no existe pago por cantidades de obra superiores a las realmente ejecutadas en el contrato de obra cuyo objeto fue el mejoramiento de puntos críticos mediante la rehabilitación de placas en concreto para mejorar la movilidad en varios sectores de la calle 18, carrera 24 y transversal 35 del municipio de San Marcos – Sucre.

como(Sic) lo plasma el auditor delegado, quien en el tramite(Sic) de auditoria se le expuso expediente contractual completo donde no se avizora ninguna falencia tal como lo manifestó en presencia del auditor líder.

Se anexa evidencia en el enlace siguiente:

https://drive.google.com/file/d/1zVA_7rJwz5Xiz6JAlaTx6ySC9uRay8ZC/view?usp=sharing

SOLICITUD

Desvirtuar cualquier posible incidencia fiscal no soportada plenamente mediante prueba técnica definitiva, así mismo se solicita informar cual fue el procedimiento adelantado por el auditor, técnica empleada, justificación legal para fundamentar un hallazgo con connotación fiscal, con tan solo una inspección ocular, pericia del profesional, cargo, y profesión."

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y lograron desvirtuar la observación, por las siguientes consideraciones:

Analizada la respuesta presentada por la entidad auditada frente a la Observación No. 2, así como los soportes técnicos y documentales aportados en ejercicio del derecho de contradicción, entre ellos documentos contractuales, actas de obra, balances, memorias de cálculo y demás soportes relacionados con el contrato cuyo objeto corresponde al mejoramiento de puntos críticos mediante la rehabilitación de placas en concreto para mejorar la movilidad en varios sectores de la calle 18, carrera 24 y transversal 35 del municipio de San Marcos, el suscrito auditor procedió a efectuar el análisis integral de la información allegada.

Como resultado de dicha evaluación, se evidenció que las cantidades de obra ejecutadas y pagadas, tanto en el contrato principal como en el adicional suscrito,

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

se encuentran soportada técnica y documentalmente, permitiendo aclarar las diferencias inicialmente advertidas durante el proceso auditor.

Así mismo, los documentos aportados por la entidad permitieron justificar técnica y contractualmente las actividades ejecutadas, así como los valores reconocidos y cancelados durante la ejecución contractual, sin que se evidencie pago de obras inexistentes o mayores cantidades sin soporte técnico.

En consecuencia, una vez valoradas integralmente las pruebas allegadas por la entidad auditada, no se configuran los elementos constitutivos de daño patrimonial al erario en los términos previstos en la Ley 610 de 2000, razón por la cual se desvirtúa la presunta incidencia fiscal inicialmente observada.

De igual forma, no se evidencian elementos materiales suficientes que permitan establecer presunto incumplimiento de deberes funcionales por parte de los servidores públicos intervinientes, motivo por el cual se desvirtúa igualmente la presunta incidencia disciplinaria.

Así mismo, al encontrarse debidamente soportadas las actuaciones contractuales, técnicas y financieras objeto de observación, el suscrito auditor considera procedente desvirtuar la connotación administrativa inicialmente establecida.

Por lo anterior, la Observación No. 2 queda desvirtuada en su totalidad.

Observación de auditoría N° 17 (Desvirtuada)

Connotación: Administrativo, con presunta incidencia Disciplinario y Fiscal.

Condición: En la revisión técnica y financiera del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del centro administrativo y diferentes sedes de la alcaldía municipal de San Marcos-Sucre, se evidenció que el mismo fue liquidado en su totalidad, pese a que varias de las actividades contractuales no fueron ejecutadas o se ejecutaron parcialmente. Producto de la verificación en campo realizada por el auditor, se identificó la no ejecución de ítems tales como divisiones en drywall, mantenimiento de cubiertas, suministro e instalaciones de luminarias LED y construcción de acometidas eléctricas, entre otros.

Como resultado de lo anterior, se determinó un presunto detrimento patrimonial por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.901.868).

Criterio: artículo 209 de la Constitución Política (principios de la función administrativa), Ley 80 de 1993 (principio de planeación y responsabilidad), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y Ley 610 de 2000 (responsabilidad fiscal).

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Causa: deficiencias en la supervisión del contrato, falta de verificación del cumplimiento contractual antes del pago, debilidades en los controles administrativos y posible omisión en el seguimiento de la ejecución de las obras.

Efecto: pago de recursos públicos sin respaldo en ejecución real, afectación directa al patrimonio público, incumplimiento del objeto contractual y pérdida de eficiencia en la inversión pública.

CUANTIFICACION: presunto detrimento patrimonial por valor de \$15.901.868

TIPIFICACION DEL HALLAZGO.

FISCAL: daño patrimonial cuantificado

DISCIPLINARIO: por incumplimiento del deber funcional y principios de planeación.

ADMINISTRATIVO.

Descargos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre: “Las conclusiones preliminares relacionadas con actividades no ejecutadas corresponden a apreciaciones técnicas sujetas a validación especializada.

La Administración Municipal considera necesario realizar revisión integral de memorias técnicas, actas, registros fotográficos y soportes de ejecución.

No se encuentra plenamente demostrado detrimento patrimonial cierto y consolidado, así como lo hace prever el informe técnico de la auditoria financiera y de gestión que se hizo a esta entidad, vigencia 2025, donde hubo la inspección técnica por parte del profesional asignado por la contraloría, según el punto 5 de la auditoria contractual del contrato de obra No. MC-MSM-054-2025 cuyo objeto es “adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del centro administrativo y diferentes sedes de la alcaldía municipal de San Marcos, Sucre”

Para lo cual se adjunta evidencias de los 5 ítems dentro del punto de la observación.

SOLICITUD

Desvirtuar cualquier posible incidencia fiscal o disciplinaria que no se encuentre plenamente demostrada mediante soporte técnico definitivo.

EVIDENCIAS:



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE SUCRE

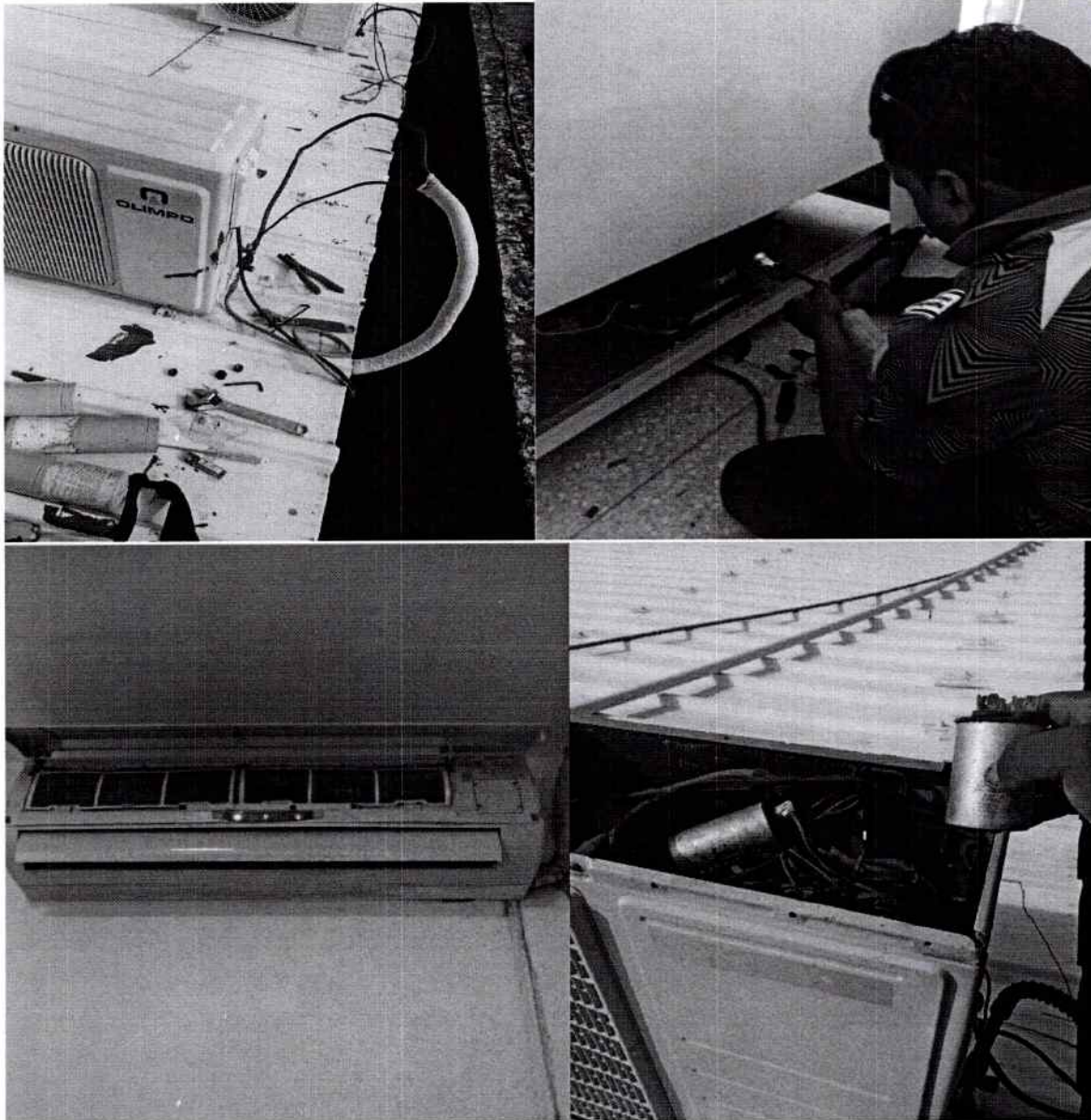
**AUDITORIA FINANCIERA, DE
GESTIÓN Y RESULTADOS
INFORME FINAL**

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

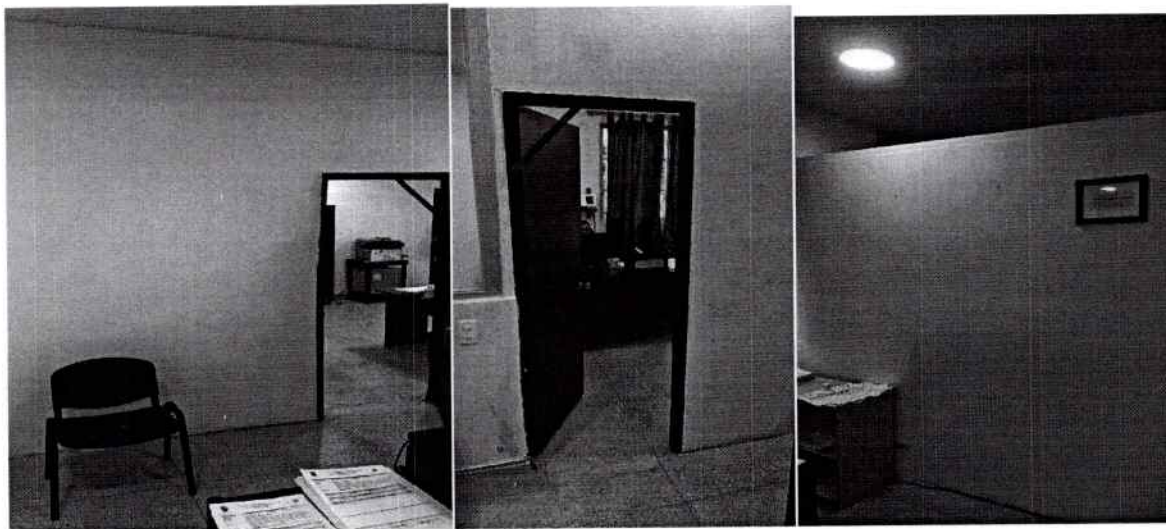
FECHA: 07/05/2024

1. Mantenimiento de aire acondicionado: se pagaron 38 unidades, verificándose únicamente 32



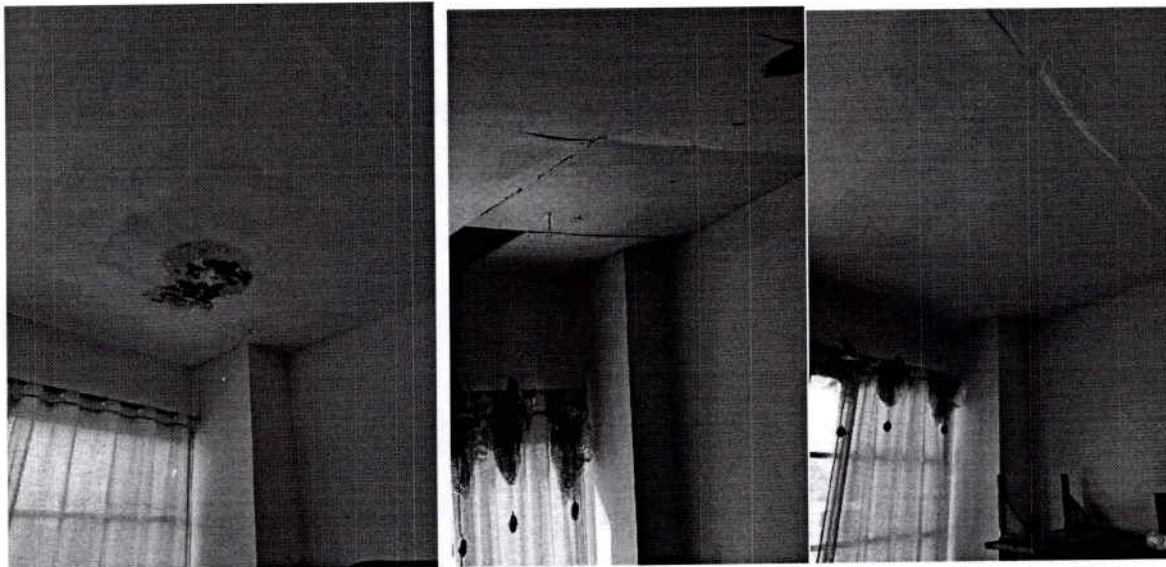


2. Divisiones en Driwall: se pagaron 15 mts, sin evidenciar ejecución en campo



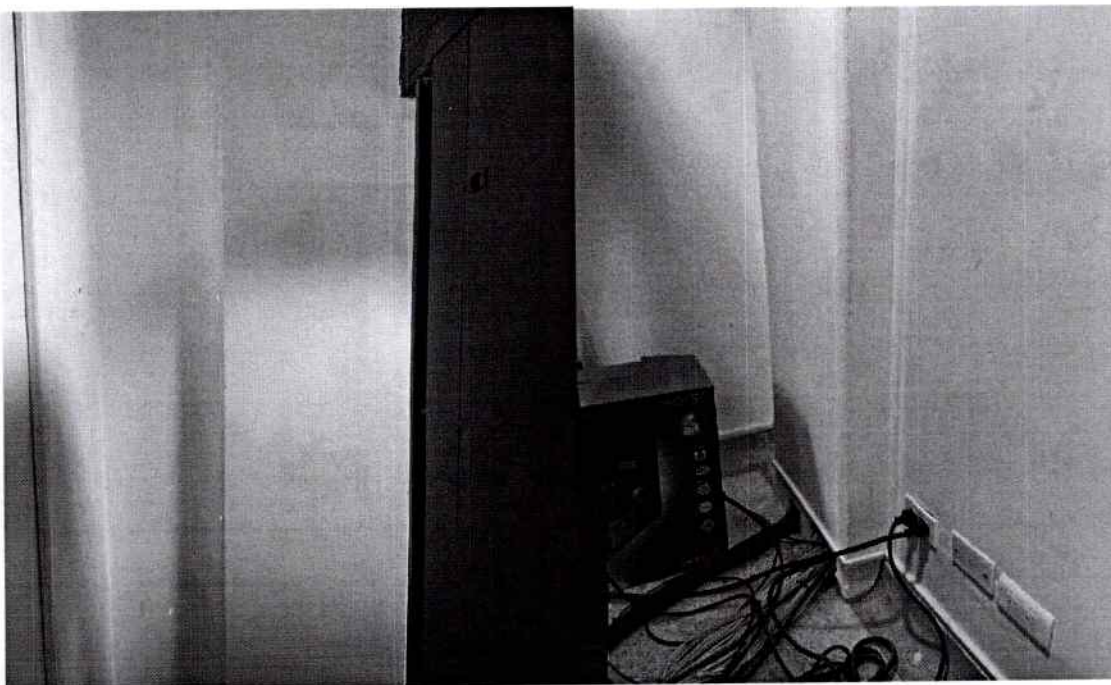
3. Reparación de techo mantenimiento de canales

Oficina de Archivo

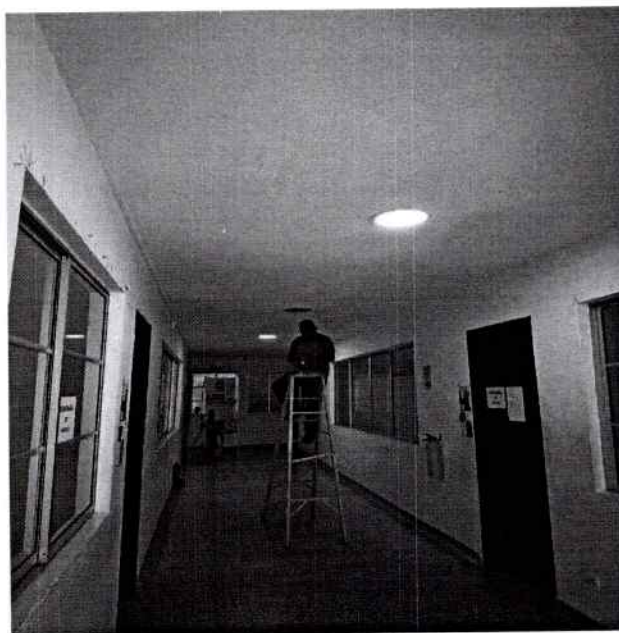
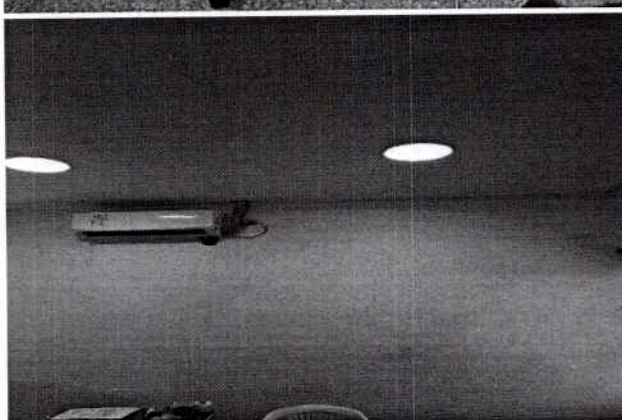
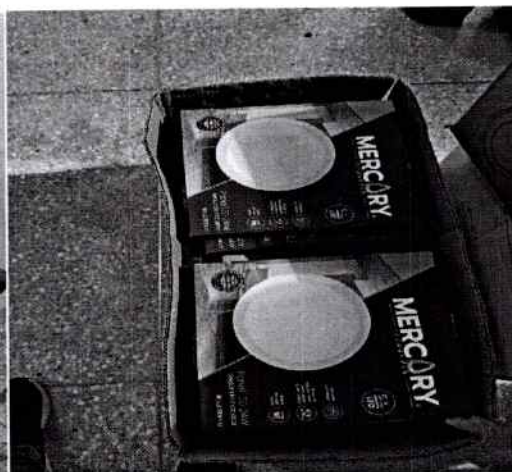
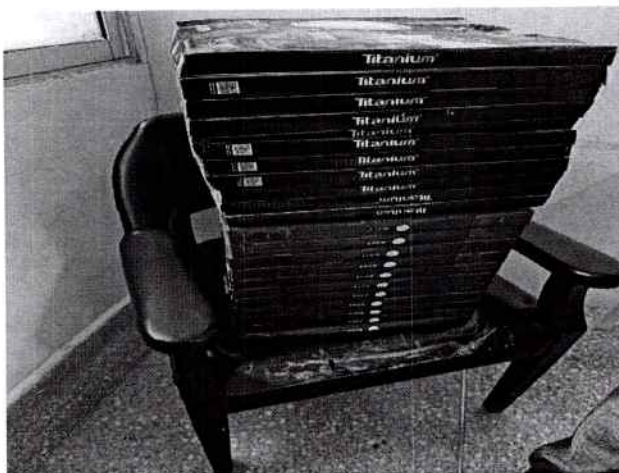


 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

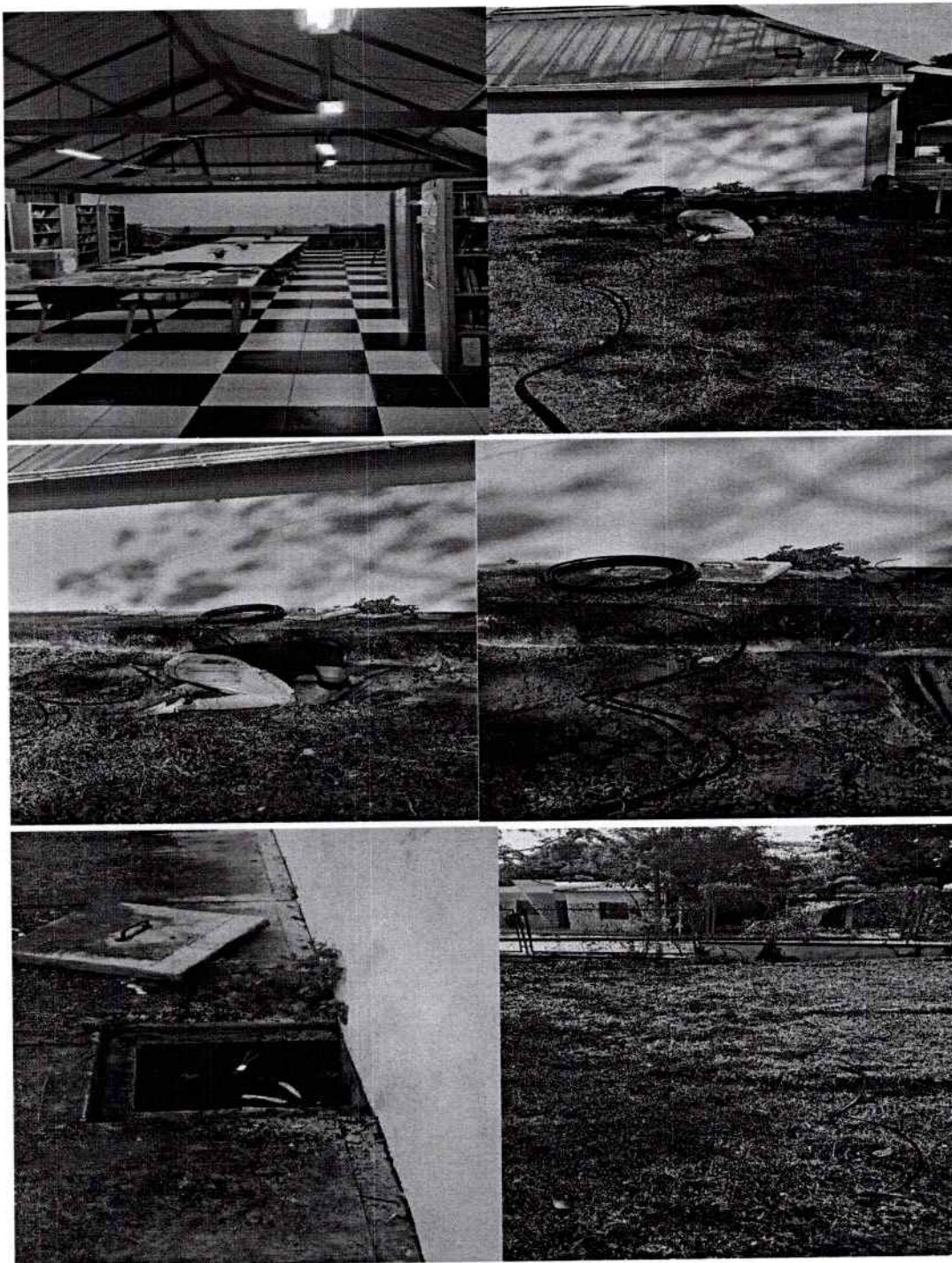
Oficina TIC



4. Suministro e instalación de lámparas LED: se pagaron 140 unidades, sin evidenciar instalación



5. Construcción y montaje de acometida bisafica en la biblioteca municipal:



 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

3. SOLICITUD GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Con fundamento en los argumentos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros anteriormente expuestos, la Administración Municipal de San Marcos – Sucre solicita respetuosamente:

1. Valorar integralmente los soportes técnicos y documentales aportados por la entidad territorial.
2. Aplicar los principios de razonabilidad, proporcionalidad, materialidad y verdad objetiva dentro del proceso auditor.
3. Desvirtuar cualquier posible incidencia fiscal o disciplinaria que no se encuentre plenamente demostrada.
4. Reconocer las acciones de fortalecimiento institucional adelantadas por la Administración Municipal.
5. Mantener las observaciones formuladas únicamente con alcance administrativo susceptible de incorporación dentro del correspondiente plan de mejoramiento institucional.”

Consideraciones de la CGDS: los argumentos presentados por la alcaldía de San Marcos - Sucre fueron validados y lograron desvirtuar la observación, por las siguientes consideraciones:

Analizados los soportes técnicos y documentales aportados por la entidad auditada en ejercicio del derecho de contradicción, así como el registro fotográfico allegado respecto de las actividades correspondientes a la construcción y montaje de acometida bifásica en la biblioteca municipal de San Marcos, el suscrito auditor procedió a efectuar la verificación integral de la información suministrada.

Como resultado del análisis realizado, se evidenció la ejecución física de las actividades objeto de observación, evidenciando actividades que guardan concordancia con los ítems contractualmente reconocidos y pagados por la entidad. Así mismo, los soportes aportados permitieron acreditar técnica y documentalmente la ejecución de las actividades contratadas, desvirtuándose el presunto reconocimiento y pago de obras no ejecutadas inicialmente advertido durante el proceso auditor.

En consecuencia, una vez valorados integralmente los elementos materiales probatorios allegados por la entidad auditada, no se evidencian elementos

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

suficientes que permitan configurar daño patrimonial al erario en los términos previstos en la Ley 610 de 2000, razón por la cual se desvirtúa la presunta incidencia fiscal inicialmente observada.

De igual forma, no se evidencian elementos materiales suficientes que permitan establecer presunto incumplimiento de deberes funcionales por parte de los servidores públicos intervinientes, motivo por el cual se desvirtúa igualmente la presunta incidencia disciplinaria.

Así mismo, al encontrarse técnicamente soportadas las actividades ejecutadas y reconocidas contractualmente, el suscrito auditor considera procedente desvirtuar la connotación administrativa inicialmente establecida.

Adicionalmente, se evidenció que como resultado del ejercicio de control fiscal adelantado por la CGDS y del seguimiento efectuado durante el proceso auditor, la entidad procedió a culminar la ejecución de las actividades pendientes relacionadas con el objeto contractual denominado “Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física del centro administrativo y diferentes sedes de la Alcaldía Municipal de San Marcos – Sucre”, lográndose la ejecución del 100% de las obligaciones contractuales pactadas.

En tal sentido, el proceso auditor generó un beneficio de control fiscal cuantitativo, por valor de \$15.901.868, toda vez que, permitió fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión contractual por parte de la entidad, garantizando la correcta terminación y cumplimiento integral del contrato suscrito entre la Alcaldía Municipal de San Marcos y la contratista Irlanda Patricia Amell Lastra.

Por lo anterior, la observación No.3, queda desvirtuada en su totalidad.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

12 RESUMEN DE OBSERVACIONES

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

VIGENCIA AUDITADA 2025

ADTIVO: Administrativo- FISCAL: Administrativo-Disciplinario;

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	Indebido reconocimiento de la valoración de las inversiones en controladas y asociadas en el periodo que corresponde. los cuales no permite la validación de los tiempos de consolidación de la información para la preparación de los estados financieros de la vigencia auditada.	X				
2	Inconsistencias en los registros de las cuentas por cobrar del municipio de San Marcos – Sucre.	X				
3	Inactividad de la administración municipal en los procesos causación o reconocimiento de las cuentas por cobrar y los ingresos.	X				
4	Inactividad de la administración municipal en los procesos de cobro coactivos, prescripción de la cartera a falta de una política de cobro eficiente y mala calidad de la Información contable.	X				
5	Uso inapropiado de método de control de inventarios y falta de ajuste al valor neto realizable.	X				
6	Falta de control, pérdida de información, inexactitud en los registros contables, lo cual Amenaza en la integridad de bienes muebles e	X				

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	inmuebles, provocando desactualización, uso ineficiente y baja de activos sin seguimiento.					
7	Registro inexacto de la realidad económica, omisión de ajustes, soporte documental insuficiente y fallas de control interno contable, lo que puede resultar en estados financieros no confiables.	X				
8	Falta de planificación temporal dificultando el cumplimiento de los pagos comprometidos en años posteriores a través de vigencias futuras ordinarias, y asegurar al menos el 15% del valor en la vigencia actual, aprobación del CONFIS y Concejo municipal.	X				
9	Constitución de reservas presupuéstales con la justificación sobre la no terminación del contrato.	X				
10	Falta planeación y gestión financiera, falta de seguimiento y control en la preparación, programación y ejecución del presupuesto y debilidades en el sistema de control interno en el área de presupuesto del nivel central, personería y concejo municipal de San Marcos.	X				
11	La personería municipal superó el límite de gastos de Ley 617 de 2000 por el reconocimiento y pagos de las licencias de maternidad, a pesar de que la EPS reintegró los dineros que ha pagado la entidad.	X				
12	Deficiencias en informes de supervisión	X				
13	Adolece de acta de liquidación	X				
14	Deficiencias en el amparo de vigencias en la póliza de garantía	X				
	TOTAL, OBSERVACIONES	14	0	0	0	0

 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS		CODIGO: A/CI-2
	INFORME FINAL		VERSION: 4.0
			FECHA: 07/05/2024